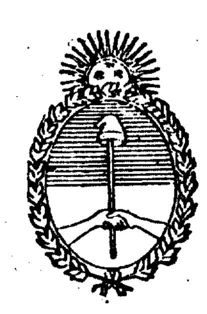
# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION

Buenos Aires, jueves 21 de agosto de 1980

NUMERO 24.485

AÑO LXXXVIII



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 - Capital Federal

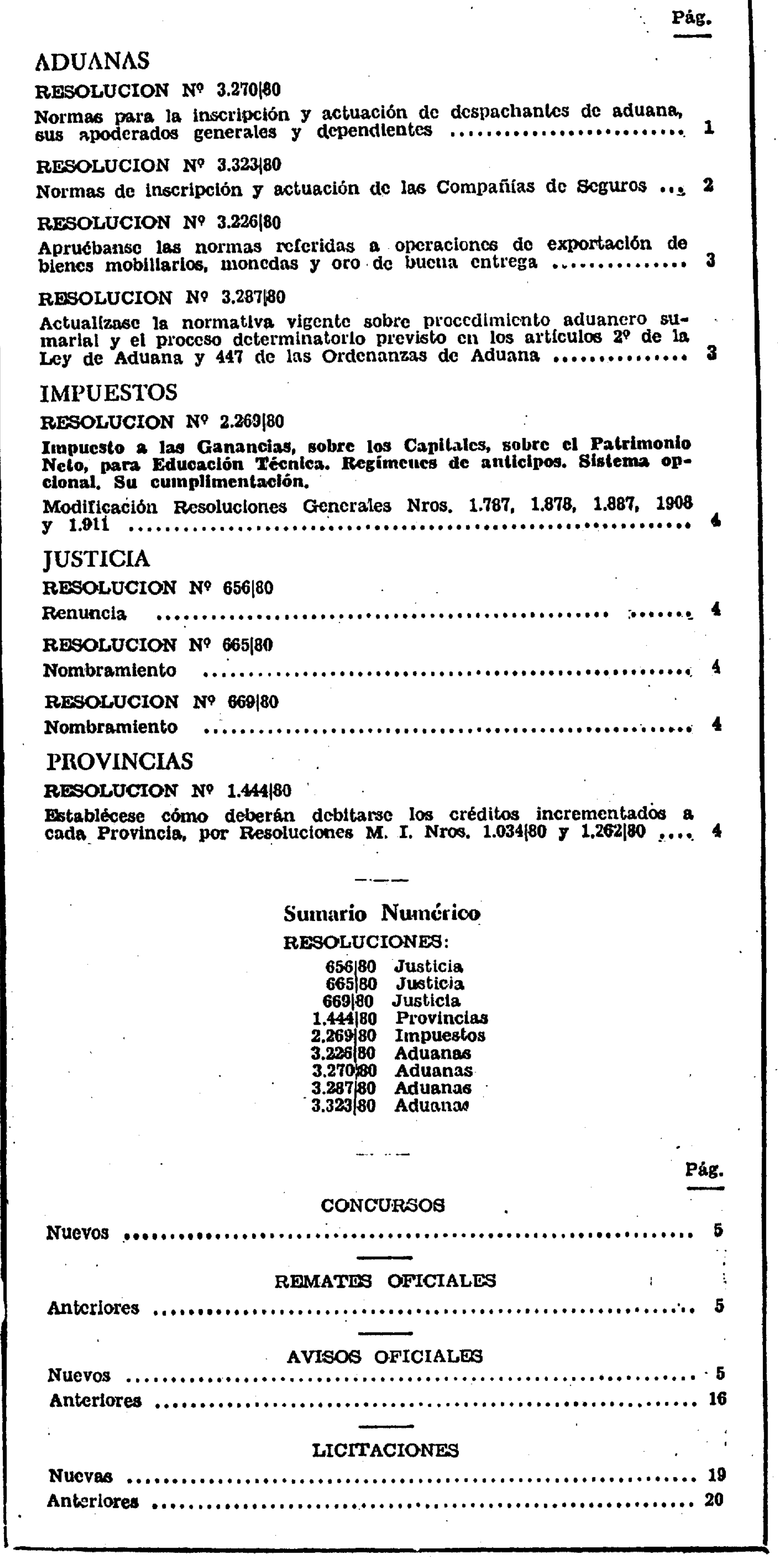
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR T. E. 392-3982
DEPARTAMENTO EDITORIAL T. E. 392-4009
PUBLICACIONES T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392-3775/3788
AVISOS T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T. E. 392-4475
DEPARTAMENTO GRAFICO T. E. 812-5423
COORDINACION DE TALLERES T. E. 812-6697
PERSONAL T. E. 812-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T. E. 812-3632
EXPEDICION T. E. 812-1830

$ 700.-

## SUMARIO





## RESOLUCIONES

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

### ADUANAS

Normas para la inscripción y actuación de despachantes de aduana, sus apoderados generales y dependientes.

**RESOLUCION Nº 3.270**
**RGIMTA**

**Bs. As., 1º|8|80**

**VISTO** la Resolución Nº 55.791|79 que regula el régimen de inscripción y actuación de Despachantes de Aduana, Apoderados y Dependientes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la práctica y experiencia recogidas aconsejan modificar el Anexo I de la citada resolución.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones

**El Administrador Nacional de Aduanas**

**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Aprobar las normas para la inscripción y actuación de los Despachantes de Aduana, sus Apoderados y Dependientes, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y que reemplazará al Anexo I de la Resolución Nº 5.791|79.

**Art. 2º** — Derogar el Anexo I de la Resolución Nº 5.791|79 publicada en Boletín A.N.A. Nº 71|80.

**Art. 3º** — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

**Juan C. Martínez.**

**Anexo I**

**NORMAS PARA LA INSCRIPCION Y ACTUACION DE DESPACHANTES DE ADUANA, SUS APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES**

1. **De la Inscripción**

1.1 Los despachantes de Aduana y sus apoderados generales deberán:

1.1.1 Presentar la solicitud de inscripción según el formulario correspondiente y la documentación complementaria indicada en el mismo, en el Departamento Técnica Aduanera (División Registro) para los que deseen actuar en la Capital Federal, o en la respectiva Aduana del interior para el resto de los aspirantes.

1.1.2 Contar como mínimo veintiún (21) años, o ser menor emancipado, debiendo haber dado cumplimiento a los restantes requisitos señalados en la Ley 17.325 al momento del pedido de inscripción.

1.1.3 Aceptada la inscripción, se proveerá con cargo, una credencial, la que deberá renovarse entre el 1º de enero y el 31 de marzo de cada año, para los despachantes, y entre el 1º de abril y el 30 de junio de cada año para los apoderados generales.

1.1.4 La credencial de los despachantes de Aduana de dependencias oficiales y sus apoderados generales, (3.3.2) acreditará esa circunstan-


19800821

cia, y los habilita a actuar en tal carácter, por ante cualquier Aduana.

1.2 Los dependientes de despachantes de Aduana deberán:

1.2.1 Presentar en el Departamento Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza o Aduana del interior, según sea donde deseen actuar, la solicitud de inscripción respectiva y documentación complementaria que corresponda.

1.2.2 Se considerarán dependientes mayores, a los inscriptos como tales y que cuenten con 18 años de edad. Se considerarán dependientes menores a los inscriptos como tales y cuenten como mínimo 14 años de edad.

1.2.3 Los dependientes menores deberán presentar al momento de la inscripción la correspondiente autorización del padre, tutor o encargado respectivo y no podrán "recibir mercaderías de las aduanas, dando recibo por ellas".

1.2.4 Las inscripciones de dependientes de despachantes son locales, y dicho registro debe ser llevado por la jurisdicción por donde van a actuar, no debiendo hacerlo en más de una Aduana, bajo apercibimiento de ser sancionado.

1.2.5 El dependiente, sólo podrá serlo de hasta Cinco (5) despachantes de aduana.

1.2.6 Al dependiente se le proveerá, con cargo, una credencial que deberá ser actualizada por el interesado ante la dependencia donde se encuentra inscripto, entre el 1º de abril y el 30 de junio de cada año.

1.3 Disposiciones comunes a los puntos 1.1 y 1.2.

1.3.1 El domicilio legal o real declarado en la ficha correspondiente, servirá a todos los efectos legales, hasta tanto el interesado notifique a la Aduana cualquier cambio que se produzca.

1.3.2 En la respectiva credencial que acredite el carácter de despachante de Aduana, apoderado general o dependiente, se consignarán, en el frente: número de registro, Aduana donde actuará, apellido y nombre y documento de identidad. En el dorso: lugar y fecha de la emisión de la credencial y fecha de vencimiento. Estará provista de un cupón en cuyo anverso se colocará el número de la credencial y los poderes otorgados y en el reverso la fecha de actualización.

1.3.3 Vencidos los plazos establecidos en puntos 1.1.3 y 1.2.4, las credenciales mencionadas caducarán automáticamente.

2. De la actuación.

2.1 De los despachantes de Aduana.

2.1.1 Para poder actuar en representación de firmas importadoras y exportadoras, deberán presentar ante el Departamento Operativa Capital o Aduana correspondiente, el formulario de acta de poder a despachante de Aduana.

2.1.2 La concesión de poderes entre despachantes, se concretará a través del formulario respectivo que se presentará ante el Departamento Operativa Capital o Aduana correspondiente, dependencias que de no mediar reparos, autorizarán los mismos.

2.2 De los apoderados generales y dependientes.

2.2.1 Para actuar en representación de un despachante de Aduana los apoderados generales tendrán las siguientes facultades: 1) Firmar los originales y los parciales de la documentación que establezca la legislación vigente para todas aquellas operaciones vinculadas con la actividad aduanera; 2) Marcar bultos; 3) Asistir a las verificaciones de mercaderías y dar conformidad de su resultado; 4) Hacer pagos y percibir sumas de dinero; 5) Firmar las solicitudes de rutina que se presenten en las Aduanas; 6) Retirar mercaderías de la Aduana dando recibo por ellas; 7) Continuar actuaciones o diligencias referentes al mandante, anteriores al actual poder.

2.2.2 Para los dependientes se determinan las siguientes facultades: 1) Marcar bultos; 2) Retirar mercaderías de la Aduana, dando recibo por ellas; 3) Asistir a las verificaciones de mercaderías y dar conformidad de su resultado; 4) Hacer pagos; 5) Tramitar documentación ante las diversas dependencias aduaneras.

2.3 Disposiciones comunes a los puntos 2.1 y 2.2.

2.3.1 Los despachantes de Aduana, sus apoderados generales y dependientes deberán dejar constancia, de su aclaración de firma y número de registro o poder, en todos lo documentos que intervengan.

2.3.2 Los sellos que se utilicen a tal efecto medirán 6 cms. por 2 cms. y deberán limitarse a contener exclusivamente la aclaración de firma y el número de registro o poder. A tal fin se acompaña modelo de sello como Anexo XVIII.

2.3.3 Toda revocación o renuncia del poder otorgado a los apoderados generales o dependientes, deberá comunicarse a la División Registro o a la Aduana correspondiente, acompañándose la credencial respectiva en devolución.

2.3.4 No se podrá entrar, actuar ni permanecer en recinto aduanero y/o portuario sin contar con las credenciales correspondientes, actualizadas, y deberán ser exhibidas cuando les sean requeridas por el personal aduanero o de seguridad.

3. Obligaciones generales y régimen disciplinario.

3.1 Garantía.

3.1.1 Los despachantes de Aduana deberán constituir alguna de las garantías establecidas en el artículo 8º de la Ley 17.325 o, en su defecto, acogerse al régimen de Fondo Común Solidario.

3.1.2 Las garantías que se ofrezcan cualquiera sea su índole, deberán ser por el monto máximo determinado en la Ley 17.325 o las actualizaciones que se establezcan.

3.1.3 Dichas garantías, con excepción del Fondo Común Solidario, serán otorgadas en el caso de los despachantes de Aduana que actúen ante el Departamento Operativa Capital y Area Operacional Ezeiza, a la orden de la Administración Nacional de Aduanas, y remitidas para su custodia al Departamento Económico Financiero (División Tesorería). En el caso de los inscriptos ante las Aduanas del interior, se otorgarán a la orden del Administrador de la Aduana correspondiente y serán mantenidos en custodia por la misma.

3.1.4 La garantía correspondiente al Fondo Común Solidario será otorgada por el Centro Despachantes de Aduana mediante la extensión de un certificado de garantía en triplicado, firmado por el presidente, secretario y tesorero, o sus reemplazantes naturales; serán numerados en forma correlativa, y se remitirán al Departamento Técnica Aduanera (División Registro).

3.1.5 Controlados los certificados por la citada División, remitirá los originales al Departamento Económico Financiero (División Tesorería) para su custodia, junto con una relación de los mismos; los duplicados y triplicados refrendados, se devolverán al Centro Despachantes de Aduana.

3.1.6 El Centro Despachantes de Aduana garantizará mediante depósito en efectivo los certificados de garantía emitidos, mediante una cuenta en el Banco de la Nación Argentina —Casa Central— bajo la denominación Centro Despachantes de Aduana —Fondo Común Solidario— Ley 17.325 —Orden Administrativo Nacional de Aduanas.

3.1.7 Cuando el despachante no levante el o los cargos formulados por la dependencia aduanera correspondiente, se intimará el pago del o los cargos reclamados. Vencidos los términos acordados, sin que se hiciere efectivo el pago, la dependencia elevará los antecedentes al Administrador Nacional de Aduanas el que ordenará al Departamento Económico Financiero ejecutar la garantía mediante el retiro directo contra la cuenta citada en 3.1.6. El retiro de los fondos de referencia será practicado por los funcionarios del Departamento Económico Financiero, habilitados para librar cheques contra las cuentas abiertas a nombre de la Repartición.

3.2 Libros.

3.2.1 El libro de despachantes de Aduana a que se refiere el artículo 9º de la Ley 17.325 deberá ser llevado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Comercio y reunirá las demás condiciones de inalterabilidad y durabilidad requeridas para los libros de comercio en general.

3.2.2 La rubricación del libro será efectuada por el Jefe de la División Registro o su reemplazante natural, y en las Aduanas del interior por el Administrador o subadministrador.

3.3 Actuación Profesional.

3.3.1 El despachante de Aduana deberá realizar a partir del 1º de enero de 1980 la cantidad de operaciones anuales que se detallan a continuación de acuerdo con la categoría de la Aduana ante la cual actúe:

| | Operaciones |
|---|---|
| Departamento Operativa Capital y/o Area Operacional Ezeiza | 24 |
| Aduana de 1ra. | 12 |
| Aduana de 2da. | 8 |

Los señores Administradores de Aduanas de 3ra. y 4ta. categoría deberán controlar el cumplimiento del artículo 14 inc. b) de la Ley 17.325, dentro de lo que permitan sus respectivas operativas.

3.3.2 Los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, inscriptos ante la Aduana designarán los agentes que actuarán como despachantes de Aduana o apoderados generales de los mismos, los que deberán cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 7º, con excepción de los incisos d), g) y h) de la Ley 17.325.

3.4 Régimen disciplinario.

3.4.1 Se ajustará a lo establecido en los artículos 9º, 13, 14 y 16 al 19 de la Ley 17.325.

3.4.2 Los apoderados generales de un despachante de Aduana suspendido preventivamente, deberán presentarse ante la dependencia aduanera correspondiente, en los términos del artículo 20 de la Ley 17.325 a efectos de ser autorizados a finiquitar los trámites de las operaciones pendientes, presentadas con anterioridad a la suspensión del despachante. El mismo procedimiento se utilizará cuando se trate del fallecimiento del despachante, salvo disconformidad expresa del importador o exportador.

3.4.3 El Departamento Técnica Aduanera (División Registro) procederá a dar de baja de sus registros a los despachantes de Aduana y apoderados generales, que estuvieran suspendidos por más de un año calendario; sin perjuicio de ello, aquellos que acrediten el sobreseimiento definitivo en las causas que hubieran dado lugar a dicha suspensión, serán reinscriptos previo informe de la Policía Federal y Servicio de Inteligencia.

4. De las dependencias aduaneras.

4.1 Las dependencias aduaneras del interior deberán remitir a la División Registro, las solicitudes de inscripción presentadas por los despachantes y apoderados generales con todos sus antecedentes, a los fines determinados en los artículo 5º al 11 de la Ley 17.325.

4.2 Comunicarán de inmediato a la División Registro las sanciones, eliminaciones o cualquier otra medida que se aplique a los despachantes de Aduana, apoderados generales y dependientes, y las causas que motivaron las mismas.

4.3 Para los inscriptos para actuar ante Operativa Capital y Area Operacional Ezeiza, dichas comunicaciones deberán ser remitidas antes de las 18.00 hs. del día en que se produzca la novedad.

4.4 La División Registro llevará un legajo de cada inscripto como despachante de Aduana, apoderado general, y dependiente que actúe ante Operativa Capital y Area Operacional Ezeiza, en el cual se archivarán los antecedentes de la inscripción y actuación de los mismos.

4.5 Las dependencias aduaneras del interior deberán llevar el legajo de despachante de Aduana, apoderado general y dependiente inscripto ante las mismas, en las condiciones establecidas en el punto 4.4.

5. Disposiciones transitorias.

5.1 Los despachantes de Aduana, apoderados generales y dependientes ya inscriptos deberán actualizar su documentación y requerir la respectiva credencial antes del 31 de diciembre de 1980, a cuyo efecto presentarán, por esta única vez, los correspondientes formularios de inscripción.

5.2 La inscripción de despachante de Aduana sus apoderados generales y dependientes por ante el Departamento Operativa Capital será válida para actuar asimismo en el Departamento Area Operacional Ezeiza, hasta tanto esta última dependencia no cuente con su propio registro.

Nota: El presente Anexo, aprobado por Resolución ....|80, reemplaza al Anexo I de la Resolución 5.791|79 (B.A.N.A. 71|80).

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

## ADUANAS

### Normas de inscripción y actuación de las Compañías de Seguros.

RESOLUCION
Nº 3.323
RGADEF

Bs. As., 7|8|80

VISTO la necesidad de recopilar y actualizar las normas aplicables al Registro de Compañías de Seguros, creado por Resoluciones Nros. 3.113/72 y 19/73, y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto debe dictarse la medida pertinente.

Que asimismo es posible incluir en esta recopilación las normas sobre reaseguro facultativo, impuestas por Resolución Nº 212/76.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias,

**El Administrador Nacional de Aduanas**

**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Aprobar las normas de inscripción y actuación del Registro de Compañías de Seguros, que se agregan como Anexo I de la presente resolución.

**Art. 2º** — Aprobar los formularios O.M. 1.838 y O.M. 1.838 Continuación 1, Comunicación a las Aduanas del Interior, Continuación 2, Comunicación a la División Centro de Apoyo S.C.D. y Continuación 3, Notificación a la firma peticionante, para solicitar la inscripción de las Compañías de Seguros y efectuar las comunicaciones pertinentes, y Formulario O.M. 1.839, Ficha para el registro de firmas de los funcionarios autorizados para firmar pólizas de seguros de caución, los que se agregan como Anexo II a la presente.

**Art. 3º** — Los formularios aprobados por la presente resolución serán provistos por el Departamento Administración.

**Art. 4º** — Derogar las Resoluciones números 3.113|72, 19|73, 212|76, 2.096|78, 4.313|78, 1.355|79 y 3.655|79 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art. 5º** — Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta repartición. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo II.

ANEXO I

RESOLUCION Nº 3.323/80 (RGADEF)

**Normas para la inscripción y actuación de las Compañías de Seguros**

1º — La inscripción como Compañías de Seguros autorizadas a garantizar operaciones aduaneras mediante pólizas de seguro de caución (O.M. 1.200-A) o certificado de cobertura (O.M. 1.824), se realizará ante la División Documentación Fiscal del Departamento Económico Financiero, personalmente. A tal efecto, los interesados integrarán el Formulario O.M. 1.838, acompañando la documentación que se cita en el mismo.

2º — Con la documentación de inscripción completa, aportada por cada Compañía de Seguros, se confeccionará un legajo y se otorgará el número de solicitud. Mediante una nota tipo se consultará sobre los antecedentes y situación económico-financiera de cada Compañía de Seguros, a otros Organismos. La inscripción definitiva será autorizada por el Jefe de la División Documentación Fiscal o su reemplazante natural.

3º — Producida la inscripción, comunicará la misma a la División Centro de Apoyo S.C.D., a las Aduanas donde operará y a la firma interesada. Asimismo confeccionará un Aviso, por el Departamento Económico Financiero, a ser publicado en el Boletín de esta Administración Nacional.

4º — Las Compañías de Seguros podrán realizar operaciones hasta los montos que hayan aceptado de los Planes de Cobertura Automática del Instituto Nacional de Reaseguros, por firma contratante. Dichos montos serán establecidos, de acuerdo con la documentación aportada, por la División Documentación Fiscal y serán comunicados en el mismo acto dispuesto en el punto 3º de estas normas. Cuando el Instituto Nacional de Reaseguros modifique los montos asignados a los distintos planes de cobertura automática, la División Documentación Fiscal procederá a ajustar los montos definitivos autorizados mediante Resolución de esta Administración Nacional.

5º — No obstante lo dispuesto en el punto anterior, las Compañías de Seguros inscriptas, podrán emitir pólizas de seguro de caución para garantizar operaciones aduaneras, por encima de los límites fijados, siempre que el excedente se encuentre reasegurado facultativamente en el Instituto Nacional de Reaseguros.

6º — Las compañías de Seguros deberán informar sobre las personas autorizadas a firmar pólizas de caución, a cuyo efecto llenarán el Formulario O.M. 1.839, correspondiente al registro de firmas, completando uno por cada jurisdicción aduanera a operar. Asimismo deberán establecer en dicho formulario el carácter de las firmas, esto es, si son en forma conjunta, individual o indistinta.

7º — Antes de presentar las pólizas en las correspondientes oficinas aduaneras, deberán certificarse las firmas de los funcionarios intervinientes en el Registro de Firmas del Departamento Operativa Capital o su similar en las Aduanas del Interior.

8º — Las compañías de Seguros ya inscriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 1980 para adecuar su documentación de inscripción.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

## ADUANAS

Actualízase la normativa vigente sobre procedimiento aduanero sumarial y el proceso determinatorio previsto en los artículos 2º de la Ley de Aduana y 447 de las Ordenanzas de Aduana.

RESOLUCION
Nº 3.287
RGADAJ
Bs. As., 5|8|80

VISTO: La normativa vigente sobre procedimiento aduanero sumarial y el proceso determinatorio previsto en los artículos 2º, inc. b) de la Ley de Aduanas y 447 de las Ordenanzas de Aduana; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la actualización de la referida normativa, es necesario dictar la medida administrativa correspondiente;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 4º y 10 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) y artículos 1º, 2º, 3º 4º y cctes. de la Ley Nº 22.091,

**El Administrador Nacional de Aduanas**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Antes de pronunciar Resolución que ponga fin a la controversia en los procedimientos aduaneros sumariales, como así también antes de la formulación de los cargos suplementarios previstos en los artículos 447º de las Ordenanzas de Aduana y 2º inc. b) de la Ley de Aduana (T. o. 1962 y sus modificatorias), cuando el funcionario competente para resolver el caso no tuviere título de abogado, deberá agregarse a las actuaciones dictamen jurídico. Este dictamen deberá requerirse una vez cumplidas todas las actuacines y producidos todos los informes técnicos que fueren necesarios para que la causa se encuentre en condiciones de dictar Resolución.

**Art. 2º** — El dictamen previsto en el artículo anterior será producido por el Jefe del Departamento Asuntos Jurídicos de esta Administración Nacionel o quien lo sustituya conforme a las normas en vigor, con las siguientes excepciones:

a) Cuando el funcionario competente para dictar la Resolución de que se tratare fuere cualquiera de los Administradores de las Aduanas del Interior, los respectivos dictámenes serán producidos por los letrados regionales que a tal efecto designe y faculte con carácter regular o excepcional el Administrador Nacional de Aduanas, dentro de la nómina que compone la dotación letrada de esta Administración Nacional.

b) Cuando el funcionario competente para dictar la Resolución de que se tratare fuere el Jefe del Departamento Operativa Capital o el Administrador de una Aduana del Interior a quien no se le afectaran los servicios regulares de un profesional letrado, el dictamen previsto en el artículo 2º, será producido por el Jefe de la División Legislación y Dictámenes del Departamento Asuntos Jurídicos de esta Administración Nacional o quien lo sustituya conforme a las normas en vigor, quien a su vez deberá producir el dictamen requerido en el artículo anterior, en caso de impedimento o ausencia de los abogados aludidos en el inciso a).

**Art. 3º** — Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo anterior, cuando la importancia del asunto lo torne aconsejable, ya fuere por su trascendencia jurídica o por la cuestión del interés fiscal comprometido, el dictamen referido en el art. 2º de esta Resolución será producido a requerimiento del Administrador de la Aduana interviniente o por propia avocación, por el Jefe del Departamento Asuntos Jurídicos de esta Administración Nacional.

**Art. 4º** — Corresponderá dictar Resolución sobre la formulación de los cargos suplementarios previstos en el art. 437 de las Ordenanzas [illegible] dades que se enumeran a continuación y a quienes la sustituyan conforme a las normas en vigor:

a) Jefe del Departamento Operativa Capital cuando el cargo se origine en una operación realizada dentro de su jurisdicción y siempre que no se hubiera instruido un sumario;

b) Jefe del Departamento Contencioso Capital cuando el cargo se origine en un hecho por el que se hubiera instruido un sumario que corresponda resolver a dicho Departamento;

c) Administrador de la Aduana en cuya jurisdicción se hubiera realizado el hecho que originare la formulación del cargo.

**Art. 5º** — Corresponderá dictar Resolución sobre la formulación de los cargos suplementarios previstos en el artículo 2º inc. b) de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificatorias), a las autoridades que se enumeran a continuación y a quienes la sustituyan conforme a las normas en vigor:

a) Administrador Nacional de Aduanas;

b) Jefe del Departamento Control;

c) Jefe de la División Fiscalización.

**Art. 6º** — El funcionario que comprobare que en un caso determinado se han pagado menores tributos que los que legalmente se debían, consignará sus observaciones en un informe que elevará a la autoridad que corresponda por aplicación de lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la presente, en el que se detallará el importe que debió pagarse, el que efectivamente se pagó, la diferencia existente y el fundamento de sus observaciones. A este informe se agregará la documentación pertinente (despacho, permiso de embarque o el que resultare necesario).

**Art. 7º** — Recibidas las observaciones, si la autoridad de decisión las encontrare ajustadas a derecho y las diferencias constatadas se debieren a simples errores de cálculo, dictará Resolución fundada formulando el cargo pertinente.

**Art. 8º** — Si las diferencias no se originaren en simples errores de cálculo, deberá cumplirse el siguiente procedimiento:

a) La autoridad de decisión deberá correr vista de las actuaciones administrativas y de las observaciones formuladas por el término de quince días al responsable de los tributos para que éste presente por escrito su descargo, acompañe la prueba instrumental de que intentare valerse, ofrezca las demás medidas probatorias que hicieran a su derecho e impugne por defecto de forma las actuaciones cumplidas hasta ese momento, perdiendo en ambos casos el derecho de hacerlo en adelante. A petición fundada del interesado, el plazo previsto precedentemente podrá ser prorrogado por igual lapso y por única vez. Si las observaciones a que alude el artículo 6º no estuvieren fundadas o lo estuvieren de un modo insuficiente, en la Resolución en que se corra vista al responsable de los tributos, la autoridad de decisión deberá ampliar la fundamentación de tales observaciones.

b) Si el responsable de los tributos no contestare la vista en el término señalado o se presentare manifestando su conformidad con las observaciones formuladas, la autoridad de decisión dictará Resolución dentro del plazo de quince días teniendo por ciertos los hechos imputados y formulando, en su caso, el cargo suplementario pertinente.

c) Si el responsable de los tributos contestare la vista manifestando su disconformidad con las observaciones formuladas pero no ofreciere prueba, la autoridad de decisión ordenará las medidas que para mejor proveer considere necesarias y, si tuviere título de abogado, dictará Resolución sobre el fondo del asunto dentro del plazo de sesenta días contados a partir del vencimiento del término de contestación de la vista, plazo que podrá prorrogarse hasta noventa días por decisión fundada. Si la autoridad de decisión no tuviere título de abogado, contestada la vista y, en su caso, cumplidas para mejor proveer que se hubieren dispuesto, deberá requerir dictamen jurídico, el cual habrá de producirse dentro del plazo improrrogable de quince días. — Agregado el dictamen jurídico, la autoridad de decisión dictará Resolución dentro del plazo de sesenta días computados desde el vencimiento del término para dictaminar, plazo que también en este caso se podrá prorrogar hasta noventa días por decisión fundada.

d) Si el responsable de los tributos al contestar la vista, además de manifestar su disconformidad con las observaciones formuladas, ofreciere prueba, la autoridad de decisión deberá resolver su admisibilidad o rechazo fundado dentro del plazo de diez días indicando las medidas probatorias cuya producción estará a cargo del responsable. Este pronunciamiento, que deberá ser notificado al interesado, será irrecurrible. Todas las medidas probatorias deberán producirse dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación aludida precedentemente, término que será prorrogable por quince días más por única vez y por decisión fundada. Agregadas las pruebas, se seguirá el procedimiento previsto en el inciso c) de este artículo.

**Art. 9º** — Al notificarse la vista prevista en el artículo anterior se hará saber al interesado el lugar donde se encuentran las actuaciones para que pueda examinarlas. Si la autoridad de decisión fuese alguna de las mencionadas en el artículo 4º de la presente y las observaciones se refirieren a operaciones realizadas ante una Aduana del interior, el responsable de los tributos podrá presentar el escrito de contestación de la vista en la sede de la autoridad de decisión o en la de la Aduana ante la que tramitó la operación de que se tratare, a su opción. La Aduana en la que se presentaren estos escritos deberá elevarlos a la autoridad de decisión dentro del plazo de veinticuatro horas.

**Art. 10.** — Contra la Resolución que formule un cargo suplementario los responsables podrán interponer ante la misma autoridad que la dictó y dentro del plazo de cinco días de su notificación recurso de revocatoria limitado a la nulidad de lo actuado por vicios que afecten el procedimiento cumplido a la propia Resolución que se formuló el cargo. Este recurso deberá ser resuelto dentro de los quince días y tendrá efectos suspensivos respecto de los recursos que posteriormente pudieren interponerse contra el fondo del asunto resuelto. La falta de interposición de esta revocatoria importará la caducidad del derecho a peticionar la declaración de nulidad en las instancias posteriores.

**Art. 11.** — Si vencieren los términos fijados sin que se dictare Resolución, caducará de pleno derecho y perderá todo su efecto el procedimiento realizado, sin perjuicio de la validez y eficacia de las pruebas producidas. En tal caso, la autoridad de decisión deberá elevar las actuaciones a esta Administración Nacional, por conducto del Departamento Asuntos Jurídicos a fin de solicitar del Administrador Nacional de Aduanas autorización para iniciar un nuevo procedimiento para la formulación del cargo suplementario que pudiere corresponder.

**Art. 12.** — El procedimiento reglado en los artículos 6º y 11 de la presente no ser aplicable para formular cargos suplementarios cuando por el hecho que pudiere originarlos se hubiera instruido el sumario que prevé el Art. 45 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificatorias). En este caso, al conferirse la vista que dispone el artículo 46 de la citada Ley, además de la infracción que se le imputa, se hará saber al responsable el importe de los tributos que se considere que deba pagar por el hecho en cuestión. Al contestar la vista, el responsable deberá hacer su defensa tanto respecto de la infracción que se le imputa como con relación a la pretensión tributaria de la Aduana.

La Resolución que ponga fin al sumario deberá pronunciarse tanto sobre la infracción imputada como sobre el aspecto tributario involucrado, formulando en su caso el cargo que pudiera corresponder.

**Art. 13.** — La presente Resolución entrará en vigencia a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 14.** — Deróganse las Resoluciones Nº 2.291|74 (Bol. ANA Nº 115|74); Nº 1.616| 75 (Bol. ANA Nº 94|75) y Nº 1.497|76 (Bol. ANA Nº 97|76).

**Art. 15.** — Regístrese, publíquese en el Boletín Ofcial y en el de esta Repartición. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

## ADUANAS

Apruébanse las normas referidas a operaciones de exportación de bienes mobiliarios, monedas y oro de buena entrega.

RESOLUCION
Nº 3.226
RGEXTA
Bs. As., 1º|8|80

VISTO la Ley Nº 21.725, las notas 692 Nº 43.408 (EAAA Nº 417012|76) y 603 Nº 55.380 (EAAA Nº 420450|76) y las R. C. Nros. 679 y 681 del Banco Central de la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar las normas relativas a las exportaciones de bienes mobiliarios, monedas y oro de buena entrega;

Que la Ley Nº 21.725 exime del pago de derechos, gravámenes, demás contribuciones y tasa por Servicio de Estadística a dichas operaciones;

Que dicha exención no alcanza al oro amonedado o en barras, que no sea de buena entrega;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorios),

**El Administrador Nacional de Aduanas**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Aprobar las normas referidas a operaciones de exportación de valores mobiliarios, monedas u oro de buena entrega, que se incluyen en los Anexos I y II, y la planilla estadística que figura como Anexo III, que forman parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2º** — Los envíos de oro, en todas sus formas, que no sea de buena entrega, se documentarán y cursarán por Permiso de Embarque, conforme a las disposiciones vigentes aplicables al régimen general de exportación.

**Art. 3º** — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición. Remítase nota de estilo al Banco Central de la República Argentina con copia de la presente para su conocimiento, solicitándole su comunicación a las instituciones bancarias y casas de cambio autorizadas para su debido cumplimiento. Fecho, archívese.

Juan C. Martínez.

ANEXO I A LA RESOLUCION RGEXTA Nº 3.226|80

**1 — De las instituciones bancarias y casa de cambio autorizadas a operar por el Banco Central de la República Argentina.**

1.1 Para el envío al exterior de billetes argentinos y/o extranjeros, N.A.D.E. 49.07.00.00; oro de buena entrega, N.A.D.E. 71.07.01.00; y monedas de oro, N.A.D.E. 72.01.02.00, deberán estar inscriptas como exportadores ante la Administración Nacional de Aduanas o, caso contrario, actuar por cuenta de terceros conforme a las disposiciones vigentes.

1.2 A los efectos indicados, presentarán dos (2) ejemplares de la fórmula 112 (I-78) del Banco Central de la República Argentina, con la debida anticipación al embarque de tales valores, ante el Departamento Operativa Capital (División Verificación) o la Aduana interviniente, peticionando al dorso de los mismos la salida de los valores correspondientes según ejemplo 1.

1.3 Indicarán día y hora en que comenzará el empaque de los valores, para que las dependencias indicadas procedan a la verificación de los bienes correspondientes, como se indica en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3.

1.4 Las instituciones mencionadas, al proceder al armado de los fajos de billetes los conformarán con aquellos del mismo valor, confeccionando un romaneo, en el que especificarán la cantidad que envían de cada valor, agregándolo a las fórmulas indicadas en el punto 1.2.

Con las monedas de oro adoptarán similar procedimiento acondicionando las mismas dentro del continente utilizado para su transporte por valores

uniformes, confeccionando un romaneo en el que especificarán la cantidad de monedas que envían de cada valor, agregándolo a las fórmulas citadas en el punto 1.2.

1.5 Con el objeto de no entorpecer las operaciones referidas, se recomienda a las empresas que transporten las mercaderías a la zona de embarque con la debida anticipación, a fin de que la contraverificación que pueda disponerse, no obstaculice en su momento la operación de embarque.

**2 — Del Departamento Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza y Aduanas del Interior.**

2.1 La verificación previa, tendrá carácter obligatorio y será realizada en el domicilio de la institución peticionante. Las contraverificaciones podrán practicarse en el momento del embarque, al costado del medio transportador o en otro lugar a establecer por razones de seguridad (debe girarse al dorso de la fórmula según ejemplo 2, y el Verificador dejará constancia según ejemplo 3).

2.2 En jurisdicción del Departamento Operativa Capital o Area Operacional Ezeiza, cuando ello resultara necesario o conveniente, se podrá requerir la colaboración de un funcionario del Banco Central de la República Argentina para que, en forma conjunta, procedan a la contraverificación e intervengan la documentación pertinente. En cuanto a las Aduanas del interior, la colaboración la solicitarán a funcionarios de Bancos oficiales o particulares del lugar de su asiento (las constancias de tal acto se establecerán según ejemplo 5).

2.3 El Verificador dejará constancia de su actuación en los dos ejemplares de la fórmula 112, rubricando las cuatro (4) caras laterales del continente (caja, paquete, etc.), cumplido lo cual colocará cinta autoadhesiva en forma horizontal y vertical con el cruce de las mismas cubriendo las firmas y asegurando la inviolabilidad del bulto. Debe utilizarse cinta autoadhesiva del tipo de la empleada en la extracción de muestras.

2.4 Los dos ejemplares de la fórmula 112 serán entregadas a la interesada para que conjuntamente con los bienes las traslade a la dependencia aduanera de salida, para cumplir el embarque de acuerdo con la siguiente mecánica.

2.5 Los guardas aduaneros designados permitirán el embarque previa constatación de que la cinta autoadhesiva, las firmas y el bulto se encuentran intactos, interviniendo las fórmulas citadas en el punto 1.2, dejando constancia de su actuación en tales elementos, remitiéndolas al Resguardo a los fines que se indican seguidamente (ver ejemplo 4).

2.6 Los resguardos remitirán a la División Centro de Apoyo S.C.D. la fórmula 112 identificada con la leyenda "Copia para la Administración Nacional de Aduanas", para que la misma efectúe una estadística a tenor de lo indicado en el Anexo III, la que se archivará por ese área, enviando la fórmula 112 a la División Verificación.

2.7 Los Resguardos, con la fórmula restante, conformarán la carpeta del medio transportador (avión, buque o camión), tramitándolas como es de práctica.

2.8 La División Verificación al recibo de la fórmula 112 (punto 2.6), procederá a la confrontación con la que obra en su poder y de resultar conforme, las destruirá.

**3 — Del Banco Central de la República Argentina.**

3.1 Hará llegar al Departamento Operativa Capital o a la Aduana actuante, copia de las Fórmulas 112 (I-78) que expida, a los fines siguientes.

3.2 El Departamento Operativa Capital remitirá las mismas a la División Verificación al efecto dispuesto en el punto 2.8.

3.3 En la Aduana interviniente, el Administrador dispondrá en cuál dependencia se reservará a fin de cumplimentar el control a que alude el punto 2.8.

ANEXO II A LA RESOLUCION RGEXTA Nº 3.226|80

**1 — De las instituciones bancarias y casas de cambio autorizadas a operar por el Banco Central de la República Argentina.**

1.1 Para el envío al exterior de cheques, bonos, títulos públicos y/o privados, acciones, debentures y similares, N.A.D.E. 49.07.00.00, deberán estar inscriptas como exportadores ante la Administración Nacional de Aduanas o, caso contrario, actuar por cuenta de terceros conforme a las disposiciones vigentes.

1.2 A los efectos indicados, presentarán una nota, por duplicado, con la debida anticipación al embarque de tales valores, ante el Departamento Operativa Capital (División Verificación) o la Aduana interviniente, peticionando la salida de los mismos.

1.3 Adoptarán, en cuanto sea de aplicación, similar procedimiento al determinado en los puntos 1.3 a 1.5 del Anexo I.

**2 — Del Departamento Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza y Aduanas del interior.**

2.1 Las dependencias citadas aplicarán similar operatividad a la establecida en los puntos 2.1 a 2.7 del Anexo I, en cuanto fuera de aplicación a este tipo de operaciones.

ANEXO III A LA RESOLUCION RGEXTA Nº 3.226|80

| Nº registro Fórmula 112 B.C.R.A. | Banco o casa de cambio autorizada | Cantidad billetes en moneda extranjera, indicando importe total | Código de moneda | Valores totales en pesos | País de destino | Medio transportador | Fecha de embarque | Dependencia interviniente |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

MINISTERIO DE JUSTICIA

## JUSTICIA

Renuncia.

RESOLUCION
Nº 656
Bs. As., 11|8|80

VISTO la resolución ministerial Nº 1271 4 diciembre de 1979 y el memorandum DNC Nº 295|80 de la Dirección Nacional de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso 5º de la Ley número 20.524;

El Ministro
de Justicia
Resuelve:

**Artículo 1º** — Dese, a partir del 1º de setiembre de 1980, el carácter definitivo a la renuncia presentada por el señor doctor Vicente Nicolás Massafra (Mat. Nº 1.494.393), al cargo de Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Salta.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodríguez Varela

MINISTERIO DE JUSTICIA

## JUSTICIA

Nombramiento.

RESOLUCION
Nº 665
Bs. As., 13|8|80

VISTO lo establecido en el Punto 2.4 del Acta Fijando el Propósito y los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional y las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso 5º de la Ley Nº 20.524;

El Ministro
de Justicia
Resuelve:

**Artículo 1º** — Nómbrase Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal — Fiscalía Nº 2, al señor doctor Juan Carlos Rodríguez Basavilbaso (Mat. Nº 4.291.194).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodríguez Varela

MINISTERIO DE JUSTICIA

## JUSTICIA

Nombramiento.

RESOLUCION
Nº 669
Bs. As., 14|8|80

VISTO lo establecido en el Punto 2.4 del Acta Fijando el Propósito y los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional y las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso 5º de la Ley Nº 20.524;

El Ministro
de Justicia
Resuelve:

**Artículo 1º** — Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Luis, al señor doctor Jorge Alberto del Cerro (Mat. Nº 6.807.766).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodríguez Varela

MINISTERIO DEL INTERIOR

## PROVINCIAS

Establécese como deberán debitarse los créditos incrementados a cada Provincia, por Resoluciones M.I. Nros. 1.034|80 y 1.262|80.

RESOLUCION
Nº 1.444
Bs. As., 8|8|80

VISTO las Resoluciones Nº 1.034|80 y 1.262|80 del día 30 de mayo de 1980 y del 14 de julio de 1980, respectivamente,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

**Artículo 1º** — Déjase establecido que los créditos incrementados a cada Provincia que figuran en las planillas anexas de las Resoluciones M.I. 1.034|80 y M.I. 1.262|80 deberán debitarse del crédito de la Partida Parcial 123 —varias Provincias— del Presupuesto General vigente.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, a sus efectos.

Harguindeguy

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

## IMPUESTOS

Impuesto a las Ganancias, sobre los Capitales, sobre el Patrimonio Neto, para Educación Técnica. Regímenes de anticipos. Sistema opcional. Su cumplimentación. Modificación Resoluciones Generales Nros. 1.787, 1.878, 1.887, 1.908 y 1.911.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 2.269
Bs. As., 18|8|80

VISTO que mediante el dictado de las Resoluciones Generales Nros. 1.787, 1.908, 1.878, 1.887 y 1.911, han sido establecidos los regímenes de anticipos correspondientes al Impuesto a las Ganancias, sobre los Capitales, sobre el Patrimonio Neto y para Educación Técnica, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema opcional de determinación de anticipos previsto en las precitadas disposiciones, prevé la presentación de una nota simple.

Que a efectos de un perfeccionamiento del sistema operativo, se considera conveniente y oportuna la implantación de un formulario para el acogimiento al sistema opcional referido.

Que asimismo, dicha circunstancia implicará una adecuada racionalización de los servicios, permitiendo asegurar una eficaz verificación y, al mismo tiempo, facilitará a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a determinación de anticipos.

Por ello, atento lo aconsejado por las Direcciones Recaudación y Asuntos Técnicos y Jurídicos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 7º y 28 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el párrafo segundo del artículo 3º de la Resolución General Nº 1.787; el párrafo segundo del artículo 3º de la Resolución General Nº 1.878; el párrafo segundo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.887; el párrafo segundo del artículo 3º de la Resolución General Nº 1.908 y el párrafo segundo del artículo 3º de la Resolución General Nº 1.911, por el siguiente:

"Para hacer uso de esta opción, es requisito indispensable la presentación del formulario Nº 281, debidamente suscripto por el responsable o su representante autorizado, ante la dependencia en que se encuentre inscripto el contribuyente y efectuar el pago del importe que corresponda según la estimación practicada, dentro de los plazos de vencimiento fijados para cada anticipo".

**Art. 2º** — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de setiembre de 1980.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo Cossio

# CONCURSOS

NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**Secretaría de Transportes y Obras Públicas**

**FERROCARRILES ARGENTINOS**

Llámase a Licitación Nº 31|80 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 308|80 para la obtención de créditos hasta cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete millones de pesos ($ 42.497.000.000). — Plazo de reintegro: ciento ochenta días. — Apertura de las propuestas: 22 de agosto de 1980 a las 11.30 horas. — Oferta mínima: quinientos millones de pesos (500.000.000 de pesos). — Disposición de los fondos: el 26 de agosto de 1980.

Informes y pliego de condiciones, a retirar en Gral. Hornos 11, 4º piso, oficina 414, Capital, de 11.30 a 16 horas.

$ 28.000 e. 21|8 Nº 20.266 v. 21|8|80

# REMATES OFICIALES

ANTERIORES

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Remate oficial con y sin base, por orden de: CAP (en liquidación).

Elementos y muebles varios para oficina: Lámparas de sobremesa de una luz, ventiladores, máquinas de escribir y de calcular, sillas y sillones, escritorios, armarios, mesas de varios modelos, etc. Un equipo de radio transmisor y receptor de VHF motorola BGH, consola valvular transmisora y receptora motorola, un auto transformador 220-110 volts y teléfonos desiguales.

Exhibición: Desde el 18 de agosto en Córdoba 883, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 16 hs.

Remate: El 27 de agosto de 1980, en la Sala Nº 2, 1er. piso, a las 14 hs. Esmeralda 660. Cap. Federal.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, 6º piso, Caja Nº 2, de 13.45 a 20 hs.

Resultado: Sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 20|8 Nº 5.768 v. 21|8|80

# AVISOS OFICIALES

NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Se dispuso según Código de Comercio artículo 757 la caducidad del título de Bonos Externos 1972 - 2a. Serie de u$s 150 Nº 303.427, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1980.

$ 14.000 e. 21|8 Nº 19.846 v. 21|8|80

**Secretaría de Hacienda**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

ADUANA DE LA CAPITAL

Se le hace saber a la firma MULTISON ELETRONICA S.A. y a los señores ALFONSO LUSER, EDUARDO MARIO PORRO, ALBERTO PABLO PORRO y ALIDE ALBA PANTANO DE LUSER que en el Expte. Nº 600.482|78, ha recaído el siguiente: Fallo ANCC Nº 847|80, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 28 de mayo de 1980. — 1º) Condenar a Multison Electrónica S.A. y a los señores Alfonso Luser, Eduardo Mario Porro, Alberto Pablo Porro y Alide de Alba Pantano de Luser al pago de una multa en forma solidaria igual a $ 821.000 (son pesos ochocientos veintiún mil) en los términos del art. 140 ter y 171, 2º párr., inc. c) de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif. — 2º) Absolver a los nombrados en el punto 1º) de la multa adicional establecida por los arts. 140 ter y 171, 4º párr., en los términos del art. 171 bis, 4º párr. de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif. — Intímese a la cancelación de la suma señalada de conformidad con el art. 63, 2º párr. y 95 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modificado por Leyes Nros. 21.369 y 21.898. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital. — "Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 horas".

Dr. Antonio César Fernando Pierri, Abogado Supervisor (Int.) - Secret. Act. Nº 3, Depto. Cont. Com.

Buenos Aires, 4 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.513 v. 21|8|80

Se le notifica al señor WOLF VON APPEN que en Expediente Nº 600.149|80, se ha dictado la providencia de fecha 20-5-80, la que en su parte pertinente dice: Córrase vista de todo lo actuado a Wolf Von Appen, a quien se le imputa la infracción prevista y penada por el art. 175 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modif.), emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modific.). Asimismo, téngase presente que deberá acreditar identidad y constituir domicilio legal y para el caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería en su primera presentación (arts. 26, 27, 28 Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificaciones). Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Mendez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital.

Dr. Francisco J. Kaderabek, Jefe Secretaría de Actuación Nº 1.

Buenos Aires, 9 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.514 v. 21|8|80

Se hace saber a FILIPPO GIOVANNI GALLENTI que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 601.482|78, se ha dispuesto lo siguiente: Cítese a Filippo Giovanni Gallenti por edicto para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 16.30 hs. por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. — El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modificaciones.

Dr. Francisco J. Kaderabek, Jefe Secretaría de Actuación Nº 1.

Buenos Aires, 12 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.515 v. 21|8|80

Expediente Nº 601.998|77. — Se hace saber a RAMON ELIAS VILLAGRA y a MAXIMO ANTOLIN MENDEZ lo dispuesto en el expediente de referencia: "...Fallo: Art. 1º) Condenar a Ramón Elías Villagra y a Máximo Antolín Méndez al comiso de la mercadería sustituyéndolo por una multa igual al valor de mismo y a una multa, ascendiendo el total a la suma de $ 4.177.475.— en los términos de los arts. 188 inc. c) y 191 inc. a) y c) de la Ley de Aduana t.o. 1961 y sus modif. Art. 2º) Intimar a Ramón Elías Villagra y a Máximo Antolín Méndez a la cancelación de la multa señalada en el art. 1º conforme el art. 63 párrafo 2º) de la ley de la materia. ... Art. 4º) Formular cargo por los derechos de importación que correspondieren atento lo dispuesto en el art. 124 inc. a) de la ley de la materia, debiéndose dar intervención a las dependencias técnicas correspondientes. Art. 5º) Intimar al pago de los mismos en los términos del citado art. 63 segundo párrafo de la Ley de Aduana vigente. ... Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Cap."

Dr. Carlos Alfredo Fitte, Jefe Subsecretaría Actuación Nº 5.

Buenos Aires, 13 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.520 v. 21|8|80

Se le notifica a CAROLINA ELENA LOPEZ YOUNG la providencia recaída en el Exptc. Nº 600.224|80, de fecha 31-3-80, que dice: Córrase vista de todo lo actuado a Carolina Elena López Young por edicto, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en los arts. 1025 y 1026 de la Ley 810, emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito. Caso contrario se deberá declarar su rebeldía, en los términos de los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.). Asimismo, téngase presente de que deberá acreditar identidad y constituir domicilio legal y, para el caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando la representación de la imputada deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación, en los términos de los arts. 26 al 28 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.). Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Dr. Francisco J. Kaderadek, Jefe Secretaría de Actuación Nº 1.

Buenos Aires, 9 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.521 v. 21|8|80

Se le notifica a Rut KOSTRITSKY PEREIRA la providencia recaída en el Expte. Nº 600.223|80, de fecha 31-3-80, que dice: Córrase vista de todo lo actuado a Rut Kostritsky Pereira por edicto, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 1025 y 1026 de la Ley 810, emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito. Caso contrario se deberá aclarar su rebeldía, en los términos de los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modif.). Asimismo, téngase presente que deberá acreditar identidad y constituir domicilio legal y, para el caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando la representación del imputado deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación, en los términos de los arts. 26 al 28 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.). Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Dr. Francisco J. Kaderadek, Jefe Secretaría de Actuación Nº 1.

Buenos Aires, 9 de junio de 1980

e. 21|8 Nº 5.522 v. 21|8|80

Se le notifica a los herederos del señor RUBEN NICOLAS DARAIO, la providencia recaída en el Expte. Nº 602.643| 78, de fecha 26|10|79, la que en su parte pertinente dice: "...Notifíquese a los herederos directos del arriba nombrado, a efectos de que acrediten en primer término el fallecimiento con la correspondiente partida de defunción, debiendo indicar en tal caso quién o quiénes son los presuntos herederos a los efectos que se le comunicarán. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Dr. Francisco J. Kaderadek, Jefe Secretaría de Actuación Nº 1.

Buenos Aires, 9 de junio de 1980

e. 21|8 Nº 5.524 v. 21|8|80

Se le hace saber a ESTANISLAO KARPINSKI que en el expte. Nº 601.455|79 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a Estanislao Karpinski a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19549 y art. 36 del Dto. 1759|72) Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 2.431.466. — Firmado Eduardo Alberto Méndez - Supervisor especializado.

Dra. Matilde O. B. de Morello, Jefe Secretaría de Actuación Nº 4 (Int.)

Buenos Aires, 27 de mayo de 1980.

e. 21|8 Nº 5.525 v. 21|8|80

Se le notifica a ANGEL FRANCISCO PERON que en el expediente Nº 601.463|78 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a la Firma Huamao S.A. y a los Sres. Angel Francisco Perón a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párr del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, arts. 1º inc. b) Ley 19549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ ..... Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Dra. Matilde O. B. de Morello, Jefe Secretaría de Actuación Nº 4 (Int.)

Buenos Aires, 19 de mayo de 1980

e. 21|8 Nº 5.526 v. 21|8|80

Se les hace saber a los Sres. SERGIO TOMAS ARRIBILLAGA y LUIS ALBERTO RIVET, que en el Expte. Nº 600.568|76, se dispuso: Buenos Aires, 6 de marzo de 1980. — Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Sergio Tomás Arribillaga y Luis Alberto Rivet (Siam Di Tella Ltda.) en función del art. 1.027 bis de la Ley 810 para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 140 ter. y 171 de esta ley. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. — El importe de los tributos asciende a $ 404. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. — "Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas."

Dr. Antonio César Fernando Pierri, Abogado Supervisor (Int.) - Secret. Act. Nº 3, Depto. Cont. Com.

Buenos Aires, 12 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.490 v. 21|8|80

Se les hace saber a los Sres. MIGUEL JORGE SOSA; ERWIN DEBIASI y GUILLERMO BARRY, que en el Expte. número 602.001|76, ha recaído la siguiente providencia, que en su parte pertinente dispone: Buenos Aires, abril 16 de 1980. — Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos y en función del art. 1.027 bis de la Ley 810 a Miguel Jorge Sosa; Erwin Debiasi y Guillermo Barry para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 140 ter. y 171 de esta ley. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. — El importe de los tributos asciende a $ 28. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso - Depto. Contencioso Capital. — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30.

Dr. Antonio César Fernando Pierri, Abogado Supervisor (Int.) - Secret. Act. Nº 3, Depto. Cont. Com.

Buenos Aires, 13 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.491 v. 21|8|80

Se le hace saber al señor CARLOS MARTIN, que en el Expte. Nº 600.502|79, de esta A.N.A., ha recaído la siguiente providencia a que en su parte pertinente dispone: Buenos Aires, noviembre 20 de 1979. — Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos y en función del art. 1.027 bis de la Ley 810 a Carlos Martín para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y bajo apercibimiento

previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 140 ter. y 171 de esta ley. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. — El importe de los tributos asciende a $ 70.000. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi - Juez Contencioso - Depto. Contencioso Capital. — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30.

Dr. Antonio César Fernando Pierri, Abogado Supervisor (Int.) - Secret. Act. Nº 3, Depto. Cont. Com.

Buenos Aires, 13 de junio de 1980.

e.21|8 Nº 5.492 v.21|8|80

Se les hace saber a los Sres. SERGIO TOMAS ARRIBILLAGA y LUIS ALBERTO RIVET, que en el Expte. Nº 600.537|78, ha recaído la siguiente providencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 6|3|80. — Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Sergio Tomás Arribillaga y Luis Alberto Rivet en función del art. 1.027 bis de la Ley 810 para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 140 ter. y 171 de esta ley. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi - Juez Contencioso". — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 hs.

Dr. Antonio César Fernando Pierri, Abogado Supervisor (Int.) - Secret. Act. Nº 3, Depto. Cont. Com.

Buenos Aires, 12 de junio de 1980.

e.21|8 Nº 5.493 v.21|8|80

Se les hace saber a los Sres. VICTOR PRATI; OSVALDO HECTOR RAIMONDI y ALFREDO ANTONIO PERALTA, que en el Expte. Nº 600.939|78, ha recaído el siguiente Fallo ANCC Nº 838|80, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 27 de mayo de 1980. — 1º) Condenar a los señores Víctor Prati; Osvaldo Héctor Raimondi y Alfredo Antonio Peralta al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 770.000 (son pesos setecientos setenta mil) en los términos del art. 140 ter. y 171 2º párr. inc. c) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. y art. Nº 1.027 bis de la Ley 810. — 2º) Absolver a los nombrados en el punto 1º) de la multa adicional establecida por el art. 140 ter. y 171 4º párr. en los términos del art. 171 bis 4º párr. ambos de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. — 3º) Formular el cargo por $ 1.533 (son pesos mil quinientos treinta y tres) en concepto de tasa por servicio de estadística. — 4º) Intímase a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63 2º párr. y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. por Leyes 21.369 y 21.898. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez - Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital. — "Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas."

Dr. Antonio César Fernando Pierri, Abogado Supervisor (Int.) - Secret. Act. Nº 3, Depto. Cont. Com.

Buenos Aires, 13 de junio de 1980.

e.21|8 Nº 5.494 v.21|8|80

Se les notifica a RUDOLF SCHMID y PEDRO JORGE SULZER que en el Expediente Nº 600.342|78, se a dispuesto: Fallo ANCC Nº 565|80, Buenos Aires, 28 de abril de 1980... 1º) Condenar a la firma Sulzer Hnos. S.A.C. e I. y a los señores Rudolf Schmid y Pedro Jorge Sulzer en forma solidaria al pago de una multa igual a dos millones de pesos ($ 2.000.000) atento lo establecido por el art. 10 de la Ley 21.898 y por aplicación de lo dispuesto en el 4º párr. del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. y art. 1.027 bis de la Ley 810 introducido por la Ley Nº 19.881. — 2º) Intimar a la firma Sulzer Hnos. S.A.C. e I. y a los Sres. Rudolf Schmid y Pedro Jorge Sulzer a hacer efectivo el pago de la multa impuesta precedentemente conforme lo disponen los arts. 63, 2º párr. y 95 ambos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. introducidos por la Ley Nº 21.369. — Fd.: Dr. Armando H. Rossi.

Dra. Matilde O. B. de Morello - Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 19 de mayo de 1980.

e.21|8 Nº 5.495 v.21|8|80

Se le notifica a los señores DAVID LEE HEINE, CLAUDIO G. B. BUFILL y LEWIS STEIN que en el expediente Nº 603.168|78 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase Vista de todo lo actuado a la firma Johnson & Johnson de Argentina, S.A.C. e I. y a los componentes de su Directorio los señores David Lee Heine, Claudio G. B. Bufill y Lewis Stein a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modif. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 3.992. — Notifíquese. — Firmado Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 23 de junio de 1980.

e.21|8 Nº 5.714 v.21|8|80

Se le hace saber al señor VICTOR ANIBAL ROSENBLATT que en el expte. Nº 600.765|78 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase Vista de todo lo actuado a la firma Cintas Decorativas S.A.I.C. y a los señores Víctor Aníbal Rosenblatt, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modif. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ ......... — Notifíquese. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado, Dpto. Cont. Capital.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1980.

e.21|8 Nº 5.715 v.21|8|80

Se le notifica a ANGEL ALLEGRA que en expediente Nº 602.975|78 se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a Angel Allegra a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordante de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de $. Notifíquese. — Fdo. Dr. Armando H. Rossi.

Buenos Aires, 19 de junio de 1980. —

e.21|8 Nº 5.716 v.21|8|80

Se le notifica al Sr. ROBERTO A. FABRE que en el expte. Nº 602.538|77 se ha dispuesto Fallo ANCC Nº 764|80 de fecha 20|5|1980 que en su parte pertinente dice: Fallo: 1º) Condenar a la firma Rhodia Argentina Química Textil S.A.I.C.F. y a los señores Diego P. Fuente Colombi, José B. Codolosa y Roberto A. Fabre en forma solidaria al pago de una multa igual a cinco millones de pesos ($ 5.000.000) atento lo establecido por el art. 10 de la Ley 21.898 y por aplicación de lo dispuesto en el 4º párrafo del art. 172 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y mod. y art. 1.027 bis de la Ley 810 introducido por la Ley 19.881. 2º) Intimar a la firma Rhodia Argentina Química Textil S.A.I.C.F. y a los Sres. Diego P. Fuente de Colombi, José B. Codolosa y Roberto A. Fabre a hacer efectivo el pago de la multa impuesta precedentemente coforme lo disponen los arts. 63, 2º párrafo y 95 ambos de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y mod. introducida por Ley 21.369 Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 6 de junio de 1980. —

e.21|8 Nº 5.717 v.21|8|80

Se le notifica a ANGELI MANTIÑAN Y CIA. S.A. y al señor HECTOR CARLOS ROSSI BOERO que en Expediente Nº 603.156|78 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Angeli Mantiñan y Cía. S.A.... Héctor Carlos Rossi Boero, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif., imputándoles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b) Ley Nº 19.549 y art. 36 del Decreto Nº 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 10.775. — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Dra. Matilde O. B. de Morello - Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 23 de mayo de 1980.

e.21|8 Nº 5.502 v.21|8|80

Se le notifica a GLADYS ARAUZ DE DALSASO que en el Expediente número 600.358|78 se ha dispuesto: Fallo: 1º) Condenar a la señora Gladys Arauz de Dalsaso al comiso de la moto "Honda" que fuera secuestrada según constancia de fs. 13 y al pago de una multa accesoria igual a veinticuatro millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos ($ 24.257.250) en los términos de los arts. 172 y 198, ambos de la Ley de Aduanas vigente. — 2º) Condenar al señor Roque Capozzo al comiso de la moto de marras y al pago de una multa accesoria igual a veinticuatro millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos ($ 24.257.250) en los términos de los arts. 172 y 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962). — 3º) Imponer a la señora Gladys Arauz de Dalsaso el pago de los derechos dispensados que ascienden a la suma de quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos ($ 555.840). — Fdo.: Eduardo Alberto Méndez, Supervisor especializado.

Dra. Matilde O. B. de Morello - Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 29 de mayo de 1980.

e.21|8 Nº 5.503 v.21|8|80

Se le notifica a FRED A. SUNDKVITS que en Expediente Nº 600.761|78 se ha dispuesto: ...darle vista por el término de tres días (3) del valor en plaza estbalecido, que asciende a $ 2.201.762.

Dra. Matilde O. B. de Morello - Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 3 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.504 v. 21|8|80

Se le notifica a MIKHEL SERGO que en Expediente Nº 600.761|78 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Mikhel Sergo, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b) Ley Nº 19.549 y art. 36 del Decreto Nº 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de $ ..... — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi.

Dra. Matilde O. B. de Morello - Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 2 de junio de 1980.

e.21|8 Nº 5.505 v.21|8|80

Se le notifica a JACQUES ROULLEAU y MANUEL MONTEIRO que en Expediente Nº 602.001|77 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Jacques Roulleau y Manuel Monteiro, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27, de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b) Ley Nº 19.549 y art. 36 del Decreto Nº 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de $ ... — Notifíquese. — Fdo.: doctor Eduardo Alberto Méndez.

Dra. Matilde O. B. de Morello - Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.)

Buenos Aires, 3 de junio de 1980.

e.21|8 Nº 5.506 v.21|8|80

Se le notifica al señor JOAO BATISTA PEREZ que en Expte. Nº 602.841|78 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 217|80, Buenos Aires, 14 de marzo de 1980... 1º) Condenar al señor Joao Batista Pérez al pago de una multa igual a setecientos mil ($ 700.000) pesos, por aplicación de lo dispuesto en el 4º párrafo del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), y art. 10 de la Ley Nº 21.898. — 2º) Intimar al señor Joao Batista Pérez a hacer efectivo el pago de la multa impuesta precedentemente conforme lo disponen los arts. 63, 2º párr. y 95, ambos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorias introducidas por las Leyes Nros. 21.369 y 21.898. — 3º) Absolver a los señores Joao Batista Pérez y... de la infracción imputada a fs. 28 en los términos del art. 1.054 de la Ley Nº 810... Dr. Armando H. Rossi.

Dra. Matilde O. B. de Morello - Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 4 de junio de 1980.

e.21|8 Nº 5.507 v.21|8|80

Se le notifica a los señores HECTOR C. ANGELI y ALICIA HERNANDEZ DE ANGELI que en el Expte. Nº 600.164|77 se ha dispuesto Fallo ANCC Nº 1.125|77 de fecha 13-10-77 que en su parte pertinente dice: Fallo: 1º) Condenando a la firma Atcon S.A.C.I.F.I. y a los señores Héctor C. Angeli y Alicia Hernández de Angeli, en forma solidaria, al pago de una multa igual a seis mil ochocientos pesos ($ 6.800), en los términos del cuarto párrafo del art. 172 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y mod. — 2º) Intimar a la firma Atcon S.A.C.I.F.I. y a los señores nombrados en el punto precedente a hacer efectivo el pago de la multa impuesta conforme los arts. 63, 2º párrafo y 95 de la Ley de Aduanas vigente. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez contencioso.

Dra. Matilde O. B. de Morello - Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 6 de junio de 1980.

e.21|8 Nº 5.508 v.21|8|80

Se le notifica a JOSE LUIS PORTELA y a HECTOR CARLOS ROSSI BOERO que en Expediente Nº 603.148|78 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a José Luis Portela y Héctor Carlos Rossi Boero, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b) Ley Nº 19.549 y art. 36 del Decreto Nº 1.759|79). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 20.088. — Notifíquese. — Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Dra. Matilde O. B. de Morello - Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 6 de junio de 1980.

e.21|8 Nº 5.509 v.21|8|80

Se le hace saber al señor RENE ARTURO FERRARA AMIGO, que en el Expediente Nº 602.681|79, se ha dispuesto: "Buenos Aires, 26|2|80. — Córrase vista de todo lo actuado a René Arturo Ferrara Amigo, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 198 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y sus modificaciones, emplazándosele para que, en el perentorio

término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduanas, t.o. 1962). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 Ley de Aduana y art. 1º, inc. f) Decreto-Ley número 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72, arts. 31/33. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital. — Horario de atención: 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 3 de junio de 1980.

Dr. Carlos Alfredo Fitte - Jefe Secretaría Actuación Nº 5.

e. 21|8 Nº 5.510 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al señor ANTONIO CACCAVO que en el Expte. Nº 602.543|79 ha recaído la siguiente providencia, cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, 25 de febrero de 1980. — Córrase vista de todo lo actuado a Antonio Coccavo, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 198 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif., emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días este en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduana, t.o. 1962). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 Ley de Aduana y art. 1º inc. f) Decreto-Ley número 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72, arts. 31/33. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado Depto. Contencioso Capital". — Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 hs.

Dr. Carlos Alfredo Fitte, Jefe Secretaría Actuación Nº 5.

Buenos Aires, 4 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.551 v. 21|8|80

---

Se le hace saber a la firma exportadora COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, Sr. CARLOS ALBERTO PAMPLIEGA y al despachante de aduana señor ARNALDO D. CASTRO que en el Expediente Nº 600.338|78 ha recaído el Fallo ANCC Nº 524|80 con fecha 28 de abril de 1980 en el cual se dispone: Art. 1º) Condenando a la firma exportadora Compañía Argentina de Exportación e Importación, Sociedad en Comandita por Acciones, señor Carlos Alberto Pampliega y a la firma despachante de aduana señor Arnaldo D. Castro, reg. Nº 838, al pago de una multa en forma solidaria igual a $ 5.000.000 (son pesos cinco millones) en los términos del art. 171, párrafo segundo, inc. c) de la Ley de Aduana (t.o. 1962) modificada por Leyes Nros. 19.881 y 21.898. — Art. 2º) Intímase a la cancelación de la suma señalada de conformidad a lo establecido por el art. 63, párrafo 2º y art. 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) modificada por Leyes Nros. 21.369 y 21.898. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. — Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 horas.

Dr. Eloy Tellechea, Firma autorizada - Secretaría Actuación Nº 8.

Buenos Aires, 4 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.512 v. 21|8|80

---

Se les hace saber a los Sres. FIRMA ALLER S.A. y a JUAN ANGEL NUÑEZ AGUILAR y TOMAS KONOBA, que en el Expte. Nº 601.133|76, de esta A.N.A., ha recaído el Fallo ANCC Nº 810|80, que en su parte pertinente dispone: Buenos Aires, mayo 28 de 1980. — Autos y vistos ... Resulta... Considerando... Fallo: 1º) Condenar a la firma "Aller S.A. y a los Sres. Juan Angel Núñez Aguilar y Tomás Konoba, en forma solidaria, al pago de una multa igual a $ 38.000.000 (treinta y ocho millones de pesos), en los términos de los arts. 140 ter. y 171 pfo. 2do. inc. c), ambos de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificatorias. — 2º) Condenar a los nombrados en el punto 1º, en forma solidaria, al pago de una multa adicional de $ 114.612 (ciento catorce mil seiscientos doce pesos), en los términos del art. 171, pfo. 4to. de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificaciones, sin perjuicio de formular cargo por el rubro Estadística que asciende a $ 2.380. — 3º) Intimar a la cancelación de las sumas señaladas de acuerdo con lo normado por los art 63 pfo. 2do. y 95 de la Ley de Aduanas modificada por Leyes 21.369 y 21.898. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez - Supervisor Especializado - Depto. Contencioso Capital. — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30.

Dr. Antonio César Fernando Pierri, Abogado Supervisor (Int.) - Secret. Act. Nº 3, Depto. Cont. Com.

Buenos Aires, 3 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.496 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al señor DIETER E. F. TUCHNITZ, que en el Expte. número 600.728|80, se dispuso: Buenos Aires, 26 de mayo de 1980. — Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Dieter E. F. Tuchnitz (Siemens S.A.I.C.F.I. y de M.) en función del Art. 1.027 bis de la Ley 810 para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal. — Imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 140 ter. y 171 de esta ley. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la ley citada. — El importe de los tributos asciende a $ 3.503. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez - Supervisor Esp. Depto. Contencioso Cap. — "Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas".

Dr. Antonio César Fernando Pierri, Abogado Supervisor (Int.) - Secret. Act. Nº 3, Depto. Cont. Com.

Buenos Aires, 2 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.497 v. 21|8|80

---

Se le hace saber a ESTEBAN RAUL CETRA, que en el Expediente Nº 601.984|76, recayó Fallo Nº 306|80, que dispone: "Buenos Aires, 26 de marzo de 1980... Fallo: 1º) Condenando a los señores Esteban Raúl Cetra y a Libertad Phatouros, al pago solidario de una multa igual a $ 9.530.000 (son pesos nueve millones quinientos treinta mil) en los términos del art. 140 ter. y 171, 2º pfo. inc. c) de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif. — 2º) Absolver a los imputados citados en el punto 1º) en los términos del art. 171 bis, 4º pfo. de la multa adicional establecida en el art. 171, pfo. 4º ambos de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif., sin perjuicio de formular cargo por el rubro de Estadística. — 3º) Intimar a la cancelación de la suma señalada de conformidad con el art. 63, 2º pfo. y 95 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif., por las Leyes 21.369 y 21.898". — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi - Juez Contencioso - Departamento Contencioso Capital.

Dr. Antonio César Fernando Pierri, Abogado Supervisor (Int.) - Secret. Act. Nº 3, Depto. Cont. Com.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1980.

e. 21|8 Nº 5.495 v. 21|8|80

---

Se hace saber que en Expediente número 600.774|79, se corre vista de todo lo actuado al señor MACARIO SOSA, para que en el término de diez días, este en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intentara valerse, en un sólo escrito, imputándosele la infracción prevista y reprimida por el art. 187 y concordantes de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificatorias, todo ello bajo apercibimiento de rebeldía (art. 48 de la misma ley). — Téngase presente además, que en el supuesto de comparecer a estar en derecho un tercero, en representación del señor Macario Sosa, deberá acreditar su mandato en su primera presentación de conformidad a lo establecido en los arts. 26 a 28 de la Ley de Aduana citada y, normas concordantes. — (Fdo.): Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso Depto. Contencioso Capital.

Dr. Carlos Alfredo Fitte - Jefe Secretaría Actuación Nº 5.

Buenos Aires, 4 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.499 v. 21|8|80

---

Se hace saber a SALVADOR ALBORELLI lo dispuesto en el expediente de referencia: "Buenos Aires, 25|2|80. — Amplíase la vista de fs. 42 y córrase vista de todo lo actuado a Salvador Alborelli, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modif., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 188 inc. c) del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resolución 847|70 de la A.N.A. y art. 1º inc. f) Dto. Ley 19.549|72 y Dto. número 1.759|72, arts. 31|33. — Fdo.: Doctor Eduardo Alberto Méndez - Supervisor Esp. Depto. Contencioso Cap.".

Dr. Carlos Alfredo Fitte - Jefe Secretaría Actuación Nº 5.

Buenos Aires, 5 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.500 v. 21|8|80

---

Se le notifica a ADOLFO KNOTIER que en Expediente Nº 600.436|77, se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Adolfo Knotier a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley Nº 19.549 y art. 3º del Dto. Nº 1.759|72. — Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 6.157. — Notifíquese. — Dr. Armando H. Rossi.

Dra. Matilde O. B. de Morello - Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 2 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.501 v. 21|8|80

---

Se le notifica a JUANA GABAJ que en el expediente Nº 602.885|78 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Juana Gabaj a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de $ ...... — Notifíquese: Dr. Armando H. Rossi.

Dra. Matilde O. B. de Morello, Jefe Secretaría de Actuación Nº 4 (Int.)

Buenos Aires, 21 de mayo de 1980.

e. 21|8 Nº 5.527 v. 21|8|80

---

Se le notifica a JORGE LUIS SANCHEZ que en expediente Nº 601.116|79 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 710|80. Bs. Aires 14 de mayo de 1980 — 1º) Condenar al Sr. Jorge Luis Sánchez a sufrir el comiso de la camioneta pick-up marca Ford, con motor Nº F355R5846B y patente I.A. 32346 California, en los términos del art. 72 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. — 2º) Condenar al Sr. Jorge Luis Sánchez al pago de una multa accesoria de Treinta y Dos Millones Doscientos Mil Pesos ($ 32.200.000) en los términos del art. 172 y 198 ambos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), y modificatorias y art. 109 de la Ley 21.898. — 3º) ... — 4º) Intimar al Sr. Jorge Luis Sánchez a abonar la multa impuesta y además a hacer efectivo el pago de los derechos dispensados, que importan la suma de $ 253.004, en los términos de los arts. 63, 2º párr y 95 ambos de la Ley de Aduanas modificada por la Ley 21.369. — Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Dra. Matilde O. B. de Morello, Jefe Secretaría de Actuación Nº 4 (Int.)

e. 21|8 Nº 5.523 v. 21|8|80

---

Se le hace saber a JOSE LUIS PORTELA y HECTOR CARLOS ROSSI BOERO que en expte. Nº 603.217|78 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a José Luis Portela y Héctor Carlos Rossi Boero a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 3.861. — Fdo. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor especializado.

Dra. Matilde O. B. de Morello, Jefe Secretaría de Actuación Nº 4 (Int.)

Buenos Aires, 28 de mayo de 1980.

e. 21|8 Nº 5.529 v. 21|8|80

---

Se le notifica a los señores GIANFRANCO JORI y TIZIANO BATTAGLIA que en Expediente Nº 602.590|78 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a ... Gianfranco Jori y Tiziano Battaglia ... a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de $ ....... Notifíquese. Fdo.: Armando H. Rossi.

Dra. Matilde O. B. de Morello, Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 28 de mayo de 1980.

e. 21|8 Nº 5.530 v. 21|8|80

---

Se le notifica a ERMANNO PEDRANA, GIANCARLO VEZZALINI, BRUNO BECCARIA, NICOLAS TUFARELLI, RENATO PICCOLI y CESAR ROMITI que en Expediente Nº 601.320|78 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a ... Ermanno Pedrana, Giancarlo Vezzalini, Bruno Beccaria, Nicolás Tufarelli, Renato Piccoli y César Romiti ... a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 7º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de $ 31.900.626. Notifíquese. Fdo.: Dr. Armando H. Rossi.

Dra. Matilde O. B. de Morello, Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 28 de mayo de 1980.

e. 21|8 Nº 5.531 v. 21|8|80

---

Se le notifica a PETROGAS ARGENTINA S.A.I.C.F.I. que en Expediente número 601.121|74 se ha dispuesto: Resolución ANCC Nº 139|80. Buenos Aires, 11 de marzo de 1980 ... 1º) Declarar prescripta la acción penal aduanera para aplicar las penas correspondientes en estas actuaciones respecto de la firma Petrogas Argentina S.A.I.C.F.I. — 2º) Intimar a la firma Petrogas Argentina S.A.I.C.F.I. al pago de los derechos de importación y demás gravámenes que fueran dispensados al momento de su introducción ... Fdo.: Dr. Armando H. Rossi.

Asimismo el Administrador de Aduanas resuelve: Artículo 1º) Aprobar la Resolución Nº 139 de fecha 11 de marzo de 1980, dictada por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto fuera materia de elevatoria ... Resolución RPIMAJ 1.668|80. Fdo.: Vicealmirante Juan Carlos Martínez.

Dra. Matilde O. B. de Morello, Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 30 de mayo de 1980.

e. 21|8 Nº 5.532 v. 21|8|80

---

Se le notifica al señor OSCAR JORGE IOVINO, que en el Expte. Nº 602.246|78, ha recaído Fallo Nº 360, de fecha 27.3|80, transcribiéndose la parte resolutiva del mismo, que dice: Fallo condenando a Iovino Oscar Jorge al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los tér-

minos del Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificaciones), procediéndose a su venta en pública subasta, conforme a normas vigentes. — Condenando a Iovino Oscar Jorge al pago de una multa, en los términos del Art. Nº 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. en 1962 y modif.), cuyo monto indexado de acuerdo a la Ley 21.898 asciende a trece millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos ($ 13.965.382). — Intímese el pago de la multa señalada, de conformidad a lo establecido en el Art. 63, párrafo 2º y Art. Nº 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificado por Leyes 21.369 y 21.898). — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi - Juez Contencioso.

Dr. Francisco J. Kaderabek - Jefe Secretaría de Actuación Nº 1.

Buenos Aires, 12 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.516 v. 21|8|80

Se le hace saber a THOMAS CRAMER PAGE, que en el Expediente Nº 602.088|79 recayó Fallo 817|80, que resuelve: "Buenos Aires, 28 de mayo de 1980... Fallo: 1º) Condenando a la firma Ford Motor Argentina S.A. y a los Sres. Thomas Crámer Page, al pago solidario de una multa igual a $ 2.400.000 (son pesos dos millones cuatrocientos mil), en los términos del art. 140 ter. y 171, 2º pfo. inc. c) de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif. — 2º) Absolviendo a los imputados mencionados en el punto 1º) de la multa adicional establecida en el art. 171, pfo. 4º, en los términos del art. 171 bis 4º pfo. ambos de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif., sin perjuicio de formular cargo por el rubro de Estadística. — 3º) Intimar a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63, 2º pfo. y 95 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif. por las Leyes 21.369 y 21.898." — Fdo.: Dr. Eduardo A. Méndez - Supervisor Especializado Departamento Contencioso Capital.

Dr. Antonio César Fernando Pierri, Abogado Supervisor (Int.) - Secret. Act. Nº 3, Depto. Cont. Com.

Buenos Aires, 9 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.517 v. 21|8|80

Se le hace saber al señor CARLOS ALBERTO IODINI, que en el Expediente Nº 601.175|80, ha recaído providencia con fecha 10 de junio de 1980 en el cual se dispone: Instrúyase sumario, en los términos del art. 45 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones). — Conforme lo normado por el art. 114 de la citada ley imprímase al presente el trámite oral y actuado, y cítese al señor Carlos Alberto Iodini a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116, a la audiencia del día 29 del mes de setiembre del año 1980, a las 14 horas, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 194 de la Ley de Aduana. — En caso de no presentarse, será declarado rebelde art. 48 si no justifica su ausencia en forma legal. — Asimismo se le hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 117, con una antelación de (3) tres días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. — Téngase presente que el sumariado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto, un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas. — Resolución 847|70; Ley 19.549 y Decreto 1.759|72 (arts. 31|33 y 36). — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

Dr. Carlos Alfredo Fitte, Jefe Secretaría Actuación Nº 5.

Buenos Aires, 13 de junio de 1980. —

e. 21|8 Nº 5.518 v. 21|8|80

Expediente Nº 603.173|79. — Se hace saber a MIGUEL HORACIO MONTIEL, lo dispuesto en el expediente de referencia: "...Fallo: Absolviendo a Miguel Horacio Montiel de la infracción prevista en el art. 194 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificatorias de conformidad a lo establecido en el art. 1.054 de las OO.AA. en cuanto a las mercaderías estése a lo dispuesto en el fallo NNCC 1.502|79. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Cap." — Resolución Nº 5.567|79. — "...Resuelve: Aprobar el fallo Nº 1.732|79. — Fdo.: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

Dr. Carlos Alfredo Fitte, Jefe Secretaría Actuación Nº 5.

Buenos Aires, 12 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.519 v. 21|8|80

Se le hace saber a la firma DUCILO S.A. y a los señores GUILLERMO F. DE NEVARES; JORGE N. ROSAS; HECTOR V. IGLESIAS; JORGE L. AGUILAR; LUIS M. MATHEU; CARLOS R. MONSEGUR; LUIS A. PONFERRADA; MIGUEL ROIG; JORGE L. SOUTO; HECTOR M. TOMASINI que en el Expediente Nº 600.205|80, ha recaído el Fallo ANCC Nº 845|80, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 27 de mayo de 1980. 1º) Condenar a la firma Ducilo S.A. y a los señores Guillermo F. De Nevares; Jorge N. Rosas; Héctor V. Iglesias; Jorge L. Aguilar; Luis M. Matheu; Carlos R. Monsegur; Luis A. Ponferrada; Miguel Roig; Jorge L. Souto; Héctor M. Tomasini al pago de una multa en forma solidaria igual a $ 1.274.000.— (son pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil) en los términos del art. 140 ter y 171 2º párr. inc. c) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. y art. 1027 bis de la Ley 810. — 2º) Absolver a los nombrados en el punto 1º) de la multa adicional establecida por el art. 140 ter y 171 4º párr. en los términos del art. 171 bis 4º párr., ambos de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. — 3º) Formular el cargo por $ 7.356.— (son pesos siete mil trescientos cincuenta y seis) en concepto de tasa por servicio de estadística. — 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63 2º párr. y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. por Leyes 21.369 y 21.898. Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Cap. Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 horas.

Dr. Antonio César Fernando Pierri, Abogado Supervisor (Int.) Secret. Act. Nº 3 - Dpto. Cont. Com.

Buenos Aires, 4 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.538 v. 21|8|80

Expediente Nº 601.617|78. — Se le hace saber lo dispuesto en autos .... Fallo Nº 73|80. — -º) Absolviendo al señor HORACIO JAIME SERRA en los términos de la Ley 810, art. 1054. — 2º) Hacer entrega de las mercancías secuestradas con las formalidades de rigor.... (Fdo.) Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Depto. Contencioso Capital. — Fallo aprobado por Resolución RPIMAJ 01410|80 de la Administración Nacional de Aduanas.

Dra. Matilde O. B. de Morello, Jefe Secretaría de Actuación Nº 4 (Int.)

Buenos Aires, 9 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.539 v. 21|8|80

Córrase vista de todo lo actuado a: DOMINGO ROLANDO RAMIREZ (Expte. Nº 600.818|79) con domicilio en: ........ ............, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modif.), imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 187 y cc. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los Arts. 26, 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. y Art. 1º inc. £) - Dto.-Ley 19.549|72 y Dto. Nº 1759|72 Arts. 31|33. Notifíquese por Edicto.

Dr. Carlos Alfredo Fitte, Jefe Secretaría, Actuación Nº 5

Buenos Aires, 10 de junio de 1940.

e. 21|8 Nº 5.540 v. 21|8|80

Se les hace saber a los Sres. SERGIO TOMAS ARRIBILLAGA y LUIS ALBERTO RIVET que en el Expte. Nº 600.535|78, se dispuso: Buenos Aires, 27 de mayo de 1980. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Sergio Tomás Arribillaga y Luis Alberto Rivet (Siam Di Tella Ltda.) en función del Art. 1.027 bis de la Ley 810 para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal. — Imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 140 ter. y 171 de esta ley. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la ley citada. — El importe de los tributos asciende a $ 1.134. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. — "Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas."

Dr. Antonio César Fernando Pierri - Abogado Supervisor (Int.) - Secret. Act. Nº 3 - Depto. Cont. Com.

Buenos Aires, 2 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.541 v. 21|8|80

Se hace saber a JUAN CARLOS VIRTO que en el expediente Nº 600.582|78 o Sa. 65|78|22 que tramita ante el Departamento Contencioso Capital (Secretaría de Actuación Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se falló: Condenando a Juan Carlos Virto al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa accesoria igual a tres veces su valor en plaza, es decir, de pesos Un Millón Treinta y Ocho Mil Seiscientos ($ 1.038.600) de acuerdo a lo previsto por el art. 198 (Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificaciones), intímase la cancelación de la multa impuesta (Art. 63 y 95 Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificatorias). — Notifíquese. — Firmado: Federico Eduardo Fornes - Ad. de Tigre.

Dr. Carlos Alfredo Fitte.

Buenos Aires, 11 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.542 v. 21|8|80

Se le hace saber a JUAN GIL lo dispuesto en el expediente de referencia: " Bs. Aires, 7-4-80. — ...Cítase a prestar declaración indagatoria a la audiencia cuyo día y hora se señalará a continuación bajo apercibimiento de rebeldía (art. 48 y 116 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificatorias), imputándose la infracción al art. 194 de la ley citada. Se deberá acompañar la prueba con antelación a 3 días con excepción de la instrumental que podrá acompañarse a la fecha de la audiencia. Señor Juan Gil 18-9-80 a las 15. — Fdo. Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso".

Dr. Carlos Alfredo Fitte - Jefe Secretaría Actuación Nº 5.

Buenos Aires, 10 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.543 v. 21|8|80

Se hace saber a los Sres. VALERIO FAUSTINO GUZMAN y OSVALDO GONZALEZ lo dispuesto en el expediente de referencia: "Buenos Aires 7-4-80 — Conforme lo normado por el art. 114 de la citada Ley de Aduanas t.o. 1962 imprímase al presente el trámite oral y actuado y cítese a Valerio Faustino Guzmán y Osvaldo González... a efectos de recibirles declaración indagatoria en los términos del art. 116, a la audiencia del 14 del mes de julio de 1980 a las 14 horas y del día 9 del mes de setiembre de 1980 a las 15 horas respectivamente, imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 194 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modific. En caso de no presentarse será declarado rebelde art. 48 si no justifica su ausencia en forma legal. Asimismo se le hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 117 con una antelación de tres días a las fechas señaladas deberán ofrecer toda la prueba de que intentaran valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el sumariado deberá acreditar identidad y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas. Resolución 847|70, ley 19.549 y Decreto 1.759|72 (arts. 31|33 y 36. — Fdo. Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Dr. Carlos Alfredo Fitte - Jefe Secretaría Actuación Nº 5.

Buenos Aires, 10 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.544 v. 21|8|80

Se le notifica a GIUSEPPE MIGLIO, que en el Exptc. Nº 601.870|78, se ha dispuesto Fallo ANCC Nº 1.026|80, de fecha 24|6|80, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires... Fallo: 1º) Condenar a la firma Giuseppe Miglio en forma solidaria al pago de una multa igual a doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) atento lo establecido por el art. 10 de la Ley 21.898 y por aplicación de lo dispuesto en el art. 172 4º párrafo de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y mod. y art. 1.027 bis de la Ley 810 introducido por la Ley número 19.881. — 2º) Intimar a la firma Sandoz Argentina S.A.I. y C. y al señor Giuseppe Miglio a hacer efectivo el pago de la multa impuesta precedentemente conforme lo disponen los arts. 63, 2do. párrafo y 95 ambos de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y mod. introducidos por la Ley Nº 21.369. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Dra. Matilde C. B. de Morello - Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 7 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.746 v. 21|8|80

Se les hace saber a los Sres. EDMUNDO N. G. PAUL; JORGE A. ACEIRO y JOHN WORLIDGE, que en el Expte. número 600.859|78, ha recaído el siguiente Fallo ANCC Nº 1.035|80, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 25 de junio de 1980. — 1º) Condenar a los Sres. Edmundo N. G. Paul; Jorge A. Aceiro y John Worlidge al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 216.621 (son pesos doscientos dieciséis mil seiscientos veintiuno) en los términos del art. 140 ter. y 171 2º párr. inc. c) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. — 2º) Condenar a los nombrados en el punto 1º) al pago de una multa adicional y solidaria igual a: $ 290.488 (son pesos doscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y ocho) en los términos del art. 140 ter. y 171 2º párr. inc. c) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. — 3º) Formular el cargo por $ 28.201 (son pesos veintiocho mil doscientos uno) en concepto de tasa por servicio de estadística. — 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63 2º párr y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. por Leyes 21.369 y 21.898. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital. — "Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas".

Dr. Antonio César Fernando Pierri - Abogado Supervisor (Int.) - Secret. Act. Nº 3 - Depto. Cont. Com.

Buenos Aires, 4 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.747 v. 21|8|80

Se le notifica a WALTERIO OSER y ELISA CIER DE FINGUERUT, que en Expediente Nº 602.215|76, se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 2|80, Buenos Aires, 1º de febrero de 1980... 1º) Condenar a... Walterio Oser; Elisa Cier de Finguerut en forma solidaria al pago de una multa igual a una vez el valor en plaza del material en infracción, aplicable en sustitución del comiso respectivo y que importa la suma de veinte mil setecientos veintiséis pesos con 37|100 ($ 20.726,37) art. 172 de la Ley de Aduana, 1.027 bis Ley 810. — 2º) Condenar a Walterio Oser y Elisa Cier de Finguerut en forma solidaria al pago de una multa accesoria igual a sesenta y dos mil siento setenta y nueve pesos con 11|100 ($ 62.179,11) por aplicarse arts. 172 y 198 ambos Ley Aduanas, y 1.027 bis Ley 810, sin perjuicio del pago de los derechos dispensados que importan la suma de $ 11.438. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi.

Dra. Matilde C. B. de Morello - Jef Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 7 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.748 v. 21|8|80

Se le hace saber a la firma FRANCISCO DOMINGO BUONOCORE S.R.L. y a los Sres. FRANCISCO DOMINGO BUONOCORE Y TERESA CLOTILDE SERODINO, que en el Expte. Nº 600.833|78, se dispuso: Buenos Aires, 30 de junio de 1980. — Hágase extensiva la vista de fs. 14, en cuanto a la diferencia en concepto de tributos, la cual asciende a $ 4.574 (son pesos cuatro mil quinientos setenta y cuatro). — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Cap. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas."

Dr. Antonio César Fernando Pierri - Abogado Supervisor (Int.) - Secret. Act. Nº 3 - Depto. Cont. Com.

Buenos Aires, 4 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.749 v. 21|8|80

Se le notifica a EDITORIAL TURISMO S.R.L. que en el Expediente número 602.240|77 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Editorial Turismo S.R.L. .... a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 202.242.—. Notifíquese. Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Dra. Matilde O. B. de Morello, Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 16 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.621 v. 21|8|80

Se le hace saber a MELVYN GOETZ y RICHARD DRAVES que en Expediente Nº 600.818|79 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 983|80, Buenos Aires, 18 de junio de 1980... 1º) Condenar a ... Melvyn Goetz y Richard Draves en forma solidaria al comiso de los materiales interdictados sin derecho a uso a fs. 5 y fs. 7, en los términos del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. — 2º) Condenar... Melvyn Goetz y Richard Draves en forma solidaria al pago de una multa igual a trescientos setenta y un millones de pesos ($ 371.000.000.—) en los términos de los arts. 172 y 198 ambos de Ley de

Aduana vigente, art. 1027 bis Ley 810 y art. 10 Ley 21.898. — 3º) Intimar a... Melvyn Goetz y Richard Draves a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, y además a la firma Galileo Argentina CISA a hacer efectivo el pago de los derechos dispensados, que importan la suma de $ 21.490.583, en los términos de los arts. 63 2º párr. y 95 ambos Ley de Aduanas modificada por Ley 21.369. Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Dra. Matilde O. B. de Morello, Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 15 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.622 v. 21|8|80

---

Se le notifica a la firma PAPELERA BASILIO S.C. que en el Expediente número 600.140|77 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a la firma Papelera Basilio S.C. a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 1º y 2º p. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley Nº 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 65.421.—. Notifíquese. Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Dra. Matilde O. B. de Morello, Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 17 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.623 v. 21|8|80

---

Se le notifica a INDUSTRIAS EDAU S.R.L. que en el Expediente Nº 601.966|77 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a la firma Industrias Edau S.R.L. a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ ........ Notifíquese. Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Dra. Matilde O. B. de Morello, Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 17 de julio de 1980.
c. 21|8 Nº 5.624 v. 21|8|80

---

Se le notifica a NESTOR OSVALDO BERNABO que en el Expediente número 602.167|76 se ha dispuesto Fallo ANCC Nº 1.869|79 de fecha 23-10-79 el que en su parte pertinente dice: Fallo: 1º) Absolver... a la firma Compañía Industrial Farmacéutica S.A.I.C.F.... y Néstor Osvaldo Bernabo de la infracción del art. 172, 1º y 2º párrafo de la Ley de Aduana (t.o. 1962), en los términos del art. 1054 de la Ley 810. — 2º) Condenar a la firma Compañía Industrial Farmacéutica S.A.I.C.F. y a los señores Néstor Osvaldo Bernabo a una multa igual a doscientos veinte mil pesos ($ 220.000) en los términos del 4º párrafo del art. 172 de la Ley de Aduana (t.o. 1962). — 3º) Intimar a la firma Compañía Industrial Farmacéutica S.A.I.C.F. y a sus directores a hacer efectivo el pago de la multa impuesta precedentemente conforme a los arts. 63, 2º párrafo y 95 ambos de la Ley de Aduana mod. por Ley 21.369. Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Asimismo el Administrador Nacional de Aduanas resuelve: Artículo 1º) Aprobar el Fallo ANCC Nº 1.869|79 en cuanto fuera materia de elevatoria. Fdo.: Vicealmirante Juan Carlos Martínez.

Dra. Matilde O. B. de Morello, Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 17 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.625 v. 21|8|80

---

Se le notifica a JUAN ALBERTO HERNANDEZ que en Exped. Nº 601.429|79 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Juan Alberto Hernández... a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley Nº 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 557.552.—. Notifíquese. Fdo.: Dr. Armando H. Rossi.

Dra. Matilde O. B. de Morello, Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 14 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.626 v. 21|8|80

---

Se hace saber a ROBERTO HECTOR RACANA lo dispuesto en el expediente de referencia: "Buenos Aires, 4-3-80. — Fallo: 1) Condenando a Roberto Héctor Racana... al pago de una multa de $ 100.000.— de acuerdo a lo dispuesto por el art. 198 de la Ley de Eduanas t.o. 1962 párrafo 8º intimándole el pago (art. 63 y 95 Ley de Aduanas) sin perjuicio de considerar el pago parcial de fs. 9. — Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Cap." Resolución Nº 1241|80: "... Resuelve: Aprobar el fallo Nº 132|80. — Fdo. Vicealmirante Juan Carlos Martinez, Administrador Nacional de Aduanas".

Dr. Carlos Alfredo Fitte.

Buenos Aires, 10 de junio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.545 v. 21|8|80

---

Conforme lo normado por el art. 114 de la citada Ley imprímase al presente el trámite oral y actuado, y cítese a IGNACIO FLORENTIN, domiciliado en: Labarden 1014 a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116, a la audiencia del día 2 de! mes de setiembre del año 1980 a las 15 horas, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 194 de la Ley de Aduanas. En caso de no presentarse, será declarado rebelde art. 48, si no justifica su ausencia en forma legal. Asimismo se le hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 117, con una antelación de (3) tres días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que fuera contundente en en un solo escrito, o la excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el sumariado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto, un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas. Resolución 847|70, Ley 19.549 y Decreto 1.759|72 (arts. 31|33 y 36). Notifíquese. — Eduardo Alberto Méndez. Supervisor Especializado Dto. Contencioso

Dr. Carlos Alfredo Fitte - Jefe Secretaría Actuación Nº 5.

Buenos Aires, 5 de junio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.546 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al Señor FEDERICO DAVID FOOKES que en el expediente Nº 601.835|79, ha recaído fallo Nº 873|80 que en su parte pertiente expresa: "Artículo 1º) Condenando al señor Federico David Fookes, al comiso irredimible de los efectos secuestrados, con más el pago de una multa adicional de $ 141.198 en los términos del Artículo 194 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias. — Artículo 3º) Intímase al Señor Fookes al pago inmediato de la multa impuesta en el artículo 1º) de este Fallo. (Art. 63 segunda parte de la Ley de Aduanas citada). Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez Supervisor Especializado del Departamento Contenciso Capital.

Dr. Carlos Alfredo Fitte - Jefe Secretaría Actuación Nº 5.

Buenos Aires, 3 de junio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.547 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al señor CARLOS EDUARDO GONZALEZ, que en el Expediente Nº 602.597|79, ha recaído Fallo Nº 877|80 que en su parte pertinente expresa: ...Artículo 1º) Condenando al señor Carlos Eduardo González, al comiso irredimible de las mercaderías secuestradas a fs. 2|2vta., con más el pago de una multa a favor del Fisco Nacional de $ 97.740.— por la infracción reprimida por el artículo 194 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias. — Art. 3º) Intímese al imputado Carlos Eduardo González, al pago inmediato de la multa impuesta en este Fallo (Artículo 63 segunda parte de la Ley de Aduanas). Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado del Departamento Contencioso Capital.

Dr. Carlos Alfredo Fitte.

Buenos Aires, 13 de junio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.548 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al Sr. WILFREDO BOLIVAR GUERRA que en el Expediente Nº 602.003|76 que tramita ante este Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 3 de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC. Nº 969|80, el que en sus partes pertinentes dispone: "Buenos Aires, 18 de junio de 1980. — Autos y vistos... Resulta... Considerando... Fallo: 1º) Condenar a Wilfredo Bolívar Guerra (Pasaporte Militar Nº 002763) y a Edison Fernando de León (M.I. número 92.135.596), en forma solidaria, al pago de una multa igual a $ 4.000.000.— (Cuatro Millones de Pesos) en los términos de los arts. 140 ter y 171, pfo. 2º inc. c), ambos de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificaciones. — 2º) Absolver a los nombrados en 1º de la multa adicional del art. 117, pfo. 4º en los términos del art. 171 bis pfo. 4º, ambos de la Ley de Aduanas t.o. 962 y sus modificaciones, sin perjuicio de formular cargo por lo que pudiere adeudarse en concepto de Estadstica. 3º) Intimar a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con lo normado por los arts. 63, pfo. 2º y 95 de la Ley de Aduanas modificada por Leyes 21.369 y 21.898. — 4º)... Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez - Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital". Horario de atención de 12.30 a 16.30 horas.

Dr. Antonio César Fernando Pierri. - Abogado Supervisor (int.) Secret. Act. Nº 3 - Dpto. Cont. Com.

Buenos Aires, 4 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.750 v. 21|8|80

---

Se le hace saber a los Señores JOSE RAFAEL BEJARANO y NORBERTO EDUARDO REIS que en el expediente Nº 600.441|80 ha recaído providencia con fecha 3 de julio de 1980 en la cual se dispone: Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos y en función del art. 1027 bis de la ley 810 a José Rafael Bejarano y Norberto Eduardo Reis para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 187, pfo. 4º de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 169.874.— Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez. Nota: horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

Dr. Antonio César Fernando Pierri - Abogado Supervisor (int.) Secret. Actuac. Nº 3 - Dpto. Cont. Com.

Buenos Aires, 8 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.751 v. 21|8|80

---

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**El Jefe del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas División Sumarios Dispone:**

Que la denuncia interpuesta por ante la Presidencia de la Nación, Expte. E.P.N. Nº 27984|77, se ha desestimado en todos sus términos, dándose al Centro de Documentación y Archivo. — Firmado: Cap. de Fragata (R.E.) Diego Galdon - Jefe Depto. Operativa Capital.

Rafael Néstor Serantes, Jefe Sec. Sumarios - Depto. Cont. Capital.
e. 21|8 Nº 5.752 v. 21|8|80

---

Se les hace saber a los Sres. JULIO GOLDSTEIN y LUIS MARTINEZ que en el Expediente Nº 600.447|79, se dispuso lo siguiente: "Buenos Aires, 13|6|80... Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Julio Goldstein y Luis Martínez en función del art. 1027 bis de la ley 810 para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 140 ter y 171 de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 35.870 — "Fdo. Eduardo A. Méndez - Supervisor Especializado, Departamento Contencioso Capital.

Dr. Antonio César Fernando Pierri - Abogado Supervisor (int.) Secret. Actuac. Nº 3 - Dpto. Cont. Com.

Buenos Aires, 7 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.753 v. 21|8|80

---

Ref. Expte. 601.493|80. — Se hace saber a JOSE LUIS SOLOAGA lo dispuesto en el expediente de referencia: "Buenos Aires, 17-6-80. — ...Téngase por verificada, aforada y establecido el valor en plaza de la mercadería cuestionada... — Conforme lo normado por el Art. 114 de la citada ley imprímase al presente el trámite oral y actuado y cítese a José Luis Soloaga a efectos de recibirle declaración en los términos del art. 116, a la audiencia del día 3 de octubre de 1980 a las 15 horas imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 194 Ley de Aduanas. En caso de no presentarse será declarado rebelde (Art. 48) si no justifica su ausencia en forma legal. Asimismo se le hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 117 con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que fuera contundente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el sumariado deberá acreditar identidad y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas, resolución Nº 847|70 ANA y decreto 1759|72 arts. 31|33 y 36. — Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez Supervisor Especializado Depto. Contencioso Capital.

Dr. Carlos Alfredo Fitte.

Buenos Aires, 10 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.754 v. 21|8|80

---

Ref. Expte. Nº 600.560|80. — Se hace saber a JUAN DE JESUS CANO lo dispuesto en el expediente de referencia: "Buenos Aires, 28-4-80. ...Conforme lo normado por el art. 114 de la citada ley imprímase al presente el trámite oral y actuado y cítese a Juan de Jesús Cano a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 a la audiencia del día 27 de octubre de 1980 a las 14 horas imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 194 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificatorias. En caso de no presentarse será declarado rebelde art. 48 si no justifica su ausencia en forma legal. Asimismo se le hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 117 con una antelación de tres días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el sumariado deberá acreditar identidad y para el caso de concurrir al acto, un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas. Resolución 847|70. Ley 19.549 y Decreto 1759|72 (arts. 31|33 y 36). — Fdo. Dr. Armando H Rossi. Juez Contencioso Int. Depto. Contencioso Capital".

Dr. Carlos Alfredo Fitte.

Buenos Aires, 15 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.756 v. 21|8|80

---

Se hace saber a CARLOS ROBERTO VEDIA que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 601.296|79 con fecha 10-7-80 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a Carlos Vedia por edicto, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada por los artículos 188 y 187 y c.c. de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo, en los términos de los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso que no fuere profesional del Derecho y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación — (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas y Art. 1º inc. f) Decreto Ley Nº 19.549|72 y Arts. 31|33. — Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Dr. Carlos Alfredo Fitte.

Buenos Aires, 11 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.756 v. 21|8|80

Córrase vista de todo lo actuado a: ERNESTO MORALES (Expediente número 602.716|79) con domicilio en: ..... ..........., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modif.), imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 187 y c.c. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación en los términos de los Arts. 26, 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. y Art. 1º) inc. f) - Decreto-Ley 19.549|72 y Dto. Nº 1759|72 Arts. 31|33. — Notifíquese. — Fdo. Dr Eduardo A. Méndez, Supervisor Especializado Depto. Contencioso Capital.

Dr. Carlos Alfredo Fitte.

Buenos Aires, 11 de julio de 1980

e. 21|8 Nº 5.757 v. 21|8|80

Se hace saber a TEOFILO QUINTEROS TORRICO que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 602.730|79, se ha dispuesto lo siguiente: Cítese a Teófilo Quinteros Torrico por Edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 hs., por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señaldaa deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana t. o. 1962 y sus modificaciones y art. 1º inc. f) - Decreto 1.759|72 y Arts. 31|3 y Decreto Ley 19.549|72. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 3 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.722 v. 21|8|80

Se hace saber a DOMINGO ENRIQUE PARATO, que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 602.367|79, se ha dispuesto lo siguiente: Cítese a Domingo Enrique Parato, por Edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 16.30 hs., por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que deberá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertienente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones. — Firmado: Dr. Francisco J. Kadrabek, Jefe Secretaría de Actuaciones Nº 1.

Buenos Aires, 25 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.723 v. 21|8|80

Se hace saber a SILVIA KUSOJC, que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 600.078|79, se ha dispuesto lo siguiente: Cítese a Silvia Kusojc por Edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1 piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 hs., por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones y art. 1º inc. f) - Decreto 1.759|72 y Arts. 31|3 y Decreto Ley 19.549|72. — Firmado: Eduardo A. Méndez, Supervisor especializado.

Buenos Aires, 3 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.724 v. 21|8|80

Se hace saber a CARLOS ALBERTO DE MARCO que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 600.094|80, se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Carlos Alberto De Marco por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 hs. por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana t. o. 1962 y sus modificaciones y art. 1º) inc. f) Decreto 1759|72 y Arts. 31|3 y Decreto Ley 19.549|72. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado, Depto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 1º de julio de 1980. —

e. 21|8 Nº 5.725 v. 21|8|80

Se hace saber a: JUAN C. LIERENA, que sobre la mercadería afectada Expediente Nº 601.688|77, con fecha 4|6|80, se ha dispuesto lo siguiente: Córrase Vista de todo lo actuado a Juan C. Lierena, por edicto, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 462 y 990 de la Ley Nº 810, emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacúe su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificatoria). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, incovando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación. (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduana y Art. 1º inc. f) Decreto Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72 y Arts. 31|32. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez. Sup. Especializado, Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, 7 de julio de 1980. —

e. 21|8 Nº 5.738 v. 21|8|80

Se le hace saber a FEDERICO DEIS IMPORTACIONES que en el Expte Número 601.030|79 que tramita ante esta Administración Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2, ha recaído la resolución que en sus partes pertinentes dispone: "Buenos Aires, 20 de diciembre de 1979. — Vistas... Resulta y Considerando... Resuelvo: Art. 1º) Declarar Prescripta respecto de Federico Deis Importaciones la acción penal aduanera tendiente a la aplicación de las penalidades que pudieren haberle correspondido en autos, en los términos del art. 122 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificaciones. — Fdo. Dr. Armando H. Rossi — Juez Contencioso — (Resolución Nº 722|79 — Aprobada por Resolución RPIMAJ Nº 727|80. Fdo.: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas). Horario de atención 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, 1º de julio de 1980. —

e. 21|8 Nº 5.739 v. 21|8|80

Se le hace saber al Señor MAXIMILIANO KAUFER (C. I. Nº 6.824.056 Pol. Fed.) que en el expte. Nº 603.030|79 ha recaído el Fallo ANCC Nº 1061|80, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30 de junio de 1980. Fallo: Art. 1º) Condenando al Señor Maximiliano Kaufer al comiso irredimible de las mercaderías afectadas a este expediente, con más el pago de una multa a favor del Fisco Nacional de Pesos Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis ($a 858.666) por a infracción reprimida por el art. 198 de la Ley de Aduana, 2º)... Art. 3º) Intímese a don Maximiliano Kaufer al pago inmediato de la multa impuesta en el art. 1º de este fallo (art. 63 2º parte). Art. 4º)... Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez Supervisor Esp. Depto. Contencioso. Capital". Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 7 de julio de 1980. —

e. 21|8 Nº 5.740 v. 21|8|80

Se le hace saber al Señor JORGE HECTOR GUASCH que en el expte. número 600.126|77, ha recaído al Fallo ANCC Nº 1038|80, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 26 de junio de 1980. Fallo: 1º) Condenar a: Jorge Héctor Guasch y... al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 1.611.000.— (San pesos un millón seiscientos once mil) en los términos del art. 140 ter y 171 2º pár. inc. c) de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modif. 2º) Absolver a: Jorge Héctor Guasch y... de la multa adicional establecida en los arts. 140 ter y 171 4º pár. en los términos del art. 171 bis 4º pár. de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modif. 3º) Formular el cargo por el importe adeudado en concepto de gravámenes, si correspondiere. 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63 2º pár. y 95 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modif. por Leyes Nº 21.369 y 21.898. 5º)... 6º)... 7º)... Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital". Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 3 de julio de 1980. —

e. 21|8 Nº 5.741 v. 21|8|80

Se le notifica a SEGUNDO GUILLERMO MARTINEZ, que en expediente número 602.759|79 se ha dispuesto:... Fallo ANCC Nº 871|80. Buenos Aires, 3 de junio de 1980... 1º) Condenar al Sr. Segundo Guillermo Martínez al comiso de la moto Honda, del año 1975, modelo CB 550 y accesorios, motor Nº 1036822 y chasis Nº CB 550-120-1211, comiso que será sustituido por una multa igual a una vez el valor en plaza actualizada de la misma, el que asciende a la suma de diecinueve millones novecientos cuatro mil cuatrocientos veintiseis pesos ($ 19.904.426.-) por aplicación de lo dispuesto en los Arts. 172 y 179 inc. c) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. — 2º) Condenar al Sr. Segundo Guillermo Martínez al pago de una multa accesoria igual a la suma de cincuenta y nueve millones ochocientos mil pesos ($ 59.800.000.-) por aplicación de lo dispuesto en los Arts. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorias y 10 de la Ley Nº 21.898. — 3º) Intimar al Sr. Segundo Guillermo Martínez a hacer efectivo el pago de los derechos dispensados, que importan la suma de $ 1.337.404 en los términos del Art. 63, 2º párrafo y 95 ambos de la Ley de Aduanas vigente, modificada por la Ley Nº 21.369 y al pago de la multa y sustitución del comiso impuesto. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 12 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.678 v. 21|8|80

Se le notifica a LEJZOR L. PAKMAN, que en el Expte. Nº 603.167|78 se ha dispuesto Fallo ANCC Nº 819|80 de fecha 27|5|80 que en su parte pertinente dice: Fallo: 1º) Condenar:... 2º) Condenar: ... 3º) Condenar al Sr. Lejzor L. Pakman al pago de una multa igual a doce millones trescientos mil pesos (pesos 12.300.000.-), en los términos del Art. 172 y 198, ambos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. y art. 10 de la Ley Nº 21.898. — 4º) Intimar... y a Lejzor L. Pakman a hacer efectivo el pago de las multas impuestas en los términos de los Arts. 63, 2º párrafo y 95 ambos de la Ley de Aduanas mod. por la Ley Nº 21.369. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 12 de junio de 1980

e. 21|8 Nº 5.679 v. 21|8|80

Se le notifica a los señores PATRICIO MARCO ESPINOSA, PASCUAL MARCO, PATRICIO ALBERTO MARCO, y RICARDO DANIEL MARCO, que en el expediente Nº 602.235|78 se ha dispuesto Fallo ANCC Nº 840|80 de fecha 29|5|80; que en su parte pertinente dice: "Fallo: 1º) Condenar a "Astillero Marco S.A., I.C.", Patricio Marco Espinosa, Pascual Marco, Patricio Alberto Marco y Ricardo Daniel Marco, en forma solidaria al pago de una multa igual a trescientos mil pesos ($ 300.000.-), en los términos del Art. 172, 4º párrafo Ley de Aduanas vig., art. 1.027 bis, Ley 810 y art. 10. Ley 21.898. — 2º) Intimar a Astillero Marco S.A., I.C., Patricio M. Espinosa, Pascual Marco, Patricio A. Marco y Ricardo D. Marco a abonar la multa impuesta, en los términos del Art. 63, 2º p. y 95 ambos de la Ley de Aduanas mod. por la Ley Nº 21.363. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 10 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.680 v. 21|8|80

Se le notifica a los señores EDUARDO JOSE VIÑALES y ARMANDO BRASQUET, que en expediente Nº 600.156|78 se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a Eduardo José Viñales y Armando Brasquet a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el Art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, Art. 1º inc. b), Ley 19.549 y Art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $... Notifíquese. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi.

Buenos Aires, 10 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.681 v. 21|8|80

Se hace saber al señor FELIX PETRUCELLI que en el Expediente Nº 601.978|78, ha recaído el Fallo ANCC Nº 72|80, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 22 de febrero de 1980. — ... 2º) Absolviendo a Félix Petrucelli ... (Despachante de Aduana) de la infracción imputada en autos, por las razones expuestas en los considerandos, en los términos del art. 1054, de la Ley 810. ...". — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Depto. Contencioso Capital. — Asimismo, se ha dictado la Resolución ANA Nº 1.287|80, que en su parte resolutiva dice: "Artículo 1º — Aprobar el fallo Nº 72, de fecha 22 de febrero de 1980, dictado por el Departamento Contencioso Capital a fs. 171|175, en cuanto fuere materia de elevatoria. ...". — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 19 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.670 v. 21|8|80

Se hace saber a JUAN MARIA COURAD y a ALDO LEONETTI que en el Expediente Nº 602.106|78 ha recaído sentencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 15 de agosto de 1979. — ... Fallo: 1) Condenando a Transax S. A. ... Juan María Courad ... y ... Aldo Leonetti, al pago de una multa solidaria igual a dos (2) veces el monto del perjuicio fiscal ocasionado con relación a la Copia de Depósito Nº 3.438|77 y que asciende a la suma de cinco millones trescientos setenta y dos mil setenta y dos pesos ($ 5.372.072), en los términos del art. 167, párrafo 4º, de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modif., y art. 10, de la Ley 21.898, sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y de los restantes adeudos fiscales que procedieren ... — 2) Intimar a la cancelación de las sumas (multas y demás adeudos fiscales, diferencias de tributos y servicios), en los términos de los arts. 63, párrafo 2º, y 95, de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificatorias, Leyes 21.369 y 21.898, respectivamente... — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Depto. Contencioso Capital".

Buenos Aires, 1º de febrero de 1980.

e. 21|8 Nº 5.671 v. 21|8|80

Se le hace saber al señor CARLOS EDUARDO GONZALEZ (C. I. de Pol. Fed. Nº 8.549.001), que en el Expediente Nº 602.597|79, ha recaído el Fallo ANCC Nº 877|80, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 9 de junio de 1980. — Fallo: Art. 1º) Condenando al señor Carlos Eduardo González al comiso irre-

dimible de las mercaderías secuestradas a fs. 2|2 vta., con más el pago de una multa a favor del Fisco Nacional de pesos noventa y siete mil setecientos cuarenta ($a 97.740) por la infracción reprimida por el art. 194 de la Ley de Aduana. — Art. 2º ... — Art. 3º) Intímese al imputado Carlos Eduardo González al pago inmediato de la multa impuesta en este fallo (art. 63, segunda parte, Ley de Aduana). — Art. 4º) ... — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado Depto. Contencioso Capital". — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 19 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.672 v. 21|8|80

---

Se hace saber a GUSTAVO FERNANDO ROBINSON, que en el expediente Nº 600.605|79, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital (Secretaría de Actuación Nº 2), de la Administración Nacional de Aduanas, se falló: Condenando a Gustavo Fernando Robinson al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa accesoria igual a tres veces su valor en plaza, es decir, de pesos ciento sesenta y nueve mil setecientos diez ($ 169.710), de acuerdo a lo previsto por el art. 198 (Ley de Aduanas, t.o. 1962 y sus modificaciones). Intímase a la cancelación de la multa impuesta (arts. 63 y 95, Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modificatorias). — Notifíquese. — Firmado: Dr. Méndez, Supervisor Especializado, Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, 24 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.673 v. 21|8|80

---

Se le notifica a CESAR SIMON GOMEZ, SYLVIA ELENA D. DE MAC MAHON y EMILIO ITZCOVICH GRIOT que en Expediente Nº 600.669/78 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a César Simón Gómez, Emilio Itzcovich Griot y Sylvia Elena D. de Mac Mahon, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infración prevista y penada por el art. 172, 4º párr., del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27, de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b), Ley 19.549, y art. 36, del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ ... — Notifíquese. — Fdo.: Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 10 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.682 v. 21|8|80

---

Se le notifica a los señores ALBERTO MARONE CINZANO, LUCIO BASTIANINI, PIETRO BENINI, GUIDO COSENTINI, PIERO GERA y URBANO RATTAZZI que en el Expte. Nº 601.893|78 se ha dispuesto Fallo ANCC Nº 772|80, con fecha 21|5|1980, que en su parte pertinente dice: Fallo: 1º) Condenar a la firma Cinzano S.A. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. y a los señores Alfredo Lisdero, Valentino Oliva, Alberto Marone Cinzano, Lucio Bastianini, Pietro Benini, Guido Cosentini, Piero Gera y Urbano Rattazzi, en forma solidaria al pago de una multa igual a cuatro millones de pesos ($ 4.000.000) atento lo establecido por el art. 10, de la Ley 21.898, y por aplicación de lo dispuesto en el 4º párrafo, del art. 172, de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., y arm. 1.027 bis, de la Ley 810, introducido por la Ley Nº 19.881. — 2º) Intimar a la firma Cinzano S.A. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. y a los señores Alfredo Lisdero, Valentino Oliva, Alberto Marone Cinzano, Lucio Bastianini, Pietro Benini, Guido Cosentini, Piero Gera y Urbano Rattazzi a hacer efectivo el pago de la multa impuesta precedentemente conforme lo disponen los arts. 63, 2º párrafo, y 95, ambos de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. introducidas por Ley Nº 21.369. — Fdo. Eduardo Alberto Méndez, supervisor especializado.

Buenos Aires, 9 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.683 v. 21|8|80

---

Se le hace saber a JOSE IRAMIR RODRIGUEZ, que en Expediente número 601.145|79 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a José Iramir Rodríguez, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172, 7º párr., del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b), Ley 19.549, y art. 36, del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 14.452. — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 18 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.684 v. 21|8|80

---

Se le notifica a JAMES ALVIN CHALFIN que en el Expte. Nº 600.000|79 y S.P. 2.488|78, se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a James Alvin Chalfin, Pasaporte Nº E2096001, de EE.UU., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándosele la infración prevista y penada por el art. 172, del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27, de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b), Ley 19.549, y art. 36, del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 6.586.655. — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 24 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.685 v. 21|8|80

---

Se hace saber a NESTOR HORACIO DANA que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 600.054|80 se ha dispuesto lo siguiente: Cítese a Néstor Horacio Dana por Edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 hs. por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 117, y con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana t. o. 1962 y sus modificaciones y art. 1º inc. f) Decreto 1.759|72 y arts. 31|3 y Decreto Ley Nº 19.549|72. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor especializado.

Buenos Aires, 3 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.370 v. 21|8|80

---

Se hace saber a: MIGUEL ANGEL MENDEZ, que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 602.201|79, se ha dispuesto lo siguiente: Cítese a Miguel Angel Méndez, por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12,30 a 17,30 horas, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. — El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, este deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana T.O. 1962 y sus modificaciones y art. 1º inc. f) —Decreto Nº 1.759|72 y Arts. 31|3 y Decreto Ley Nº 19.549|72. — Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 3 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.731 v. 21|8|80

---

Se hace saber a: JOSE OTERO PEREZ, que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 600.157|80, se ha dispuesto lo siguiente: Cítese a José Otero Pérez, por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12,30 a 17,30 horas, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. — El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, este deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana T.O. 1962 y sus modificaciones y art. 1º inc. f) —Decreto Nº 1.759|72 y Arts. 31|3 y Decreto Ley Nº 19.549|72. — Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 3 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.732 v. 21|8|80

---

Se hace saber a: JAIME OKON que sobre la mercadería afectada al Expediente número 601.138|78, se ha dispuesto lo siguiente: Cítese a Jaime Okón, por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12,30 a 17,30 horas, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. — El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, este deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana T.O. 1962 y sus modificaciones y art. 1º inc. f) —Decreto Nº 1.759|72 y Arts. 31|3 y Decreto Ley Nº 19.549|72. — Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 3 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.733 v. 21|8|80

---

Se hace saber a: CHARLIE O' NEAL WALSINGHAW que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 601.582|78, se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Charlie O'Neal Walsinghaw por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 hs. por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones, y art. 1º inc. f), Decreto 1759|72 y Arts. 31|3 y Decreto Ley 19.549|72. — Fdo. Dr. Eduardo A. Méndez, supervisor especializado.

Buenos Aires, 3 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.734 v. 21|8|80

---

Se hace saber a: JORGE OLLER que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 601.039|78, se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Jorge Oller por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital en el horario de 12.30 a 17.30 hs. por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modificaciones, y art 1º inc. f), Decreto 1759|72 y Arts. 31|3 y Decreto Ley 19.549|72. — Fdo. Dr. Armando H. Rossi, Juez contencioso.

Buenos Aires, 3 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.735 v. 21|8|80

---

Se hace saber a: WEI CHIA LUNG que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 602.157|79, se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Wei Chia Lung por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 hs., por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones y art. 1º inc. f), Decreto 1759|72 y Arts. 31|3 y Decreto Ley 19.549|72. — Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor especializado.

Buenos Aires, 3 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.736 v. 21|8|80

---

Se hace saber a ROBERTO ANTONIO SILY que en el expediente Nº 602.262|77 se dictó el fallo ANCC. Nº 502|80 del 23|4|80, en el cual se dispuso lo siguiente: Art. 1º - Condenando a Roberto Antonio Sily, al comiso irredimible de la mercadería secuestrada en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones), procediéndose a su venta en pública subasta.

Art. 2º - Condenando a Roberto Antonio Sily, al pago de una multa de: pesos 768.610 (setecientos sesenta y ocho mil seiscientos diez pesos), en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones). Fdo. Dr. Armando H. Rossi. Juez Contencioso.

Buenos Aires, julio 7 de 1980.

e. 21|8 Nº 5.737 v. 21|8|80

---

Se notifica a SUSANA PERLA BLASI DE RADICE la parte resolutiva del fallo Nº 752, de fecha 20|5|80, recaído en el Expte. Nº 601.360|78, que dice: Fallo condenando a Susana Perla Blasi de Radice a la pena de comiso irredimible de los repuestos para automotor secuestrados, en los términos del art. 150, inc. b), de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), procediéndose a su venta en pública subasta, conforme a normas vigentes. — Condenando a Susana Perla Blasi de Radice al pago de una multa, en los términos del art. 150, inc. b), de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), cuyo monto indexado, de acuerdo a la Ley 21.898, asciende

a nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos ($ 9.685.532). — Intímase al pago de la multa señalada, de conformidad a lo establecido en el art. 63, párrafo 2º, y art. 95, de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif. por leyes 21.369 y 21.898). — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 23 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.686 v. 21|8|80

Se hace saber a HSIEH KOU TSEN y HSIEH WANG CHI TZU, que en el expediente Nº 601.052|80, que tramita ante el Depto. Contencioso Capital (Secretaría Nº 2), de la Administración Nacional de Aduanas, se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a Hsieh Kou Tsen y Hsieh Wang Tzu, con domicilio en Hotel Llano, Hipólito Yrigoyen 3021|23, hab. 8, Capital, a quien|nes se le|s imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 198, de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificatorias), emplazándosele|s para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente|n valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (artículos 46, 47, 48, 49 y c.c., Ley de Aduana, t.o. 1962). Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio, en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (artículos 26 y 27, Ley de Aduana, y art. 1º, inc. f), Decreto-Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72, arts. 31|33). Notifíquese. — Firmado: Dr. Eduardo Méndez, Supervisor Especializado. Depto. Cont. Capital.

Buenos Aires, 30 de junio de 1980.

e.21|8 Nº 5.687 v. 21|8|80

Se hace saber a LUIS ENRIQUE MALVICINO, que en el expte. Nº 603.132|78, que tramita ante el Depto. Contencioso Capital (Secretaría Nº 2), de la Administración Nacional de Aduanas, se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a Luis Enrique Malvicino, con domicilio en Avda. Perito Moreno 2812, Capital, a quien|nes se le|s imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 198, 8º párrafo, de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificatorias), emplazándosele|s para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente|n valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 46, 47, 48, 49 y c.c., Ley de Aduana, t.o. 1962). Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio, en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27, Ley de Aduana, y art. 1º, inc. f), Decreto-Ley 19.549|72 y Decreto número 1.759|72, arts. 31|33). Notifíquese. — Firmado: Dr. Méndez, Supervisor Especializado. Depto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 30 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.688 v. 21|8|80

Se le hace saber a la firma ABRIL EDUCATIVA Y CULTURAL S. A. I. C. y a los señores ERIC A. SKIMER, RAUL HORACIO BURZACI y MANUEL DIENA, que en el Expte. de Ref. Nº 600.360|77, ha recaído el siguiente Fallo ANCC número 1.023|80, el cual, en su parte pertinente, dice: "Buenos Aires, 25 de junio de 1980. — 1º) Condenar a Abril Educativa y Cultural S. A. I. C. y a los señores Eric A. Skimer, Raúl Horacio Burzaci y Manuel Diena al pago de una multa en forma solidaria igual a pesos 667.000 (son pesos seiscientos sesenta y siete mil), en los términos de los arts. 140 ter y 171, 2º párrafo, inc. c), de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif., y art. 1027 bis, de la Ley 810. — 2º) Absolver a los nombrados en el punto 1º) de la multa adicional establecida en los arts. 140 ter y 171, 4º párrafo, en los términos del art. 171 bis, 4º párrafo, de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif. — 3º) Formular el cargo por $ 1.512 (son pesos un mil quinientos doce), en concepto de gravámenes, en los términos del art. 128, de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif. — 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas, de conformidad con los arts. 63, 2º párrafo, y 95, de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif. por Leyes 21.369 y 21.898. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp., Depto. Contencioso Capital". — Horario de atención al público, de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 26 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.689 v. 21|8|80

Se les hace saber a los Sres. ANTONIO FONDOVILA, CELIA HAYDEE COVELLO DE FONDOVILA, CELIA MARCELINA FONDOVILA DE PITTNER y GRACIELA CARMEN FONDOVILA, que en el Expte. Nº 601.213|76, ha recaído el Fallo ANCC Nº 471|80, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 22 de abril de 1980. — Fallo: 1º) Condenando: a la firma exportadra... y a los Sres. Antonio Fondovila, Celia Haydée Cobello de Fondovila, Celia Marcelina Fondovila de Pittner y Graciela Carmen Fondovila... al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 25.000.000 (son pesos veinticinco millones) en los términos del art. 171 2º párr. inc. c) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificada por Leyes números 19.881 y 21.898. — 2º)... 3º) Intímase a la cancelación de la suma señalada en el punto 1º) de conformidad a lo establecido por el art. 63 párr 2º y art. Nº 95 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modificada por Leyes 21.369 y 21.898. — 4º)... 5º)... Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso". — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 hs.

Dr. Arturo I. F. Malvasio - Firma Autorizada - Secretaría Actuación Nº 3.

Buenos Aires, 4 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.742 v. 21|8|80

Se le hace saber al Sr. JUAN LUIS IGNACIO UNAMUNO, que en el Expte. Nº 600.246|77, ha recaído el siguiente Fallo ANCC Nº 954|80, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 17 de junio de 1980. — 1º) Condenar a los Sres. Juan Luis Ignacio Unamuno (integrante de la sociedad de hecho L'Art. Decoraciones) al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 1.930.000 (son pesos un millón novecientos treinta mil) en los términos del art. 140 ter. y 171 2º párr. inc. c) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. — 2º) Absolver a los nombrados en el punto 1º) de la multa adicional establecida por el art. 140 ter. y 171 4º parr. en los términos del art. 171 bis 4º parr. ambos de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. — 3º) Formular el cargo por $ 502 (son pesos quinientos dos) en concepto de tasa por servicio de estadística. — 4º) Intímase a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63 2º parr. y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. por Leyes 21.369 y 21.898. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital. — "Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas."

Dr. Antonio César Fernando Pierri - Abogado Supervisor (Int.) - Secret. Act. Nº 3 - Depto. Cont. Com.

Buenos Aires, 3 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.743 v. 21|8|80

Se le notifica a WALTER GEOR SIEFERT, que en el Expte. Nº 601.183|78, se ha dispuesto Fallo ANCC Nº 1.009|80, de fecha 23|6|80, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires... Fallo 1) Condenar a la firma Cervecería Bieckert S. A. y a los Sres. Walter Geor Siefert en forma solidaria al pago de una multa igual a un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) atento lo establecido por el art. 10 de la Ley 21.898 y por aplicación de lo dispuesto en el 4º párrafo del art. Nº 172 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y mod. y art. 1.027 bis de la Ley 810 introducido por la Ley Nº 19.881. — 2º) Intimar a la firma Cervecería Bieckert S. A. y a los Sres. Walter Geor Siefert a hacer efectivo el pago de la multa impuesta precedentemente conforme lo disponen los arts. 63, 2do. párrafo y 95 ambos de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y mod. introducidas por la Ley Nº 21.369. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Dra. Matilde C. B. de Morello - Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 7 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.744 v. 21|8|80

Se le notifica a ZDENKO BRUCK, que en el Expediente Nº 602.655|78, se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Zdenko Bruck... a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párr del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Decreto 1.750|72). — Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ ...... — Notifíquese. — Armando H. Rossi.

Dra. Matilde C. B. de Morello - Jefe Secretaría Actuación Nº 4 (Int.).

Buenos Aires, 7 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.745 v. 21|8|80

Se hace saber a HECTOR JORGE MANCUSO que en el expediente número 601.249|77 se ha dictado Fallo ANCC Nº 268|80 del 14|3|80 en el cual se dispuso lo siguiente: Art. 1º: Condenando a Héctor Jorge Mancuso al pago de una multa igual al valor en plaza de los efectos detenidos, en los términos del art. 179, 1ª parte, de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones), la que asciende a: $ 4.861 (cuatro mil ochocientos sesenta y un pesos, la que se impone en reemplazo del comiso que en este caso correspondería decretar, conforme a lo determinado por el art. 1.026 de las OO AA. — Art. 2º: Intímase el pago de la multa señalada, de conformidad a los arts. 63 y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 modif. por Ley 21.369 y 21.898). Armando H. Rossi. Juez Contencioso.

Buenos Aires, 3 de julio de 1980. —

e. 21|8 Nº 5.726 v. 21|8|80

Se hace saber a SANTIAGO DIAZ MATHE, que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 602.387|79, con fecha 29|5|80, se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a Santiago Díaz Mathe, por edicto, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 175 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificac.). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación. (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduana y Art. 1º inc. f) Decreto Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72 y Arts. 31|33. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado, Depto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 3 de julio de 1980. —

e. 21|8 Nº 5.727 v. 21|8|80

Se le notifica a GENTIL JOSE CORREA FILHO que en el expte. número 603.125|78 se ha dispuesto Fallo ANCC Nº 579|80 de fecha 17|4|80 que en su parte pertinente dice: Artículo 1º: Condenando a Gentil José Correa Filho a la pena de comiso de la mercadería secuestrada, la que puede ser redimida en el caso por una multa igual al valor en plaza de dichos elementos, conforme al art. 179, primera parte de la Ley de Aduana, cuyo monto indexado de acuerdo a la planilla de fojas 15, asciende a la suma de quinientos mil cuatrocientos noventa y siete pesos ($ 500.497).

Artículo 2º — Intímase al pago de la multa señalada, si así correspondiere de conformidad con los arts. 63, párrafo 2º y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) modif. por las Leyes 21.369 y 21.898. Armando H. Rossi. Juez Contencioso.

Buenos Aires, 3 de julio de 1980. —

e. 21|8 Nº 5.728 v. 21|8|80

Se hace saber a CARLOS ALBERTO TURCO que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 603.034|79, se ha dispuesto lo siguiente: cítese a Carlos Alberto Turco por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 hs. por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y art. 1º inc. f) Decreto 1.759|72 y Arts. 31|3 y Decreto Ley Nº 19.549|72.

Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 3 de julio de 1980. —

e. 21|8 Nº 5.729 v. 21|8|80

Se hace saber a: OSHIRO KOSHIRO que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 600.769|80, se ha dispuesto lo siguiente: Cítese a Oshiro Koshiro por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 16.30 horas por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 8 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana, t. o. 1962 y sus modificaciones y art. 1º inc. f) Decreto Nro. 1.759|72 y arts. 31|3 y Decreto Ley Nro. 19.549|72.

Eduardo Alberto Méndez, Sup. Especializado, Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, julio 7 de 1980.

e. 21|8 Nº 5.718 v. 21|8|80

Se hace saber al señor FERMIN V. ARIAS que en el expediente Nº 601.346|79 se ha dictado fallo ANCC. Nº 922|80 del 12|6|80 en el cual se dispuso lo siguiente: Art. 1º: Condenando a Fermín V. Arias, al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones), debiendo procederse a su venta en pública subasta. — Art. 2º: Condenando a Fermín V. Arias al pago de una multa de pesos 12.901.028 (doce millones novecientos un mil veintiocho pesos), en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones).

Eduardo Alberto Méndez, Sup. Especializado, Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, julio 7 de 1980.

e. 21|8 Nº 5.719 v. 21|8|80

Se hace saber a: RODRIGO ALVARO PERALTA RAMOS que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 602.493|79 se ha dispuesto lo siguiente: Cítese a Rodrigo Alvaro Peralta Ramos por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital; en el horario de 12.30 a 16.30 horas; por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentare valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el respectivo pasaporte, y para caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana t. o. 1962 y sus modificaciones y art. 1º inc. f) — Decreto Nro. 1.719|72 y arts. 31|3 y Decreto Ley Nro. 19.549|72.

Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 7 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.720 v. 21|8|80

Se hace saber a CARLOS VANREL que en el expediente Nº 602.469|77 se ha dictado el fallo ANCC. Nº 493|80 del 17|4|1980, el cual se dispuso lo siguiente: Art. 1º: Condenando a Carlos Vanrel, al comiso irredimible de los efectos incautados, de conformidad con el art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones), procediéndose a su venta en pública subasta, con sujeción a normas vigentes. — Art. 2º: Condenando a Carlos Vanrel, al pago de una multa en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones), cuyo monto indexado asciende a la suma de: doce millones quinientos setenta y siete mil ocho pesos (pesos 12.577.008).

Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, julio 7 de 1980.

e. 21|8 Nº 5.721 v. 21|8|80

Se hace saber a CARLOS EDUARDO GONZALEZ lo dispuesto en el expediente de referencia: ... Fallo: Art. 1º) Condenando a Carlos Eduardo González al comiso irredimible de mercaderías secuestradas con más el pago multa de pesos 97.740 por la infracción reprimida por el art. 194 de la ley de Aduana (t. o. 1962). — ... Art. 3º) Intímese a Carlos Eduardo González al pago inmediato multa impuesta (art. 63, segunda parte, Ley de Aduana). — ... Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 17 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.668 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al señor ROBERTO ORTIZ CACERES (D. N. I. Nº 92.268.670), que en el Expte. Nº 600.476|78, ha recaido el Fallo ANCC Nº 713|80, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de mayo de 1980. — Fallo: 1º) Condenar al señor Roberto Ortiz Cáceres (D. N. I. Nº 92.268.670) al pago de una multa igual a pesos ciento noventa y nueve mil setecientos veintiuno ($ 199.721), en sustitución del comiso de las mercaderías secuestradas y al pago de una multa igual a pesos quinientos noventa y nueve mil ciento sesenta y tres ($ 599.163), por aplicación de los arts. 198 y 134, de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificatorias). Intimándole su pago (arts. 63 y 95, L. A.). — Art. 2º) ... — Art. 3º) Proceder a la subasta de las mercaderías con sujeción a la Resolución Nº 1.335|72 y Providencia ANTANI Nº 552|72, cumpliéndose, asimismo, el aviso 154|77 (circular ANA interna Nº 29|77) por tratarse de cigarrillos. — Art. 4º) ... — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contenciso Capital". — Horario de atención al público, de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 16 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.664 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al señor EUGENIO SALLER que en el Expte. Nº 600.584|80, ha recaído la siguiente providencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 6 de junio de 1980. — Córrase vista de todo lo actuado en función del art. 1027 bis, de la Ley 810, a Eugenio Saller, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 198, 8º párrafo, de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias, emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (artículos 46, 47, 48, 49 y c.c., Ley de Aduana, t.o. 1962). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27, Ley de Aduana, y art. 1º, inc. f), Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72, arts. 31|33). — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital". — Horario de atención al público, de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 17 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.665 v. 21|8|80

---

Se hace saber que en expediente número 601.707|79 ha recaído el fallo ANCC número 933|80 que resuelve: Art. 1º) Condenar a JUAN CARLOS LOPEZ, al comiso irredimible de la mercadería y a una multa con destino al Fisco que asciende a la suma de siete millones noventa y seis mil doscientos dieciséis pesos ($ 7.096.216) en los términos del art. 192 bis, 196 y 191 inc. "a" y "c" de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modificatorias. — Art. 2º) Formular cargo por los derechos que pudieren corresponder atento lo dispuesto en el art. 124 inc. "a" de la Ley de Aduana vigente. — Art. 3º) Adjudicar el producido de la sanción impuesta a Rentas Generales conforme lo establecido en el art. 1º inc. 3 de la Ley Nº 20.493. — Art. 4º) Intimar a Juan Carlos López a la cancelación de la multa señalada en el art. 1º y del cargo ordenado en el art. 2º en los términos del art. 63, segundo párrafo y 95 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modif. — Art. 5º) Ordenar la inhabilitación especial por tres años de Juan Carlos López para ejercer actividades de importación y exportación, debiendo tomar conocimiento el registro respectivo. — Fdo.: Eduardo A. Méndez, Supervisor Especializado, Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, 19 de junio de 1980. —

e. 21|8 Nº 5.666 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al Sr. FRANK L. MARTIN que en el Expte. Nº 602.216|79 ha recaído la providencia cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, 19 de febrero de 1980. — Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Frank L. Martín en función del art. 1.027 bis de la Ley 810, para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana, t.o. 1962, y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 171 de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. — Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital." — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 18 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.667 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al Sr. HORACIO PADOANI que en el Expte. Nº 600.410|78 ha recaído el siguiente fallo ANCC Nº 389|80, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 10 de abril de 1980. — 1º) Absolver a Horacio Padoani de la infracción que se le imputara en autos (art. 140 ter y de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif.) en los términos del art. 1.054 de la Ley 810 ... 3º) Formular el cargo por el importe en concepto de gravámenes, si correspondiere. — 4º) Intímese a la cancelación del gravamen formulado en el punto 3º en los términos del art. 63 2º párr. y 95 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif., por Leyes 21.369 y 21.898. — Firmado: Armando H. Rossi, Juez Contencioso. Aprobado por resolución RPIMAJ Nº 2.218|80 del 29 de mayo de 1980. — Firmado: Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. "Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas".

Buenos Aires, 17 de junio de 1980.

c. 21|8 Nº 5.668 v. 21|8|80

---

Se le hace saber a la firma FOX FILM DE LA ARGENTINA S. A. y a los Srees. EMILIO PLANCHEDELL, CARMELO LAMBOGLIA, A. S. LERNER, JORGE HULTON, EMIL BUYSI, JOHN MEEHAM que en el Expte. Nº 601.491|77, ha recaído el siguiente fallo ANCC número 939|80, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 16 de junio de 1980. — 1º) Condenar a la firma Fox Film de la Argentina S. A. y a los señores Emilio Planchadell, Carmelo Lamboglia, A. S. Lerner, Jorge Hulton, Emil Buysi, John Meeham al pago de una multa en forma solidaria igual a $ 2.552.000 (son pesos dos millones quinientos cincuenta y dos mil) en los términos del art. 140 ter y 171 2º párr. inc. c) de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif. — 2º) Absolver a los nombrados en el punto 1º de la multa adicional establecida por el art. 140 ter y 171 4º párr. en los términos del art. 171 bis 4º párr., ambos de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif. — 3º) Formular el cargo por $ 4.315 (son pesos cuatro mil trescientos quince) en concepto de tasa por servicio de estadística. — 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63 2º párr. y 95 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif. por Leyes 21.369 y 21.898. — Firmado: Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Dpto. Contencioso Capital. "Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas".

Buenos Aires, 17 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.669 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al Sr. LEON MAURICIO KRISZTAL, que en el Expte. 600.694|80 se ha dispuesto lo siguiente: Buenos Aires, 14 de julio de 1980, conforme lo normado por el art. 114 de la citada ley imprímase al presente el trámite oral y actuado, y cítese a León Mauricio Krisztal, domiciliado en ... a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116, a la audiencia del día 20 del mes de octubre del años 1980 a las 15 horas, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 194, Ley de Aduanas, t. o. 1962 y modific. — En caso de no presentarse, será declarado rebelde, art. 48, si no justifica su ausencia en forma legal. — Asimismo se le hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 117, con una antelación de (3) tres días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que fuera contundente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acta de la audiencia. Téngase presente que el sumariado deberá acreditar su identidad, y para el caso de concurrir al acto, un tercero en nombre, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas, Resolución 847|70, Ley 19.549 y Decreto 1.759|72 (arts. 31|33y 36). — Nota: lo testado no vale. — Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital.

Administración Nacional de Aduanas. Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 2. Azopardo 350. Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.603 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al Sr. MIGUEL ANGEL CORTEZ (D.N.I. Nº 6.129.099) que en el Expte. Nº 602.598|79 ha recaído el Fallo ANCC Nº 1.148|80, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 18 de julio de 1980. — Fallo: Art. 1º) Condenando a Miguel Angel Cortez al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa de pesos trescientos cincuenta mil setecientos cincuenta y ocho ($ 350.758) por aplicación del art. 194 y cuyo pago se le intima formalmente de acuerdo a los arts. 63 y 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modif.). Art. 2º) ... Art. 3º) Proceder a la subasta de la mercadería con sujeción a las reglamentaciones vigentes. Art. 4º) ... — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital. — Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, 22 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.604 v. 21|8|80

---

Se le hace saber a ROSALINO GUTIERREZ (D.N.I. Nº 4.867.819) que en el Expte. Nº 601.994|79 ha recaído el Fallo ANCC Nº 1.093|80, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 14 de julio de 1980. — Fallo: Art. 1º) Condenando a Rosalino Gutiérrez al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa de pesos veintiséis mil setecientos quince ($ 26.715) por aplicación del art. 194 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modif.) y cuyo pago se le intima de acuerdo a los arts. 63 y 95 del mencionado ordenamiento. — Art. 2º ... — Art. 3º) Proceder a la subasta de la mercadería con sujeción a las reglamentaciones vigentes. — Art. 4º ... — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Médez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital.

Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, 22 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.605 v. 21|8|80

---

Se le hace saber a la Sra. ISABEL ELVIRA MILAN DE COURREGES, que en el Expte. Nº 600.336|80, ha recaído el Fallo ANCC Nº 963|80, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 18 de junio de 1980. — Fallo: Artículo 1º) Condenando a Isabel Elvira Milan de Courreges al comiso irredimible de los efectos secuestrados, más el pago adicional de una multa igual a $ 11.777.805 (pesos once millones setecientos setenta y siete mil ochocientos cinco) en los términos del art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias. — Artículo 2º) ... — Artículo 3º) Intimando a la Sra. de Courreges al pago inmediato de la pena impuesta (art. 63 segunda parte de la Ley de Aduanas citada). — Artículo 4º) ... — Artículo 5º) ... — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Capital. — Horario de atención al público: de 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, 22 de julio de 1980.

e. 21|80 Nº 5.606 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al Sr. RICARDO URCULLU, L.E. 4.300.718, que en el Expte. Nº 602.743|76, recayó Fallo Nº 1.062|80 que dispone: Buenos Aires, 26 de junio de 1980. — Fallo: 1º) Condenando a Ricardo Urcullu, L.E. 4.300.718, al pago de una multa igual a $ 7.000.000 (son pesos siete millones), en los términos del art. 140 ter y 171, 2º pfo. inc. c) de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif. — 2º) Absolver a Ricardo Urcullu de la multa adicional establecida en el art. 171 bis, 4º pfo. ambos de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif., sin perjuicio de formular cargo por el rubro de Estadística. — 3º) Intimar a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63, 2º pfo. y 95 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif. por las Leyes Nros. 21.369 y 21.898. Firmado: Dr. Eduardo A. Méndez - Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, 22 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.607 v.| 21|8|30

---

Se hace saber a GUILLERMO FREDESVINDO CAÑETE GIMENES, que se ha dictado la siguiente providencia: Conforme lo normado por el art. 114 de la citada Ley, imprímase al presente el trámite oral y actuado, y cítese a Guillermo Fredesvindo Cañete Giménez, domiciliado en General Rivas 589, Dock Sud (Pcia. de Buenos Aires), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116, a la audiencia del día 16 del mes de octubre de 1980 a las 14 horas, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 194 de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962). — En caso de no presentarse, será declarado rebelde, art. 48, si no justifica su ausencia en forma legal. Asimismo se le hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 117, con una antelación de (3) tres días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que fuera contundente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el sumariado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas. Resolución 847|70. Ley número 19.549 y Decreto 1.759|72 (arts. 31|33 y 36). — Notifíquese. — Eduardo Alberto Méndez. Supervisor Especializado - Administración Nacional de Aduanas - Departamento Contencioso Capital. Secretaría de Actuación Nº 2. — Azopardo 350, piso 2º, Capital.

Buenos Aires, 16 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.0.8 v. 21|8|80

---

Se le notifica a los Sres. RICHARD POWEL DRAVES, MELVYN GOETZ y CESAREO LOPEZ que en el Expte. número 601.758|79 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a Richard Powel Draves, Melvyn Goetz y Cesareo López, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 7º párrafo, del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos 13.834.800. Notifíquese. — Fdo.: Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 12 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.6.4 v. 21|8|80

---

Se le notifica al señor GEORGE C. FANT que en Expte. Nº 601.463|78 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a la firma Dancan S.A. I.C.I.F.A. y al Sr. George C. Fant, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º p. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art: 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ ... Notifíquese. — Fdo.: Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 19 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.675 v. 21|8|80

---

Se le notifica a BLANCA KATZ que en el Expte. Nº 600.309|79 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a la firma Guilford Argentina S.A.I.C. y F. y a la señora Blanca Katz, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod, imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ ... Notifíquese. — Fdo.: Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 16 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.676 v. 21|8|80

---

Se le notifica al Sr. FRANCISCO PETRUCCELLI que en el Expte. número 601.523|78 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a Francisco Petruccelli, a quien se cita y em-

plaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º p. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (artículos 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ ... Notifíquese. — Fdo.: Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 12 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.677 v. 21|8|80

---

Se le hace saber a los señores JORGE E. MALENCHINI, ENRIQUE P. CANEPA, RICARDO BAZAN, ENRIQUE F. CANEPA, JUVENAL LUIS FRANCO y FERNANDO MALENCHINI, que en el Expte. Nº 601.274|76 que tramita ante esta Administración Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 3, se ha resuelto lo siguiente: Buenos Aires, 13 de mayo de 1980. — Autos y vistos, resulta, considerando Fallo: 1º) Absolver a la firma Merex Argentina, S.A. y a los señores Jorge E. Malenchini, Enrique P. Cánepa, Andrés Juan Badessich, Ricardo Bazán, Enrique F. Cánepa, Juvenal Luis Franco y Fernando Malenchini, de la infracción que se les imputara en autos, en los términos del art. 1.064 de la Ley 810. — 2º) Elevar al Superior en aprobación. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado Dpto. Contencioso Cap. — Buenos Aires, 19 de junio de 1980. —Visto, considerando. El Administrador Nacional de Aduanas resuelve: Artículo 1º Aprobar el Fallo Nº 670 de fecha 13 de mayo de 1980, dictado a fs. 96|97, por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto fuere materia de elevatoria. — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez. — Administrador Nacional de Aduanas. (Resolución RPIMAJ 02564|80). — Horario de atención: 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 11 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.591 v. 21|8|80

---

Expte. Nº 603.135|79

Se le hace saber a CORNELES LITTOOY lo dispuesto en el expediente de referencia: "Buenos Aires, 4 de junio de 1980. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez días hábiles administrativos y en función del art. 1.027 bis de la Ley 810 a. y Corneles Littoy para que evacúen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962 y bajo apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 167 de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 4.680.280. — Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Dpto. Contencioso Cap."

Buenos Aires, 16 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.592 v. 21|8|80

---

Se le hace saber a ROBERTO OLIVA que en el expediente Nº 600.447|76, recayó Fallo ANCC Nº 991|80 que dispone: "Buenos Aires, 19 de junio de 1980. Fallo: 1º) Condenando a Kargo's S.A.C.I.F. y a los señores Roberto Oliva el pago solidario de una multa igual a $ 950.000 (son pesos novecientos cincuenta mil), en los términos de los arts. 140 ter. y 171, 2º pfo. inc. c) de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif. — 2º) Absolviendo a los imputados mencionados en el punto 1º) de la multa adicional establecida en el art. 171, pfo. 4º, en los términos del art. 171 bis, 4º pfo., ambos de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif. sin perjuicio de formular cargo por los derechos y estadística que se adeudaren. — 3º) Intimar a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63, 2º pfo. y 95 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif. por las Leyes 21.369 y 21.898". — Fdo. Dr. Eduardo A. Méndez, Supervisor Esp. Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 8 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.593 v. 21|8|80

---

Se le hace saber a JUAN CARLOS OCAMPO (C.I. Nº 7.993.575 P.F.) e IGNACIO HECTOR SANCHEZ (D.N.I. Nº 7.894.829) que en el expediente 601.418|79 ha recaído el Fallo ANCC Nº 1091|80 que ordena lo siguiente: Buenos Aires, 11 de julio de 1980. — Art. 1º Condenar a Juan Carlos Ocampo e Ignacio Héctor Sánchez al comiso irredimible de la mercadería y a una multa con destino al Fisco que asciende a la suma de ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos ($ 881.427) y trescientos ochenta y siete mil setecientos noventa y ocho pesos ($ 387.798), respectivamente, en los términos del art. 194 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modif. — Art. 2º Intimar a Juan Carlos Ocampo e Ignacio Héctor Sánchez a la cancelación de la multa señalada en el art. 1º en los términos del art. 63, segundo párrafo y 95 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modif. — Fdo. Doctor Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 16 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 4.594 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al señor DALMAR LUIS ANGEL LANGLOIS que en el expediente Nº 600.816|80 se dispuso lo siguiente: Buenos Aires, 20 de mayo de 1980. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos en función del art. 1.027 bis de la Ley 810 a Dalmar Luis Angel Langlois para que evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 140 ter. y 171 de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 42.675. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez. Supervisor Esp. Dpto. Conte. Cap. — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, 15 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.595 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al Dr. CARLOS A. SANCHEZ OBERTELLO en representación de Ducilo S.A. y a los señores CARLOS R. MONSEGUR, GUILLERMO FELIX DE NEVARES, JORGE LUIS AGUILAR, HECTOR V. IGLESIAS, MIGUEL ROIG y JORGE N. ROSAS que en el expediente Nº 602.996|78 ha recaído el Fallo ANCC Nº 1.108|80 que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 11 de julio de 1980. Fallo: 1º) Condenar a: Ducilo S.A. y a los señores Carlos R. Monsegur, Guillermo F. De Nevares, Jorge L. Aguilar, Jorge N. Rosas, Héctor V. Iglesias y Miguel Roig al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 663.000 (son pesos seiscientos sesenta y tres mil) en los términos del art. 140 ter. y 171 2º párr. inc. c) de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modif. y art. 1.027 bis de la Ley 810. — 2º) Condenar a los nombrados en el punto 1º) al pago de una multa adicional igual a: $ 120.600 (son pesos ciento veinte mil seiscientos) en forma solidaria, en los términos del art. 140 ter. y 171 4º párr. de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modif. — 3º) Formular el cargo por $ 20.074 (son veinte mil setenta y cuatro) en concepto de gravámenes, en los términos del art. 128 de la Ley de Aduana vigente. — 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63 2º pár. y 95 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modif. por Leyes 21.369 y 21.898. — 5º 6º) Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Dpto. Contencioso Cap. — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30.

Buenos Aires, 15 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.596 v. 21|8|80

---

Se les hace saber a los Sres. RAYMOND M. HOLLIDAY, JOHN BARTLETT MERRITT, JAMES R. LESCH y JAMES THOMAS STREGER que en el expediente Nº 602.901|76, recayó Fallo ANCC Nº 884|80 que dispone: "Buenos Aires, 6 de junio de 1980... Fallo: 1º) Condenando a la firma B.J. Service Argentina S.A. y a los Sres. Raymond M. Holliday, John Bartlett Merritt, James R. Lesch y James Thomas Streger, al pago solidario de una multa igual a $ 270.000.— (son pesos doscientos setenta mil) en los términos del art. 140 ter. y 171, 2º pfo., inc. c) de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif. 2º) Condenar a los imputados mencionados en el punto 1º) al pago de una multa igual a $ 1.671.064 (son pesos un millón seiscientos setenta y un mil sesenta y cuatro) adicional y solidaria, en los términos del art. 140 ter. y 171, 4º pfo. de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif., sin perjuicio de formular cargo por el rubro de Estadística que asciende a $ 51.561.— 3º) Intimar a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63, 2º pfo. y 95 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modif. por las Leyes 21.369 y 21.898..." — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado, Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, 30 de junio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.706 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al Sr. DANIEL LUND PETERSEN que por Expte. Nro. 601.089|78 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase Vista de todo lo actuado a "La Fotográfica S.A.I.C.F.I." y a los señores Daniel Lund Petersen... a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ ... — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Dpto. Cont. Capital.

Buenos Aires, 2 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.707 v. 21|8|80

---

Se le notifica a CARLOS E. SALGUERO, que en expediente Nº 600.205|78 se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a Carlos E. Salguero, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ ... — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 2 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.709 v. 21|8|80

---

Se le hacen saber a los Sres. MARIA CRISTINA GARCIA y HUGO JORGE CABRERA que por expte. Nº 602.973|78: Córrase Vista de todo lo actuado a la firma Cabrera y Garaventa S.A.I.C.F. y a los Sres. María Cristina García y Hugo Jorge Cabrera a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberán acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ ... — Notifíquese. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 2 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.708 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al Sr. PEDRO TORTORELLA que en el Expte. Nº 602.279|76 ha recaído el siguiente Fallo ANCC Nº 523|80 el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 17 de abril de 1980. 1º) Condenando al Sr. Pedro Tortorella en virtud del art. 1.027 bis de la Ley 810 al pago de una multa solidaria igual a: $ 8.909.522 (son pesos ocho millones novecientos nueve mil quinientos veintidós) en los términos del art. 171, párrafo segundo inc. a) de la L.A. (t.o. 1.962 modificada por Leyes 19.881 y 21.898). 2º) Condenando a la firma exportadora y directores mencionados en el punto 1º) del presente, al pago solidario de una multa igual a: $ 204.918 (son pesos doscientos cuatro mil novecientos dieciocho) en los términos del art. 171 párrafo cuarto de la L.A. (t.o. 1.962, modificada por Leyes 19.881 y 21.898 y art. 1.027 bis de la Ley 810)... 4º) Intímase a la cancelación de las sumas señaladas en los autos 1º) y 2º) de conformidad con el art. 63, 2º pár. y art. 95 de la L.A. (t.o. 1.962 y modif. por Leyes 21.369 y 21.898). — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. Aprobado por Resolución RPIMAJ Nº 2.335|80 de fecha: 5|6|80. — Firmado: Vicealmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 18 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.609 v. 21|8|80

---

Se hace saber a ENRIQUE J. FRANKEL que en el Expediente Nº 601.026|79 se ha ordenado Correrle vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos en función del art. 1.027 bis de la Ley 810 y modif. para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de conformidad con los arts. 46, 47, 49 y ss. de la Ley de Aduana (t.o. 1.962) y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 167, párr. 4º de esta Ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la citada ley. El importe de los tributos asciende a $ 197.314. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Dpto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 23 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.611 v. 21|8|80

---

Se le notifica a RICARDO GASCON que en Expediente Nº 601.442|79 se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a Ricardo Gascón a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1.962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 1.155.047. — Notifíquese. — Armando H. Rossi.

Buenos Aires, 22 de julio de 1980

e. 21|8 Nº 5.611 v. 21|8|80

---

Se le notifica a JOSE LUIS PORTELA y PEDRO ANGELI que en Expediente Nº 603.156|78 se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a José Luis Portela y Pedro Angeli a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1.962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberán acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 10.775. — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 22 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.612 v. 21|8|80

---

Se le notifica a ARTUR GOMEZ DA SILVA que en Expediente Nº 601.162|79 se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a Artur Gómez Da Silva a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1.962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172, 7º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asi-

mismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 2.459.200. — Notifíquese. — Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 18 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.613 v. 21|8|80

---

Se le notifica a JOSE CHAIA que en el Expte. Nº 603.153|78 se ha dispuesto Fallo ANCC Nº 1.008|80 de fecha 23|6|80, el que en su parte pertinente dice: Fallo: 1º)... 2º)... 3º) Condenar a José Chaia en forma solidaria al pago de una multa igual a noventa y cuatro millones ciento cincuenta mil pesos ($ 94.150.000), por aplicación de los arts. 172 y 198 ambos Ley de Aduana, art. 1.027 bis Ley 810 y art. 4º) Intimar a José Chaia a hacer efectivo el pago de las multas impuestas en los puntos y 3º) precedentes, en los términos de los arts. 63, 2º p., y 95, ambos de la Ley de Aduana mod. por la Ley 21.369. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 15 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.614 v. 21|8|80

---

Se le notifica a JORGE ABRAHAM ROTENBERG y DINA GUTKIN de ROTENBERG que en el Expte. Nº 601.460|77 se ha dispuesto Fallo ANCC Nº 1.070|80 de fecha 23|6|80 el que en su parte pertinente dice: Fallo: 1) Condenar a Jorge Abraham Rotenberg y Dina Gutkin de Rotenberg —en forma solidaria— al pago de una multa que se le establece en la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) atento lo establecido por el art. 10 de la Ley Nº 21.898 y por aplicación de lo dispuesto en el 4º párrafo del art. 172 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y mod., y art. 1.027 bis de la Ley Nº 810 introducido por la Ley Nº 19.881. — 2º) Intimar a Establecimientos Gráficos Gustavo S.A., y a los integrantes de su Directorio citados "ut-supra" a hacer efectivo el pago de la multa impuesta precedentemente conforme lo disponen los arts. 63, 2º párrafo y 95, ambos de la Ley de Aduana modificada por la Ley Nº 21.369.
— Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 16 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.619 v. 21|8|80

---

Se le notifica a JESUS MATA GARCIA y a MANUEL GARCIA ALCALA que en expediente Nº 601.710|79 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Jesús Mata García y al Sr. Manuel García Alcala, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. Nº 1.759|72. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 18.809. Notifíquese.
— Dr. Armando H. Rossi.

Buenos Aires, 16 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.620 v. 21|8|80

---

Se le hace saber a la firma AGROPARMA S.A.C.I.A.F.I.A. y a los Sres. ANTONIO BOSI, BRENNO LASAGNI, WALTER BOSI y AMERICO BUONO que en el Expte. Nº 600.715|77, ha recaído el siguiente Fallo ANCC Nº 990|80 el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires 19 de junio de 1980. Fallo 1º) Condenar a la firma Agroparma S.A.C.I.A.F.I.A. y a los Sres. Antonio Bosi, Brenno Lasagni, Walter Bosi y Américo Buono al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 2.297.283 (son pesos dos millones doscientos noventa y siete mil doscientos ochenta y tres) en los términos del art. 140 ter. y 171 2º pár. inc. c) de la Ley de Aduanas t.o. 1.962 y modif. 2º) Condenar a los nombrados en el punto 1º) al pago de una multa adicional igual a: $ 137.838 (son pesos ciento treinta y siete mil ochocientos treinta y ocho) en los términos del art. 140 ter. 171 4º pár. de la Ley de Aduanas t.o. 1.962 y modif., en forma solidaria. 3º) Condenar a los nombrados en el punto 1º) al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 32.000 (son pesos treinta mil) en los términos del art. 100 de la Ley de Aduanas t.o. 1.962 y modif. y actualizado en los términos del art. 134 inc. 4º de la Ley de Aduanas y modificado por el art. 5º de la Ley 21.898. 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de acuerdo con el art. 63 2º pár. y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1.962 y modif. por Leyes 21.369 y 21.898. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Dto. Contencioso, Cap. — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 24 de junio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.690 v. 21|8|80

---

Se hace saber al señor JACQUES ANDRE M. ROCHER que en el Expediente Nº 601.246|79, se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, 29 de mayo de 1930. Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos y en función del Art. 1.027 bis de la Ley 810 a: Jacques Andre M. Rocher para que evacuen su defensa y ofrezca la prueba conducente, de acuerdo a los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1.962) y bajo apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 167, pár. 4º de esta Ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar su personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la citada Ley. El importe de los tributos asciende a $ 322.847. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado Dpto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 24 de junio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.691 v. 21|8|80

---

Se hace saber a los Sres. SERGIO TOMAS ARRIBILLAGA y LUIS ALBERTO RIVET que en el Expte. Nº 600.586|78, ha recaído la providencia cuya parte pertinente dice: Bs. As., 26 de marzo de 1980. Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos en función del art. 1.027 bis de la Ley 810 a Sergio Tomás Arribillaga y Luis Alberto Rivet para que evacuen su defensa u ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1.962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 140 ter. y 171 de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 8.787. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 25 de junio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.692 v. 21|8|80

---

**Expte. Nº 600.986|80**

Se hace saber a HUGO NORBERTO BUSTO y PEDRO CARDOZO lo dispuesto en el expediente de referencia: Buenos Aires, 30|4|80... Córrase vista de todo lo actuado a Carlos Alberto Martínez, Hugo Norberto Busto y Pedro Cardozo... a quienes se les imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 198 de la Ley de Aduana emplazándoseles para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 46 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduana t.o. 1.962). Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 Ley de Aduana y art. 1º inc. f) Decreto Ley 19.549|72 y Decreto 1.759|72 arts. 31|33). — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso Int. Depto. Cont., Capital.

Buenos Aires, 23 de junio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.693 v. 21|8|80

---

Se le notifica a CARLOS ALBERTO JUNI, TOMAS NEVILLE HUDSON y MABEL BEATRIZ SENATORE de FERNANDEZ, que en expediente Nº 601.687|78 se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a Carlos Alberto Juni, Tomás Neville Hudson y Mabel Batriz Senatore de Fernández, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y modif.), imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 314.215. — Notifíquese. — Dr. Armando H. Rossi.

Buenos Aires, 1º de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.710 v. 21|8|80

---

Se le notifica a RUBEN M. MARIEL, RAYMOND C. WEIGEL y STATON M. BOHMBACH que en el expediente Nº 601.469|77 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 942|80, Buenos Aires 10|6|80. — 1º) Condenar a la firma Sunbeam Argentina, S.A.C.I.F.I., Rubén M. Mariel, Raymond C. Weigel y Stanton M. Bohmbach en forma solidaria al pago de una multa igual a un millón de pesos (pesos 1.000.000), atento lo establecido por el art. 1º de la Ley 21.898 y por aplicación de lo dispuesto en el 4º párr. del art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modif. y art. 1.027 bis de la Ley 810 introducido por la Ley Nº 19.881. — 2º) Intimar a la firma Sunbeam Argentina, S.A.C.I.F.I., Rubén M. Mariel, Raymond C. Weigel y Stanton M. Bohmach a hacer efectivo el pago de la multa impuesta precedentemente conforme lo disponen los arts. 63, 2º párr. y 95, ambos de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y modif. introducidas por la Ley Nº 21.369. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez.

Buenos Aires, 1º de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.711 v. 21|8|80

---

Se le notifica a ALBERTO HORACIO SVERDLICK que en el expediente Nº 572.207|78 se ha dispuesto: Fallo ANCC Nº 446|80, Buenos Aires, 16 de abril de 1980: — 1º) Condenar... — 2º) Absolver a los señores Alberto Horacio Sverdlick de la infracción imputada en autos en los términos del art. 1.054 de la Ley 810. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi. — Asimismo el Administrador Nacional de Aduanas Resuelve: Artículo 1º) Aprobar el fallo Nº 446 de fecha 16 de abril de 1980, dictado por Departamento Contencioso Capital, a fs. 137|140, en cuanto fuera materia de elevatoria. — Firmado: Comodoro (R) Jorge Oscar Maurer. Resolución RPIMAJ Nº 2.407|80.

Buenos Aires, 27 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.712 v. 21|8|80

---

Se le notifica a LUCIO A. KAPPNER que en el expediente Nº 601.448|78 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase Vista de todo lo actuado a la firma Coloidal, S.A.C.F. e I. y a los integrantes de su Directorio, los señores... Lucio A. Kappner, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modif. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes asciende a la suma de $... — Notifíquese. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado.

Buenos Aires, 27 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.713 v. 21|8|80

---

**Expte. Nº 603.194|79**

Se hace saber a IGNACIO FLORENTIN lo dispuesto en el expediente de referencia: Buenos Aires, 17|2|80. Cítase a prestar declaración indagatoria a la audiencia que a continuación se puntualiza bajo apercibimiento de rebeldía (art. 116 y 48 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modificatorias), imputándosele la infracción al art. 194 de la Ley de Aduana; se deberá acompañar la prueba con antelación de 3 días con excepción de la instrumental que deberá acompañarse a la fecha de la audiencia. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso Int., Depto. Cont., Capital. La audiencia tendrá lugar el 2|9|80 a las 15 horas. — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado, Depto. Contencioso. Capital.

Buenos Aires, 17 de junio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.698 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al Sr. PEDRO SLIKAS (D.N.I. Nº 4.720.113) que en el Expte. Nº 602.283|79 ha recaído el Fallo ANCC Nº 1.072|80, que en su parte pertinente dice: Bs. As., 1º de julio de 1980, Art. 1º) Condenar al Sr. Pedro SLIKAS (D.N.I. Nº 4.720.113) a sufrir el comiso de las mercaderías que se le secuestraran en autos y al pago de una multa igual a pesos cuatrocientos veintidós mil seiscientos cincuenta y seis ($ 422.656) por aplicación de los arts. 194 y 134 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificatorias). Intimándole su pago (arts. 63 y 95 texto legal citado). Art. 2º)... Art. 3º)... Art. 4º) Proceder al remate de las mercaderías de autos con sujeción a la Resolución 522|72 y Providencia Antati Nº 1.335|72. Art. 5º)... — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado, Depto. Contencioso, Capital. Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, 2 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.699 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al Sr. JOSE ENRIQUE ROJAS que en el Expte. Nº 600.065|79 ha recaído la providencia, que en su parte pertinente dice: Bs. As. 26|6|80. Cítase al Sr. José Enrique Rojas a prestar declaración indagatoria en la audiencia que se fijará el 24|9|1980 a las 15 hs., bajo apercibimiento de rebeldía (art. 116 y 48 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modif.), imputándosele la infracción al art. 194 de la Ley de Aduana, y se deberá acompañar la prueba con antelación de 3 días, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse a la fecha de la audiencia. — Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp., Depto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 2 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.700 v. 21|8|80

---

Se le hace saber a los Sres. BONIFACIA MORINIGO SALINAS, JUANA BIENVENIDA TORALES SOSA, HECTOR GOMEZ FRANCO, EUSEBIA FRANCO DE GOMEZ y GREGORIO MORENO GONZALEZ que en el Expte. Nº 600.069|79 ha recaído la providencia, cuya parte pertinente dice: Buenos Aires, 21 de abril de 1980. Córrase vista de todo lo actuado a Bonifacia Morinigo Salinas, Juana Bienvenida Torales Sosa, Héctor Gómez Franco, Eusebia Franco de Gómez y Gregorio Moreno González a quienes se les imputa la comisión de la infracción prevista y penada en 198 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modif. emplazándoseles para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduana t.o. 1962). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 Ley de Aduana y Art. 1º inc. f) Decreto-Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72 Arts. 31|33). Cítase también a las personas que a continuación se mencionan a prestar declaración indagatoria, a la audiencia que se fijará para cada uno de ellos, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 116 y 48 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modif.). Imputándoseles la infracción al Art. 194 de la Ley de Aduana y se deberá acompañar la prueba con antelación de 3 días, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse a la fecha de la audiencia: Bonifacia Morinigo Salinas el 3|9|80 a las 15.00 hs., Héctor Gómez Franco el 22|9|80 a las 15.00 hs., Eusebia Franco de Gómez el 22|9|80 a las 15.30 hs., Gregorio Moreno González el 23|9|80 a las 14.00 hs. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, 2 de julio de 1980.
e. 21|8 Nº 5.701 v. 21|8|80

---

Se le notifica a BERTOLDO PRIESTER que en el Expte. Nº 602.549|78 se ha dispuesto Fallo ANCC Nº 1.126|80 de fecha 3|7|80 el que en su parte pertinente dice: Fallo: 1º) Condenar al Sr. Bertoldo Priester al pago de una multa igual a ochenta millones seiscientos nueve mil quinientos treinta y tres pesos (pesos 80.609.533) en sustitución del comiso del automóvil y al pago de una multa accesoria igual a doscientos cuarenta y un millones ochocientos diecinueve mil quinientos noventa y nueve ($ 241.819.599) en los términos del art. 172 y 198 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y mod. 2º) Imponer al Sr. Bertoldo Priester el pago de los derechos dispensados que ascienden a la suma de $ 3.453.384. 3º) Intimar al Sr. Bertoldo Priester a hacer efectivo el pago de la multa impuesta precedentemente, impuesta conforme lo disponen

en los arts. 63, 2º párrafo y 95 ambos de la Ley de Aduanas vigente.

Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor especializado.

Buenos Aires, 18 de julio de 1980.

Nº 5.515

---

Se le notifica a EULOGIO JOSE FERNANDEZ por sí y por CANTERAS SAN JORGE S.R.L. que en el Expte. Nº 601.233|74 se ha dispuesto Fallo ANCC Nº 1.941|79 de fecha 19|11|1979, el que en su parte pertinente dice: Fallo: 1º) Absolver ... 2º) Elevar ... 3º) Condenar a "Canteras San Jorge S.R.L.", Eulogio José Fernández en forma solidaria al pago de una multa igual a quinientos mil pesos ($ 500.000), por aplicación del art. 172 - 4º párrafo de la Ley de Aduana, art. 1.027 bis Ley 810 y art. 10 de la Ley Nº 21.898. 4º) Condenar a "Canteras San Jorge S.R.L." y a Eulogio José Fernández en forma solidaria al pago de una multa igual a una vez el valor en plaza de una pala cargadora frontal, que se aplica en reemplazo del respectivo comiso, y que asciende a la suma de veinte millones doscientos setenta y tres mil doscientos noventa y seis con 44|100 ($ 20.273.296,44), en los términos del art. 172 de la Ley de Aduana, art. 1.027 bis Ley 810 y 10 Ley Nº 21.898. 5º) Condenar a "Canteras San Jorge S.R.L." y a Eulogio José Fernández en forma solidaria al pago de una multa accesoria en relación a la pala cargadora frontal que asciende a la suma de sesenta y un millones de pesos ($ 61.000.000) en los términos de los arts. 172 y 198 ambos de la Ley de Aduana t.o. 1962 y mod.; art. 1.027 bis Ley Nº 810 y art. 10 Ley Nº 21.898. 6º) Intimar a "Canteras San Jorge S.R.L." y a Eugenio José Fernández a hacer efectivo el pago de las multas impuestas precedentemente y además a la sociedad Canteras San Jorge S.R.L. a abonar los derechos dispensados que importan la suma de $ 54.401,42 en los términos de los arts. 63 - 2º párrafo y 95 ambos Ley de Aduana.

Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 22 de julio de 1980.

Nº 5.616

---

Se le hace saber al señor JOHN P. MEEHAM que en el expte. Nº 600.261|80 se ha dictado la providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18 de julio de 1980. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a y en función del art. 1.027 bis de la Ley 810 a John P. Meeham para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 140 ter y 171 de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 37.762. Firmado: Dr. Eduardo Alberto Méndez. Supervisor Esp. Dpto. Contencioso Capital... Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, 23 de julio de 1980.

Nº 5.630

---

Se le hace saber a los Sres. DEREK HOLDSWORTH, NATHAN ALEJANDRO BURY y BRIAN PHILIP ROBERTS-WRAY, que en el expediente Nº 600.455|80, se dispuso lo siguiente: "Buenos Aires, 14 de julio de 1980. — Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos en función del art. 1.027 bis de la Ley Nº 810, a Derek Holdsworth, Nathan Alejandro Bury y Brian Philip Roberts-Wray, para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 167 párr. 4º de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada.

El importe de los tributos asciende a $ 22.948 para el primero de los nombrados; $ 133.711 para el segundo y pesos 161.659 para el tercero.

Eduardo Alberto Méndez Supervisor Esp. Depto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 18 de julio de 1980. —

e. 21|8 Nº 5.848 v. 21|8|80

---

Se hace saber a JOSE LUIS PORTELA y HECTOR CARLOS ROSSI BOERO, que en el Expediente Nº 601.393|80 se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 15|7|80. — Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos y en función del Art. 1.027 bis de la Ley 810 a: José Luis Portela y Héctor Carlos Rossi Boero, para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los Arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y bajo apercibimiento previsto en el Art. 48 del citado cuerpo legal, imputándoseles la infracción prevista y penada en el Art. 167, párrafo 3º y 171 bis del citado cuerpo legal. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante, deberá acreditar su personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de la diferencia de valor asciende a $ 1.405.553.

Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado. Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 18 de julio de 1980. —

c. 21|8 Nº 5.849 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al Sr. CARLOS SCHENZLE que en el expte. Nº 600.400|79 ha recaído el Fallo ANCC Nº 723|80, que en su parte pertinente dice: "Bs. As., 19 de mayo de 1980. Fallo: 1º) Condenando a ... Carlos Schenzle ... (art. 1.027 bis de la Ley 810 y modif.) al pago de una multa solidaria igual a la suma de setenta millones setecientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos ($ 70.772.650) en los términos del art. 167 párrafo 4º, de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modif. y art. 10 de la Ley Nº 21.898 sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y de los restantes adeudos fiscales que procedieren. — 2º) Intimar a la cancelación de las sumas (multas y demás adeudos fiscales - diferencias de tributos y servicios) en los términos de los arts. 63, párrafo 2º y 95 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y modificatorias leyes 21.369 y 21.898. — 3º) ... — 4º) ... — 5º) ... Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Esp. Depto. Contencioso Cap.

Buenos Aires, 18 de julio de 1980. —

c. 21|8 Nº 5.850 v. 21|8|80

---

Se les hace saber a los Sres. ERNESTO JORGE BEAUMONT y JOHN FARAGO, que en el Expte. 600.944|80, se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 15 de julio de 1980. — Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos y en función del art. 1.027 bis de la Ley 810 a Ernesto Jorge Beaumont y John Farago, para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 167, pfo. 4º de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. El importe de los tributos asciede a $ 58.846.

Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado Depto. Contencioso Capital."

Buenos Aires, 22 de julio de 1980. —

c. 21|8 Nº 5.851 v. 21|8|80

---

Se le notifica a RICARDO GASCON y|o RICARDO GAZCON que en el expte. Nº 601.834|76 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado al Sr. Ricardo Gascón y|o Ricardo Gazcón a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172-4º párrafo del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ ......... Notifíquese. Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor especializado.

Buenos Aires, 22 de julio de 1980.

c. 21|8 Nº 5.844 v. 21|8|80

---

Se le comunica a "FADEGOM" de JORGE NOEL MARQUES que en el expte. Nº 603.165|78 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a "Fadegom" de Jorge Noel Marques, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 62.750. Notifíquese. Fdo. Dr. Armando H. Rossi.

Buenos Aires, 22 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.845 v. 21|8|80

---

Se le hace saber al Sr. ENRIQUE J. FRANKEL que en el Expte. Nº 601.326|80, se ha dispuesto lo siguiente: Buenos Aires, julio 17 de 1980: Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a y en función del art. 1027 bis de la ley 810 al Sr. Enrique J. Frankel para que evacúe su defensa y ofrezca la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y bajo apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 167, pfo. 4º de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 8.514. Fdo. Dr. Eduardo Alberto Méndez. Supervisor Esp. Depto. Contencioso Cap."

Buenos Aires, 24 de julio de 1980.

e. 21|8 Nº 5.846 v. 21|8|80

Se hace saber a los Sres. ALBERTO OMAR GOÑI, MARIA E. AGLIATI DE GOÑI y a LUIS ROBERTO OLIVA, que en el Expediente Nº 600.292|76 se dispuso lo siguiente: "Buenos Aires, 3 de julio de 1980: Amplíase la vista conferida a los imputados, comunicándoles que además del importe ya informado por Estadística, se adeuda una diferencia de pesos 360..." Fdo. Dr. Eduardo A. Méndez. Supervisor Especializado Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, 11 julio de 1980.

c. 21|8 Nº 5.847 v. 21|8|80

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

#### CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a RAMON ANTONIO GODOY, para que tome intervención en el expte. Nº 997-31.536.771-13, conforme establece la Ley 22.062. — Dora Casazza de Ban, Gerente Asuntos Jurídicos.

c. 21|8 Nº 5.858 v. 27|8|80

## AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA

#### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1976|86 — 2ª Serie" de v$n. 37.500, Nros. 16.112.101|154, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 10 de julio de 1980.

$ 336.000.— e.28|7 Nº 16.142 v.5|9|80

### Secretaría de Hacienda

#### ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

#### ADUANA DE LA CAPITAL

**Expediente - Rezago Nº 3004|77.-**

Medio de transporte vapor Lago Lacar Arribado el 3-3-77 a P. N. 5ta. Conocimiento Nº 22 — Cantidad de bultos 3 — Marca|s SSIT Master T|I Alkas — Número|s varios — Consignado a: sin consignatario — Mercadería válvula exclusa de compuerta.-

**Expediente - Rezago Nº 3006|77.-**

Medio de transporte vapor Lago Lacar Arribado el 3-3-77 a P. N. 5ta. Conocimiento Nº 22 — Cantidad de bultos 5 Marca|s The Master T|T Batiloche Número|s e|n — Consignado a sin consignatario — Mercadería repuestos varios.

**Expediente - Rezago Nº 311|78.-**

Medio de transporte vapor Río de la Plata Arribado el 16-7-77 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 63 Cantidad de bultos 1 — Marca|s S. S. M. M D N C P V N — Número|s 6 — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería repuestos para faros de gas.

**Expediente - Rezago Nº 1678|78.**

Medio de transporte vapor Lago Traful Arribado el 8-10-77 a P. N. 5ta — Conocimiento Nº 50 — Cantidad de bultos 59 Marca|s 594 — Número|s 6411|30 — Consignada a sin consignatario — Mercadería papel de filtro.

**Expediente - Rezago Nº 1573|79.-**

Medio de transporte vapor Mormacargo Arribado el 6-12-78 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 274 — Cantidad de bultos 27 — Marca|s G.E.N.A. GSC-GPS — Número|s c|n Consignado a orden embarcador — Mercadería nuez moscada.

**Expediente - Rezago Nº 2004|79.-**

Medio de transporte vapor Salvador — Arribado el 10-1-79 a Diq. 3|4ta. — Conocimiento Nº s|c — Cantidad de bultos 2 Marca|s Vajor Corporación — Número|s 1|2 — Consignado a sin consignatario — Mercadería revólveres detonadores.

**Expediente - Rezago Nº 2198|79.-**

Medio de transporte vapor Mormacrigel Arribado el 2-2-79 a P. N. 2da. — Conocimiento Nº 24 — Cantidad de bultos 2 Marca|s Ferna Envío Diplomático Número|s 24 25 Consignado a sin consignatario. — Mercadería cigarrillos.-

**Expediente - Rezago Nº 2.431|79.-**

Medio de transporte vapor Skiathos — Arribado el 9-2-79 a Dique 3|4ta. — Conocimiento Nº s|c Cantidad de bultos 1 — Marca|s Romy Número|s 1 Consignado a sin consignatario — Mercadería productos químicos

**Expediente - Rezago Nº 2508|79.-**

Medio de transporte vapor Marilia — Arribado el 8-3-79 a Dique 3|1ra. — Conocimiento Nº 70 Cantidad de bultos 46 Marca|s Lorejel Telfix — Número|s 1|46 — Consignado a sin consignatario — Mercadería productos químicos.

e.11|8 Nº 5.367 v.29|8|80

---

**Expediente - Rezago Nº 13.108|79.-**

Medio de transporte vapor Eugenia M. Arribado el 20-12-78 a Diq. 1|1ra. — Conocimiento Nº D-10 — Cantidad de bultos 2 — Marca|s Kurata — Número|s 1|2 — Consignado a Ryoichi Kurata — Mercadería cajones vacíos.-

**Expediente - Rezago Nº 5103|72.-**

Medio de transporte vapor Río Atuel — Arribado el 2-10-71 a P.N. 7a. — Conocimiento Nº 352 — Cantidad de bultos 3 Marca|s Armetal 32963-24633 — Número|s 1|3 — Consignado a sin consignatario — Mercadería cubetas para rodamientos.-

**Expediente - Rezago Nº 5104|72.-**

Medio de transporte vapor Río Atuel — Arribado el 2-10-71 a P. N. 7a. — Conocimiento Nº 428 Cantidad de bultos 4 — Marca|s Armetal 32525-30061 — Número|s 1-3-4-2 — Consignado a sin consignatario Mercadería cubetas para rodamientos.-

**Expediente - Rezago Nº 692|72.-**

Medio de transporte vapor Lago Aluminé — Arribado el 20|2|71 a P.N. 7ª Conocimiento Nº 1187 — Cantidad de bultos 1 — Marca|s Textil Central — Número|s S-1124 — Consignado a sin consignatario — Mercadería repuestos textiles

**Expediente - Rezago Nº 5209|72.-**

Medio de transporte vapor Masujan Maru — Arribado el 3-10-71 a P.N. 5a. — Conocimiento Nº 95 — Cantidad de bultos 25 Marca|s 705 — Números 1|25 — Consignado a sin consignatario — Mercadería marcadores plásticos.

**Expediente - Rezago Nº 288|74**

Medio de transporte vapor Matsudosan Maru — Arribado el 24-5-71 a P.N. 5ta. Conocimiento Nº s|c Cantidad de bultos 4 — Marca|s T Arg. — Números 1|4 — Consignado a sin consignatario — Mercadería alhajeros musicales.

**Expediente - Rezago Nº 989|74.-**

Medio de transporte vapor Río Belgrano Arribado el 20-7-73 a P. N. 1ra. — Conocimiento Nº 46 — Cantidad de bultos 4 Marca|s Thornton — Número|s 1|4 — Consignado a sin consignatario — Mercadería productos químicos

**Expediente - Rezago Nº 1738|77.-**

Medio de transporte vapor Mormacaltair — Arribado el 28|11|76 a P.N. 5ta. — Conocimiento Nº 159 — Cantidad de bultos 1 — Marca|s Ann Alejandro Sudar Número|s 1 Consignado a Alejandro Sudar — Mercadería bomba de poder

**Expediente - Rezago Nº 2694|77.-**

Medio de transporte vapor Río Marapa. Arribado el 4-2-77 a P. N. 5ta. — Cono-



cimiento Nº 38 — Cantidad de bultos 27 Marca|s Cortez Films Arg. S. A. — Número|s 1|27 — Consignado a sin consignatario — Mercadería aerosoles de aire comprimido. e. 11|8 Nº 5.368 v. 29|8|80

Buenos Aires, 26 de mayo de 1980.
Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte - Sección 7ma. hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de quince (15) días el presente edicto. pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.
Juan José Aicardi, Jefe División Rezagos y Comercialización.

**Expediente - Rezago Nº 2.174|79**
Medio de transporte vapor Cap San Antonio. Arribado el 1|2|79 a P. Nuevo 2º. Conocimiento Nº 123 — Cantidad de bultos 2 — Marca|s Bhiw — Número|s E|N. Consignado a María Teresa de Petridu — Mercadería Repuestos p|automóviles.

**Expediente - Rezago Nº 2.487|79**
Medio de transporte vapor Presthus. Arribado el 5|3|79 a Dique 3|4º — Conocimiento Nº 2 A — Cantidad de bultos 1 Marca|s Impocan — Número|s 1 — Consignado a S|consignatario — Mercadería Repuestos eléctricos.

**Expediente - Rezago Nº 4.217|78**
Medio de transporte vapor S|ignora. Arribado el S|ignora, a Dique 1, Galpón C. — Conocimiento Nº S|C — Cantidad de bultos 1 — Marca|s S|marca — Número|s S|número — Consignado a S|consignatario — Mercadería Ropa y efectos personales.

**Expediente - Rezago**
**Nº RAAA 30.159|79**
Medio de transporte vapor Cabo Santa Clara. Arribado el 28|2|79 a Emba. — Conocimiento Nº 7 — Cantidad de bultos 1 Marca|s Susana Saavedra — Número|s s| número — Consignado a Susana Saavedra — Mercadería Efectos personales usados.

**Expediente - Rezago**
**Nº RAAA 30.160|79**
Medio de transporte vapor Cabo Santa Clara. Arribado el 2|3|79 a Emba — Conocimiento Nº 8 E — Cantidad de bultos 1 — Marca|s Jesús Pinteño — Número|s s|número — Consignado a Jesús Pinteño Martínez — Mercadería Ropa usada.

**Expediente - Rezago**
**Nº RAAA 30.187|79**
Medio de transporte vapor Río Esquel. Arribado el 24|4|79 a Emba — Conocimiento Nº 65 — Cantidad de bultos 1 — Marca|s Zulema M. de Lombardo — Número|s s|número — Consignado a Zulema Dora H. de Lombardo — Mercadería Motor fuera de borda.

**Expediente - Rezago**
**Nº RAAA 30.188|79**
Medio de transporte vapor Mormacargo Arribado el 22|4|79 a Emba — Conocimiento Nº 326 — Cantidad de bultos 2 — Marca|s H.R.B. 2 — Número|s. Consignado a s|consignatario — Mercadería Ropa y Art. eléctricos.
e. 11|8 Nº 5.369 v. 29|8|80

Buenos Aires, 16 de junio de 1980.
Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte - Sección 7ma., hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de (15) quince días el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.
Juan José Aicardi. — Jefe — División Rezagos y Comercialización.

**Expediente - Rezago Nº 30.01976**
Medio de transporte, vapor Fauskanger. Arribado el 21-8-73 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 3.551. — Cantidad de bultos, 1, Marca|s, Fund Misionera Argenti. —Número|s, s|n. — Consignado a: no figura. — Mercadería: efectos personales.

**Expediente - Rezago Nº 30.164|78**
Medio de transporte, vapor Santiago del Estero. — Arribado el 3-5-78 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 14. — Cantidad de bultos, 2. — Marca|s, CYH Chang Hsiang. — Número|s, s|n. — Consignado a Chang Hsiang Kao-Ying. — Mercadería: efectos personales.

**Expediente - Rezago Nº 30.070|79**
Medio de transporte, vapor Mazzini. — Arribado el 16-6-78 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 86. — Cantidad de bultos. — Marca|s, Moreno-PC 82030. — Número s, s|n. — Consignado a: H. Joost Newbery y Moreno. — Mercadería: efectos personales.

**Expediente - Rezago Nº 30.250|79**
Medio de transporte, vapor Bayano. — Arribado el 2-7-79 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 2. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, Enrique Rieffiden. — Número|s, s|n. — Consignados a Enrique Griffioen. — Mercadería: ropa usada.

**Expediente - Rezago Nº 30.255|79**
Medio de transporte, vapor Eshkol. — Arribado el 16-7-79 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 6. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, Alfredo Molina. — Números, s|n. Consignado a Alfredo Molina. — Mercadería: efectos personales.

**Expediente - Rezago Nº 30.268|79**
Medio de transporte, vapor Thonon. — Arribado el 10-8-79 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 166. — Cantidad de bultos, 1. - Marca|s, Inonez. Número|s, s|n. — Consignado a Inonez. — Mercadera: efectos personales.

**Expediente - Rezago Nº 30.019|80**
Medio de transporte, vapor Río Esquel. — Arribado el 26-10-79 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 2. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, Sixto López. — Número|s, s|n — Consignado a Sixto López. — Mercadería: efectos personales.
e. 11|8 Nº 5.371 v. 29|8|80

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte, Sección 7ª, hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de (15) quince días el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598'67, según correspondiere.

Expediente-Rezago Nº 4.862|72 — Medio de transporte: vapor Hermion. Arribado el 13|9|71 a P. N. 5ª. — Conocimiento Nº 75. — Cantidad de bultos: 5. — Marca|s: UVRX INV Nº 1099. — Número|s: E|N. — Consignado a: Sin consignatario. — Mercadería: Máquinas fotográficas.

Expediente-Rezago Nº 798|73 — Medio de transporte: vapor Ablon. Arribado el 21|2|72 a P. N. 1ª. — Conocimiento Nº 6. — Cantidad de bultos: 2. — Marca|s R. T. — Número|s 9.817-1|2. — Consignado a: Sin consignatario. — Mercadería: Vainilla en polvo.

Expediente-Rezago Nº 2.106|76. — Medio de transporte: vapor Mormarc Lynx. — Arribado el: 7|5|75 a: P.N. 2ª. — Conocimiento Nº 320. — Cantidad de bultos 1. — Marca s A 73|C218 Diario Unión. — Número|s: 6. — Consignado a Carlos Fernández. — Diario La Unión. — Mercadería: Repuestos para imprenta.

Expediente-Rezago Nº 1.574|79 — Medio de transporte: vapor Mormacargo. Arribado el 6|12|78 a P. N. 5ª. — Conocimiento Nº 283. — Cantidad de bultos: 42. Marca|s: G. S. — Número|s: 401|442. Consignado a: Girosa S.A. — Mercadería: Utensilios de pedicuría.

Expediente-Rezago Nº 1.801| — Medio de transporte: vapor Almirante Storni. — Arribado el 23|12|78 a P. N. 3ª. — Conocimiento Nº 59. — Cantidad de bultos: 15. — Marca's Meco Tresa. — Número|s 1|15. — Consignado a: Cereco S. A.C.I.F.I. — Mercadería: Productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 1.928|79 — Medio de transporte: vapor Pampa Argentina. — Arribado el 8|1|79 a P. N. 3ª — Conocimiento Nº 28. — Cantidad de bultos: 1. — Marca|s: Pto. Bs. As. K-1812. Número|s: 1-A. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: motovibradores.

Expediente-Rezago Nº 2.148|79 — Medio de transporte: vapor Río Pilcomayo. Arribado el 31|1|79 a P. N. 7ª. — Conocimiento Nº 3. — Cantidad de bultos: 30. — Marca|s: Alsalube. — Número|s: 1|30. — Consignado a Alfalube Petroquímica S. A. — Mercadería: productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.231|79 — Medio de transporte: vapor Thasos Island. Arribado el 6|2|79 a Dique 4|6ª. — Conocimiento Nº 7. — Cantidad de bultos: 1. Marca|s: H.Y.E. — Número's: 1. — Consignado a: Sin consignatario. — Mercadería: Central telefónica.

Expediente-Rezago Nº 2.247|79 — Medio de transporte: vapor Buenos Aires. Arribado el 9|2|79 a P. N. 4ª — Conocimiento Nº 42. — Cantidad de bultos: 1. Marca's: HAS 16141. — Número|s: 2. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: electricidad.

Expediente-Rezago Nº 2.659|79 — Medio de transporte: vapor Iemhaven. — Arribado el 24|3|79 a P. N. 3ª — Conocimiento Nº 26. — Cantidad de bultos: 1. — Marca|s: AROSAIC. — Número|s: 1. — Consignado a: sin consignatario. Mercadería: impresos.

Expediente-Rezago Nº 2.752|789 — Medio de transporte: vapor Salta. Arribado el 23|3|79 a P. N. 4º — Conocimiento Nº 18. — Cantidad de bultos: 4. — Marca|s: Laquimar S.A.C.A. — Número|s: 1|4. — Consignado a: sin consignatario. Mercadería: muestras químicas.

Expediente-Rezago Nº 2.755|79 — Medio de transporte: vapor Salta. — Arribado el 23|3|79 a P. N. 4º — Conocimiento Nº 20. — Cantidad de bultos: 2. — Marca|s: Servicio de Importación. — Número|s: 1|2. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: impresos.

Expediente-Rezago Nº 2.756|79. — Medio de transporte: vapor Salta. Arribado el 23|3|79 a P. N. 4º — Conocimiento Nº 19. — Cantidad de bultos: 2. — Marca|s: Thiko. — Número|s: 1|2. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: catálogos y libros técnicos.

Expediente-Rezago Nº 30.080|79 — Medio de transporte: vapor Río Limay. — Arribado el 22|12|78 a EMBA. — Conocimiento Nº 458. — Cantidad de bultos: 1. Marca|s: Osvaldo Toccalino. — Número|s: s|nº — Consignado a: Osvaldo Toccalino. — Mercadería: motor fuera de borda.

Expediente-Rezago Nº 30.089|79 — Medio de transporte: vapor Ulter Star. — Arribado el 10|1|79 a EMBA. — Conocimiento Nº 35. — Cantidad de bultos: 1. Marca|s: Leonarah Wesley. — Número|s: s|nº — Consignado a: sin consignatario. Mercadería: efectos personales.

Expediente-Rezago Nº 30.262|79 — Medio de transporte: vapor Marietta. Arribado el 26|7|79 a EMBA. — Conocimiento Nº 8. — Cantidad de bultos: 1. — Marca|s: Hirsch Katz. — Número|s: s|nº. — Consignado a: Hirsch Katz. — Mercadería: efectos personales.
Buenos Aires, 3 de junio de 1980.
e. 19 8 Nº 5.588 v. 8 9 80

Expediente-Rezago Nº 217|75. — Medio de transporte: vapor Río Teuco. — Arribado el 6|2|74 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nº 36. — Cantidad de bultos: 1 cajón. — Marca|s. Alberto Ricardo, Número 2, consignado a: sin consignatario. — Mercadería: material de propaganda.

Expediente-Rezago Nº 225|75. — Medio de transporte: vapor Río Teuco. — Arribado el 6|2|74 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nº s|c. — Cantidad de bultos: 1 cajón. — Marca|s: FIFA S. A. C. I. F. — Número|s 53.631. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: muestras de productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.132|75. — Medio de transporte: vapor Río Salado. — Arribado el 13|6|74 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nº 102. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: IBM. — Número 1. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: placas de celuloide.

Expediente-Rezago Nº 2.893|75. — Medio de transporte: vapor Río Salado. — Arribado el 25|8|74 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nº 91. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca's: Materno Comercial. — Número 1. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: impresos.

Expediente-Rezago Nº 2.433|77. — Medio de transporte: vapor Eemhaven. — Arribado el 24|1|77 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nº 87. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: A. R. — Número|s 6.397 1. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: muestras de resinas.

Expediente-Rezago Nº 3.251|77. — Medio de transporte: vapor Río Deseado. — Arribado el 24|3|77 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 40. — Cantidad de bultos: 840 atados. — Marca|s: Delleplani. — Número|s 1|700-1|140. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: material para fabricar cajones.

Expediente-Rezago Nº 4.289|77. — Medio de transporte: vapor Labrador. — Arribado el 6|6|77 a P. N. 3ra. — Conocimiento Nº 2. — Cantidad de bultos: 3 cajas. — Marca's: Concilio Evangélico. — Número's 1|3. — Consignado a: Concilio Evangelico. — Mercadería: ropas usadas.

Expediente-Rezago Nº 041|78. — Medio de transporte: vapor Straat Agulhas. — Arribado el 4|7|77 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 7.006. — Cantidad de bultos: 2 cajones. — Marca|s: E.S.A. — Número|s 1|2. — Consignados a: la orden. — Mercadería: bisagras de hierro.

Expediente-Rezago Nº 937|78. — Medio de transporte: vapor Río Deseado. — Arribado el 26|8|77 a P. N. 7ma. — Conocimiento Nº 2. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: Metro. — Número 1. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: catálogos.

Expediente-Rezago Nº 1.064|78. — Medio de transporte: vapor Kemling — Arribado el 5|9|77 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 5. — Cantidad de bultos: 1 cajón. — Marca's: E. — Número|s 455. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: impresos.

Expediente-Rezago Nº 3.667|78. — Medio de transporte: vapor Río Gualeguay. Aribado el 21|12|77 a P. N. 4ta. — Conocimiento Nº 196. N Cantidad de bultos: 2 cajas. — Marca|s: C.A.S. — Número|s 1|2. — Consignado a: orden|Coin Arte S. A. — Mercadería: equipos de entretenimientos.

Expediente-Rezago Nº 1.578|78. — Medio de transporte: vapor Mormacargo. — Arribado el 6|12|78 a P. N. 5ta. — Conocimiento Nº 365. — Cantidad de bultos: 60 cajas. — Marca|s: Rocasur S. A. — Número|s 1|60. — Consignado a: Rocasur S. A. — Mercadería: máquinas y balanzas de baño.

Expediente-Rezago Nº 1.866|79. — Medio de transporte: vapor Staczic. — Arribado el 30|12|78 a Dique 4|1ra. — Conocimiento Nº 11. — Cantidad de bultos: 24 esqueletos. — Marca|s: Ernesto Stein. — Número|s 1|24. — Consignados a: la orden. — Mercadería: semillas de papa.

Expediente-Rezago Nº 2.020|79. — Medio de transporte: vapor Astra Peak. — Arribado el 16|1|79 a P. N. 3ra. — Conocimiento Nº 75. — Cantidad de bultos: 1 cajón. — Marca|s: Aceq. Comunicaciones. — Número|s 1. — Consignado a: Mr. García Aceq. Comunicaciones. — Mercadería: calendarios de papel.

Expediente-Rezago Nº 2.680|79. — Medio de transporte: vapor Cap San Antonio. — Arribado el 29|3|79. a P. N. 5ta. Conocimiento Nº 15. — Cantidad de bultos: 1 pallet. — Marca|s.: S. W. — Número|s 267. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: engrudo para empapelar.

Expediente-Rezago Nº 30.109|79. — Medio de transporte: vapor Santa Magdalena. — Arribado el 27|2|79 a E. M. B. A. — Conocimiento Nº 1. — Cantidad de bultos: 1 pallet. — Marca|s: Esther Oyola. — Número|s s|n. — Consignado a: Esther Oyola. — Mercadería: efectos personales.

Arribado el 13|12|78 a E. M. B. A. — Conocimiento Nº 114. — Cantidad de bultos: 1 bulto. — Marca|s: Elbira Bonofante Imazio. — Número|s S|N. — Consignado : sin consignatario. — Mercadería: motor fuera de borda.

Expediente-Rezago Nº 30.016|80. — Medio de transporte: vapor Cap San Lorenzo. — Arribado el 3|10|79 a E. M. B. A. Conocimiento Nº 77. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s.: Siemens. — Número|s s|n. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: folletos.

Expediente-Rezago Nº 99|80. — Medio de transporte: avión LV-JMZ-Vuelo 215. — Arribado el 15|1|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 19.222.011. — Cantidad de bultos: 2 cajones. — Marca|s: sin marcas. — Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: jugo de pomelo y naranja.

Expediente-Rezago Nº 100|80. — Medio de transporte avión LV-LOC-Vuelo 245. — Arribado el 16|1|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 217.026. — Cantidad de bultos: 1 sobre. — Marca|s: sin marcas. — Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatarios. — Mercadería: documentación particular.

Expediente-Rezago Nº 119|80. — Medio de transporte avión LV-LIV-Vuelo 253. — Arribado el 24|3|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 6.3.514. — Cantidad de bultos: 1 sobre. — Marca|s: sin marcas. — Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: documentación particular.

Expediente-Rezago Nº 133|80. — Medio de transporte: avión LV-LEB-Vuelo 253. — Arribado el 19|3|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 952.052. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: sin marcas. — Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatarios. — Mercadería: latas de sopa concentrada.

Expediente-Rezago Nº 135|80. — Medio de transporte: avión LV-Vuelo 251. — Arribado el 18|3|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 062.184. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: sin marcas. — Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatarios. — Mercadería: muestras de atún.

Expediente-Rezago Nº 130|80. — Medio de transporte: avión LV-LIV-Vuelo 253. — Arribado el 18|3|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 719.446. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: sin marcas. — Número|s: S|N. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: 1 vestido y una pecera.

Expediente-Rezago Nº 161|80. — Medio transporte avión LV-MZD-Vuelo 235. Arribado el 29|3|80 a Jorge Newbery. — Conocimiento Nº 064.030. — Cantidad de bultos: 1 caja. — Marca|s: sin marcas. Número|s S|N. — Consignado a: sin consignatario. — Mercadería: un pantalón.
Expediente-Rezago Nº 'sinºj.ó c b m fm
Buenos Aires, 30 de junio de 1980. —
e. 19|8 Nº 5.584 v. 8|9|80

# MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

## INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "CO.AR.CA." Cooperativa Argentina de Previsión

de Carniceros Limitada, matrícula 7689, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente 31.191|79, recayó Resolución INAC Nº 765 del 5-8-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Cancelar la inscripción en la matrícula de la entidad denominada "CO.AR.CA" Cooperativa Argentina de Provisión de Carniceros Limitada, matrícula 7689, con domicilio en la Capital Federal. — Artículo 2º - Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º - De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 8-8-80, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.981, labrada al folio 312 del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 20|8 Nº 5.772 v. 22|8|80

## INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, notifica a Cooperativa de Crédito Aconcagua Limitada, matrícula 8578, con domicilio en Gral. Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, que en el expediente 32.320|80, recayó Resolución INAC Nº 775 del 7-8-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la Cooperativa de Crédito Aconcagua Limitada, matrícula 8578, con domicilio legal en General Gutiérrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. — Artículo 2º - Dar intervención a la Gerencia de Fiscalización, de Programación y Promoción y de Legales y Registro, para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución. — Artículo 3º - De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto por la resolución mencionada se procedió a cancelar con fecha 11-8-80 la inscripción de esta entidad en el Registro Nacional de Cooperativas por acta 14.987, labrada al folio 318 del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 20|8 Nº 5.773 v. 22|8|80

## INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Forestación, de Comercialización y Transformación de Productos Forestales Limitada de Pergamino, matrícula 8184, con domicilio en Pergamino, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente Nº 31.833|80 recayó Resolución INAC Nº 776 del 7-8-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Retirar la autorización para funcionar a la Cooperativa de Forestación, de Comercialización y Transformación de Productos Forestales Limitada de Pergamino, matrícula 8184, con domicilio legal en Pergamino, Provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º - Requerir al Organo Local Competente de la citada provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa, y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente resolución. — Artículo 3º - Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º - De forma. — Fdo.: Cnl. (R) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 20|8 Nº 5.774 v. 22|8|80

## INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda Avellaneda para el Personal de Establecimientos Metalúrgicos Tubomet S.A. I.C.A.F.I. Limitada, matrícula 8265, con domicilio en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente 31.957|80 recayó Resolución INAC Nº 769 del 5-8-80, que su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Aplicar a la Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda Avellaneda para el Personal de Establecimientos Metalúrgicos Tubomet S.A.I.C.A.F.I. Limitada, matrícula 8265, con domicilio legal en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, la sanción prevista en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º - Requerir al Organo Local Competente de la mencionada provincia, se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente resolución. — Artículo 3º - Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º - De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 20|8 Nº 5.775 v. 22|8|80

## INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Crédito Consumo y Vivienda "José C. Paz" Limitada, matrícula 5995, con domicilio en José C. Paz, Partido General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente número 30.482|79 recayó Resolución INAC Nº 706 del 22|7|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda "José C. Paz" Limitada, matrícula 5995, con domicilio legal en José C. Paz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. Artículo 2º — Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción y Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución. — Artículo 3º — De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto, se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas por acta 14951 de fecha 24|7|80, labrada al folio 282 del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 20|8 Nº 5.776 v. 22|8|80

## INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "Procasa" Cooperativa de Vivienda Limitada, matrícula 5202, con domicilio en la ciudad de Mendoza, que en el expediente Nº 31.838|80 recayó Resolución INAC Nº 768 del 5|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la entidad denominada "Procasa" Cooperativa de Vivienda Limitada, matrícula 5202, con domicilio legal en la ciudad y Provincia de Mendoza, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.327 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º — De forma. Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 20|8 Nº 5.777 Nº 22|8|80

## INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa "El Sol" de Vivienda y Consumo Ltda., matrícula Nº 8276, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 31.278|79, ha recaído Resolución INAC Nº 754 del 4|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa "El Sol" de Vivienda y Consumo Limitada, matrícula Nº 8276, con domicilio legal en Capital Federal. Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º — De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 6|8|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.972 labrada al folio 303, del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 20|8 Nº 5.778 v. 22|8|80

## INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Kasher de Provisión de Carniceros Limitada, matrícula Nº 7662, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 31.175|79, ha recaído Resolución INAC Nº 755 del 4|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa Kasher de Provisión de Carniceros Limitada, matrícula Nº 7662, con domicilio legal en Capital Federal. Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º — De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 6|8|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.973 labrada al folio 304, del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 20|8 Nº 5.779 v. 22|8|80

## INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Provisión para Carniceros Belen Limitada, matrícula 8371, con domicilio en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente número 32.379|80, recayó Resolución INAC Nº 784 del 11|8|80, que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º — Retirar la autorización para funcionar a la Cooperativa de Provisión para Carniceros Belen Limitada, matrícula 8371, con domicilio legal en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Artículo 2º — Requerir al Organo Local Competente de la mencionada provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente resolución. Artículo 3º — Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. Artículo 4º — De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 20|8 Nº 5.780 v. 22|8|80

## INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Trabajo Bicho de Luz Construcciones Generales Limitada, matrícula Nº 7331 con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 31.177|79 ha recaído Resolución INAC Nº 763 del 5|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa de Trabajo Bichito de Luz Construcciones Generales Limitada, matrícula Nº 7331, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º — De forma. — Firmado: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 7|8|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta Nº 14.979 labrada al folio 310, del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 20|8 Nº 5.781 v. 22|8|80

## INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Obrera Argentina Recibidores de Granos, Peritos, Encargados, Ayudantes (COARPEA) Limitada, matrícula Nº 5735 con domicilio legal en Capital Federal que en el expediente Nº 30.969|79 ha recaído Resolución INAC Nº 764 del 5|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción en la matrícula de la Cooperativa Obrera Argentina Recibidores de Granos, Peritos, Encargados, Ayudantes (COARPEA) Limitada, matrícula Nº 5735, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º — De forma. — Firmado: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 7|8|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.980 labrada al folio 311, del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 20|8 Nº 5.782 v. 22|8|80

## INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Trabajo Nueve de Octubre Limitada, matrícula Nº 7185 con domicilio legal en Capital Federal que en el expediente Nº 31.190|79, ha recaído Resolución INAC Nº 753 del 4|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción en la matrícula de Cooperativa de Trabajo Nueve de Octubre Limitada, matrícula Nº 7185, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º — De forma. — Firmado: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 6|8|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14971 labrada al folio 302, del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 20|8 Nº 5.783 v. 22|8|80

## INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "Impulso" Sociedad Cooperativa de Crédito Integral Limitada, matrícula 5433, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente 31.192|79, recayó Resolución INAC Nº 774 del 6|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción en la matrícula de entidad denominada: "Impulso" Sociedad Cooperativa de Crédito Integral Limitada, matrícula 5433, con domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º — De forma. — Firmado: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada se procedió a cancelar con fecha 11|8|80, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas por actas 14986, labrada al folio 317 del libro 31º de actas. Contra la medida puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 20|8 Nº 5.784 v. 22|8|80

## INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Instaladores Sanitarios Gasistas y Afines "CISGA" de Trabajo Limitada, matrícula 7870, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente 31.260|79 recayó Resolución INAC Nº 779 del 8|8|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción de la Cooperativa de Instaladores Sanitarios Gasistas y Afines "CISGA" de Trabajo Limitada, matrícula 7870, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º — De forma. — Firmado: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto en al resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 12|8|80, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14990, labrada al folio 321, del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 20|8 Nº 5.785 v. 22|8|80

# Secretaría de Seguridad Social

## CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

**Ref.: Nota Esp. GP. Nº 7|80**

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla. Concurrir a Callao 114, Capital Federal. Publíquese por cinco días.

e. 15|8 Nº 5.549 v. 21|8|80

## DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley número 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla; concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

AQUINO CORONEL, Gregorio

AXT, Adolfo
ARROYO, Armando
BRA...JO, Abel Osmar
BENDRAME, Roberto Anselmo
CASTILLO, Jorge Roque
CAR...ANO, Juan Eduardo
COHENE, Vicente del Rosario
FARIAS, Héctor
FALCONE, Enrique Nicolás
FALCON, Raimundo
GARRO, Nicéforo Albertano
LAVARRA, Domingo Luis
LOMBARDI, Juan Alberto
MARTINEZ, Rebelde Antonio
MENENDEZ, Juan Carlos
MICO, Antonio
MONTES, Luis Vicente
MORA, Ursulo Beltrán
MUÑOZ, José Roberto
NAVARRO, Renné Nicasio
SANDOVAL, Hurtado José Elmer
SORGETTI, Antonio
VALDEZ, Oscar Valentín
VERA, Luis Angel
Buenos Aires, 11 de agosto de 1980.
e.13|8 Nº 5.440 v.26|8|80

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital.
ARCE, Ceferino Elpidio
AXT, Adolfo
BAEZ, Saturnino
BERDUGO, Héctor
BRINGAS, Ascencio Antonio
CARDENIA, Obdulio de los Santos
CEBALLOS, Oscar Raúl
CORREA, José María
CIBANTOS, Antonio
CHAPOCHNIKOFF, Aníbal
DASKALOFF, Jorge
DESTEFANO, Vicente
ESCOTET, José Ricardo
FERNANDEZ, Juan Carlos
FERNANDEZ, Alexis Alberto
FLORES, Abel Hugo
GARCIA, Héctor Tomas
GARCIA, Luis Bernabé
GOMEZ, Víctor Luis
HERRERIA, Carlos Gabriel
HERNANDEZ, Francisco
ISLAS, Héctor Emilio
IRIQUIN, Víctor
LAFUENTE, Miguel Angel
LASCANO, Leonardo Augusto
LOOSE, Ricardo
LORENZO, Juliano Hugo
LOVISI, Amadeo
MENDIETA, Julio Félix
NAVARRO, Héctor
PINTOS, Héctor Carlos
REHE, Guillermo
RECKZIEGEL, Helmut Antonio
RIOS CAÑAMAN, Carlos
ROMERO, León Alberto
RUIZ, Gabriel Luis
SOLIMO, Julián Salvador
TOLABA, Esteban
TRIANTAFILO, Jos Luis
URTIZBEREA, Luis Alberto
VALOR, Eduardo Eleuterio
e. 7|8 Nº 5.307 v. 22|8|80

# LICITACIONES

## NUEVAS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Expediente A - 0220

Licitación Pública Para el día 4 de Setiembre de 1980.
Nº 19|80 — "Tornillos, Tuercas, Arandelas, Prisioneros"
Hora: 11:00 (once)
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516 - 1429 Cap. en el horario de 9.00 a 12,00 hs, y de 14.30 a 16.00 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.
e.21|8 Nº 5.815 v.22|8|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Licitación Pública para el día 23 de Setiembre de 1980
Expediente Nº A - 0244
Nº 25|80 — "Provisión de Omnibus y Camión"
HORA: 1100 (once)
Retiro de Pliegos: en la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516 - 1429 CAPITAL, en el horario de 9.00 a 12.00 horas y de 14.30 a 16.00 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Embalse - Embalse - Córdoba, en el horario de 8.00 a 16.00 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 21|8 Nº 5842 v. 1|9|80

## MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 1º de setiembre de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de Lunes a Viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 172|80 "Provisión y colocación de tableros de control en ascensores solicitada por la Sección Intendencia".
e. 21|8 Nº 5836 v. 22|8|80

## MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 58|80 para el día 29-8-80 a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de dos (2) máquinas lectoras impresor, con destino a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración - División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 30.000.-
e. 21|8 Nº 5860 v. 22|8|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 57|80 para el día 29-8-80 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de dos (2) archivos refractarios infugos y antimagnéticos, con destino a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración - División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 30.000.-
e. 21|8 Nº 5861 v. 22|8|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 59|80 para el día 29-8-80 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de oficina, con destino a diversas dependencias de este Ministerio.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración - División Compras y Suministros, San Martín 665, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 50.000.-
e. 21|8 Nº 5862 v. 22|8|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. T. 583|80 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 105, para el día 4|9|80, a las 14 hs., en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º P., Capital Federal, con el objeto de resolver: La adquisición de materiales para pinturería, con destino a: Dirección de Trabajo y Producción.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 hs.
e. 21|8 Nº 5.843 v. 22|8|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5)
Expte. "D" 771|80 (U5)

Llámase a Licitación Pública Nº 22 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1980, a las 8 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Productos Lácteos, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de esta Colonia Penal de General Roca (U. 5), durante el trimestre octubre-diciembre de 1980.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 8 a 12 horas.
e. 21|8 Nº 5.834 v. 22|8|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5)
Expte. "D" 773|80 (U. 5)

Llámase a Licitación Pública Nº 24 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1980, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Frutas y Verduras, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de esta Colonia penal de General Roca (U. 5), durante el trimestre octubre-diciembre de 1980.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 8 a 12 horas.
e. 21|8 Nº 5.835 v. 22|8|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5)
Expte. "D" 783|80 (U. 5)

Llámase a Licitación Pública Nº 25 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1980, a las 9.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Materia prima para elaboración de pan, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de esta Colonia Penal de General Roca (U. 5), durante el trimestre octubre-diciembre de 1980.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 8 a 12 horas.
e. 21|8 Nº 5.831 v. 22|8|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5)
Expte. "D" 772|80 (U. 5)

Llámase a Licitación Pública Nº 23 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1980, a las 8.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Víveres Secos, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de esta Colonia Penal de General Roca (U. 5), durante el trimestre octubre-diciembre de 1980.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 8 a 12 horas.
e. 21|8 Nº 5.832 v. 22|8|80

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
PREFECTURA ZARATE
Licitación Pública Nº 1|980
Expediente Nº 13.956 D-c-v-80

Asunto: Cambio integral de la instalación sanitaria de la Prefectura de Zárate.
Lugar y fecha de apertura: Prefectura de Zárate calle Apolo XI s|nº y Avenida Costanera, Zárate, provincia de Buenos Aires, el día 29 de agosto de 1980 a horas 10.
Retiro de pliegos: Prefectura de Zárate. Sección Intendencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Forma de pago: Contado a la recepción de los trabajos.
e. 21|8 Nº 5.838 v. 22|8|80

### Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
VII BRIGADA AEREA

Llámese a Licitación Pública Nº 3|80, para la Contratación de la Obra "Reparación General de Locales y Edificio, 2ª Etapa, en VII Brigada Aérea, Morón (Pcia. Buenos Aires).
Presupuesto oficial: $ 110.000.000.
Fecha, hora y lugar apertura: 28|8|80. Hora: 10.45. VII Brigada Aérea, División Economía, Av. Comodoro Pierrastegui s|n. Morón, Pcia. Bs. As.
Retiro de pliegos: VII Brigada Aérea, División Economía hasta 27|8|80, 12 horas.
Valor del pliego: $ 110.000 (ciento diez mil pesos).
e. 21|8 Nº 5.854 v. 27|8|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
VII BRIGADA AEREA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, para la Contratación de la Obra "Reparación locales sanitarios del Casino de Suboficiales Sector Este en VII Brigada Aérea, Morón (Pcia. Bs. As.).
Presupuesto oficial: $ 112.000.000.
Fecha, hora y lugar apertura: 28|8|80. Hora: 11. VII Brigada Aérea, División Economía, Av. Comodoro Pierrastegui s| nº Morón, Pcia. Buenos Aires.
Retiro de pliegos: VII Brigada Aérea, División Economía hasta 27|8|80, 12 hs.
Valor del pliego: $ 110.000 (ciento diez mil pesos).
e. 21|8 Nº 5.853 v. 27|8|80

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 70|80 para la provisión de mobiliario con destino al Resguardo de Hua-Hum, dependiente de la Aduana de San Martín de los Andes.
Apertura: 27 de agosto de 1980 a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 21|8 Nº 5.833 v. 22|8|80

### Secretaría de Desarrollo Industrial

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a Licitación Nº 94|80, para el día 27 agosto de 1980, a las 15.30 horas para un concurso de antecedentes y precio para seleccionar una Empresa que se hará cargo de todas las tareas inherentes a la realización de la 5ª Reunión de Jefes de Oficinas de Registro de Transferencia de Tecnología, a realizarse entre el 15 y el 19 de setiembre de 1980, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Av. Julio A. Roca 651, 3er. piso, sector 3, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e.21|8 Nº 5.818 v.22|8|80

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 4.807|80)

Llámese a Licitación Pública Nº 15|80 para el día 1º de setiembre de 1980, a las 15 horas con el objeto de concretar la provisión de sellos de duraluminio, de goma con mango de madera, de bronce con filetes y números en relieve y cajas de metal cromado para bolsillo.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y/o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, los motivos por los cuales se encuentra exento de tal obligación.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la Oficina indicada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.
Valor del Pliego: $ 10.000.
e. 21|8 Nº 5.859 v. 22|8|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 87|80 para el día 2 de setiembre de 1980 a las 17 horas, por la provisión e instalación de seis (6) columnas de alumbrado exterior.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital Federal en el horario de 12.30 a 19.30, lugar donde se procederá a la apertura.
e. 21|8 Nº 5.817 v.27|8|80

### Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº: 11.057-L-80.

Licitación Pública Nº 7.071 para la provisión de medallas recordatorias de plata, oro y plata y de oro.
Precio del pliego: $ 6.000.
Presentación propuestas: 16 de setiembre de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.21|8 Nº 5.824 v.22|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 13...0 para la ejecución de las obras en la Ruta 22 — Tramo: Empalme Ruta 3 — Meridiano Vº, Sección: Empalme Ruta 3 — Progresiva: 37.000 (reconstrucción de pavimento y adecuación de obras básicas) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 22.863.000.000.
Depósito de garantía: $ 228.630.000.
Precio del pliego: $ 4.600.000.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 16 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.21|8 Nº 5.820 v.10|9|80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1.361|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 22 — Tramo: Empalme Ruta 3 — Meridiano Vº, Sección Progresiva: 37.000 — Meridiano Vº (reconstrucción de pavimento y adecuación de obras básicas) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 23.374.000.000.
Depósito de garantía: $ 233.740.000.
Precio del pliego: $ 4.700.000.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 16 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.21|8 Nº 5.821 v.10|9|80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1.362|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 157 — Tramo: Frías — Lavalle, Sección: Frías — Tapso (progr. 25.200) (construcción de obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero.
$ 7.360.000.000.
Depósito de garantía: $ 73.600.000.
Precio del pliego: $ 1.500.000.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación propuestas: 16 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.21|8 Nº 5.822 v.10|9|80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1.363|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 157 — Tramo: Frías — Lavalle, Sección: Tapso (progr. 25.200) — Lavalle (construcción de obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero.
$ 10.610.000.000.
Depósito de garantía: $ 106.100.000.
Precio del pliego: $ 2.200.000.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación propuestas: 16 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.21|8 Nº 5.823 v.10|9|80

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expediente: 15.408-LP-80**

Maderas. Apertura: el 28|8|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.
e. 21|8 Nº 5.855 v. 22|8|80

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expte.: 13.877-LP-80**

Cajas de hierro fundido. Apertura: 29|8|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar.
e. 21|8 Nº 5.856 v. 22|8|80

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expediente: 14.033-LP-80**

Collares de hierro fundido para caños tipo pesado. Apertura: el 9|9|80 alas 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.
e. 21|8 Nº 5.827 v. 1º|9|80

## Secretaría de Intereses Marítimos

## Subsecretaría de Marina Mercante

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 49|980 hasta el día veintinueve de agosto de 1980 a las 10.00 horas para la adquisición de pinturas varias.
Estimación oficial: $ 180.000.000.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata Area Compras y Arrendamientos — Benito Correa Nº 1600 — 1º piso Buenos Aires — horario de 08,00 a 11,00 y de 12,00 a 13,30 de lunes a viernes.
e. 21|8 Nº 5.839 v. 22|8|80

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 51|1980 hasta el día 29 de agosto de 1980 a las 10 horas para la adquisición: Motor Diesel — 25 HP. — 1.200 r.p.m.
Estimación Oficial: ($ 25.000.000).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata Area Compras y Arrendamientos — Benito Correa número 1600 — 1º piso Buenos Aires — horario de 08,00 a 11,00 y de 12,00 a 13,30 de lunes a viernes.
e. 21|8 Nº 5.840 v. 22|8|80

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "CARLOS PELLEGRINI"
**Expte. Nº: C|78|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para el día 1|9|80 a las 10 hs., para la adquisición de: Una procesadora de matrices; una guillotina y un equipo de composición tipográfica en frío.
Para cualquier consulta: Entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas dirigirse al departamento Contable (Compras) de esta Escuela, Marcelo T. de Alvear 1851 Cap., de 8 a 12 hs. de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación, en la dirección antes mencionada, con anterioridad o en el día de la apertura.
$ 72.800.— e. 21|8 Nº 19.869 v. 22|8|80

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
**Avenida Roca 1800 — San Miguel de Tucumán**

Universidad Nacional de Tucumán — Dirección de Construcciones Universitarias — Avenida Roca 1800 — San Miguel de Tucumán: Llam. a Licitación Pública Nº 7|80, para la adquisición de Material Sanitario.
Presupuesto Oficial: $ 234.714.650.— (Doscientos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta).
Fecha de apertura: 29 de Agosto de 1980 a horas 10.— en la dirección antes citada.
Valor del pliego: $ 100.000.— (Cien Mil). Fdo. Arq. Roberto José Paz — Director de Construcciones Universitarias.
e. 21|8 Nº 5.837 v. 22|8|80

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

Provisión, Construcción y Montaje Tinglado para cocheras de la Universidad Nacional del Litoral — Santa Fe.
Presupuesto Oficial: $ 85.000.000,00.
Documentación: En el Departamento de Construcciones — Bv. Pellegrini Nº 2750 — Santa Fe 3000.
Apertura de las Propuestas: En el citado Departamento ,el día 9 de Setiembre de 1980, a las 17 horas.
Precio del Legajo: $ 60.000.
e. 21|8 Nº 5.816 v. 22|8|80

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expte.: Nº 361.777|80.**

Llámase a Licitación Pública Nº 38|80, para la adquisición de Dos Mil Setecientos Treinta y Cinco (2.735) ambos con solapa redonda tipo "smocking" con destino al personal del área juego de la Dirección General de Casinos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de setiembre de 1980, a las 14 horas.
Retiro de Pliegos: Santiago del Estero 126|40 — 1er. Piso — Departamento compras y Contrataciones — Capital Federal — T.E. 37-2868.
Presentación de Ofertas: Santiago del Estero 126|40 — 1er. Piso — Departamento Compras y Contrataciones — Licitaciones — Capital Federal.
e. 21|8 Nº 5.857 v. 1|9|80

**OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE**
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
**Licitación Pública Nº 31|80.**

Llámase a Licitación Pública Nº 31|80, por primera vez para la provisión de materiales para la construcción de estanterías con destino al Departamento Servicios Generales.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras: Tacuarí 345 — 1º Piso Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|80 a las 17 horas en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 21|8 Nº 5.852 v. 22|8|80

## Secretaría de Salud Pública

**SERVICIO DE CONTRATACIONES**
**Expediente Nº 2020-16342/80-7**

Llámase a Licitación Pública Nº 60|80, para el día 29 del mes de agosto de 1980, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de potes de poliestireno y jeringas descartables, solicitado por el Programa Nacional de Control de la Tuberculosis.
Costo del pliego: $ 40.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e.21|8 Nº 5.828 v.22|8|80

**SERVICIO DE CONTRATACIONES**
**Expediente Nº 2020-28330/79-0**

Llámase a Licitación Pública Nº 61|80, para el día 9 del mes de setiembre de 1980, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Medallas recordatorias, solicitadas por el Departamento de Personal.
Costo del pliego: $ 50.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e.21|8 Nº 5.829 v.1º|9|80

**SERVICIO DE CONTRATACIONES**
**Expediente Nº 2020-18.709|79-1**

Llámase a Licitación Púbica Nº 59|80 para el día 29 del mes de agosto de 1980, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el alquiler de un inmueble, solicitado por la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos.
Costo del pliego: $ 50.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 21|8 Nº 5.830 v. 22|8|80

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80 para el día 29 de agosto de 1980, a horas 12.30 para subvenir necesidades que a continuación se detallan: Muebles para equipar el laboratorio y depósito del Instituto de Ciencias de la Nutrición del NOA. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, calle Gral. Güemes Nº 125, Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), oficina 4130, ubicada en calle Defensa 120, 4º piso, de la Capital Federal.
e. 21|8 Nº 5.841 v. 22|8|80

## Secretaría de Seguridad Social

**CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES**

Llámase a Licitación Pública Nº 29|80, el día 29 de agosto de 1980, a las 14 horas, por el reacondicionamiento y retapizado de 250 sillas y 60 sillones giratorios.
Pliegos de condiciones generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12,45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el número de Registro de Proveedores del Estado.
e.21|8 Nº 5.819 v.22|8|80

## Secretaría de Acción Social

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expediente Nº 204|80 — Cde. 54**

Llámase a Licitación Pública Nº 15|80, para contratar la adquisición de dos (2) sillones plegables para odontología y dos (2) unidad dental compacta portátil diseñada para tratamientos ambulatorios, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales.
Fecha de apertura: 29 de agosto de 1980, a las 16 horas.
Retiro de pliegos, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 5º piso, Oficina 5147, Capital Federal.
e.21|8 Nº 5.825 v.22|8|80

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Trámite Interno Nº 101.098|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 14|80, para la reparación de una ambulancia rastrojero Patente C.749.520 y un Torino patente C.733.866, pertenecientes a la Secretaría de Estado de Acción Social.
Fecha de apertura: 29 de agosto de 1980, a las 17 horas.
Retiro de pliegos, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 5º piso, Oficina 5147, Capital Federal.
e.21|8 Nº 5.826 v.22|8|80

# LICITACIONES

## ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expediente Nº 90.668**

Llámase a Licitación Pública Nº 83, por la ejecución de la obra "Laboratorio radiografía industrial, 1ra. etapa, Centro Atómico Constituyentes".
Apertura: 5 de septiembre de 1980.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: seiscientos cuarenta millones de pesos ($ 640.000.000).
Valor del pliego: cincuenta mil pesos ($ 50.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 5|8 Nº 5.205 v. 25|8|80

**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION**
**Licitación Pública Nº 028|80**

Apertura: 17 de setiembre de 1980, a las 16 horas.
Referencia: Adquisición de un inmueble desocupado destinado a oficinas preferentemente indiviso, o en su defecto, en propiedad horizontal (Ley 13.512), con una superficie cubierta de 5.500 m2 aproximadamente ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, dentro del radio delimitado por las calles Av. San Juan, Av. Entre Ríos, Av. Callao, Av. del Libertador, Av. Leandro N. Alem y Av. Paseo Colón, en un todo de acuerdo a las Cláusulas Generales, Particulares y características técnicas que forman parte integrante del presente pliego.
Informes: Pliegos, consultas técnicas y presentación de ofertas: COMFER, Departamento Contrataciones, Av. Paseo Colón 315, Piso 6º, Capital Federal. Días hábiles de 13 a 18 horas.
Precio del pliego: $ 20.000 (veinte mil pesos).
e. 20|8 Nº 5.806 v. 29|8|80

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL**

Fíjese el día 28 de agosto de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 165|80 Ley 13.064 'Instalación de gas en la Superintendencia de Seguridad Federal."
e. 20|8 Nº 5.788 v. 21|8|80

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**Expte. T. 52|80 (DN)**

Llámase a Licitacin Pública Nº 130, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN), Paso 550 2º piso.

Capital Federal, con el objeto de resolver la ejecución de la obra: "Construcción del puesto de control, celdas de aislamiento y una cámara frigorífica, en el Instituto Correccional de Mujeres (U. 3 en Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires", por el sistema de Ajuste Alzado: presupuesto oficial, $ 3.100.000.000. — Importe de la garantía: $ 31.000.000.

El acto de apertura se efectuará en dos (2) etapas.

1a. etapa: Sobre exterior conteniendo la documentación requerida el día 9-9-80, a las 14 horas.

2a. etapa: Sobre interior conteniendo la oferta, cómputo de materiales y precios unitarios, el día 12|9|80 a las 14 horas.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 12|8 Nº 5.393 v. 21|8|80

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**Expte. T.577|80 (D.N.)**

Llámase a Licitación Pública Nº 104, para el día 3|9|80, a las 14 hs. en División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de materiales de construcción: (carretillas, escuadras para azulejista, baldes para albañil, serruchos, latas de antióxido sintética, cal hidráulica, bolsas de cemento, ladrillos, etc.), con destino al Instituto Dr. Juan Carlos Landó (U. 26).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División Contrataciones (D. N.), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 20|8 Nº 5.770 v. 21|8|80

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
CARCEL DE FORMOSA (U.10)
**Expte. "D" 676|80 (U. 10)**

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 29 de agosto del corriente año, a las 8.30 horas, en la División Administrativa (U. 10), sito en Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de: "Productos lácteos, granja, frutas, verduras y hortalizas", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U.10) y Colonia Penal de Formosa (U.8) durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1980.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 20|8 Nº 5.795 v. 21|8|80

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
CARCEL DE FORMOSA (U.10)
**Expte. "D" 675|80 (U.10)**

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 29 de agosto del corriente año, a las 8 horas, en la División Administrativa (U.10), sito en Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de: "Productos de almacén", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U.10) y Colonia Penal de Formosa (U.8) durante los meses de: octubre, noviembre y diciembre del año 1980.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 20|8 Nº 5.796 v. 21|8|80

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
CARCEL DE FORMOSA (U.10)
**Expte. "D" 674|80 (U.10)**

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 29 de agosto del corriente año, a las 7.30 horas, en la División Administrativa (U.10), sito en Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de: "carne vacuna, carne de aves (pollos), carne capón, embutidos y menudencias vacunas", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10) y Colonia Penal de Formosa (U.8) durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1980.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 20|8 Nº 5.797 v. 21|8|80

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Comando en Jefe del Ejército

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES
**D. MATHEU**
**Av. Ovidio Lagos 5250,**
**TE. 819116-2000-ROSARIO**

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 4|80, con apertura para el día 3 de setiembre de 1980, a las 11 horas, por la venta de:

— Máquinas de calcular, usadas, en el estado en que se encuentran.
— Micrómetros y mandriles, usados, en el estado en que se encuentran.
— Piedras esmeriles, distintos tipos y calidades, en el estado en que se encuentran.
— Lotes de herramientas varias y de dispositivos varios para máquinas, usados, en el estado en que se encuentran.
— Motores, distintas marcas y capacidades, usados.
— Lotes de brocas y alisadores, distintas marcas y medidas.
— Artículos de ferretería y electricidad, en el estado en que se encuentran.
— Tornos, Fresadoras, Brochadora, Rectificadoras, Afiladoras, Mortajadora, usadas, en el estado en que se encuentra.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Oficina de Ventas o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu".

Exhibición: Fábrica Militar Armas Portátiles "D. Matheu", de lunes a viernes de 7 a 13 horas y sábados de 7 a 12 horas.

e. 20|8 Nº 5.763 v. 29|8|80

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**GERENCIA DE ABASTECIMIENTO**
**Departamento Compras**
**Av. Cabildo 65 - Buenos Aires**
**T.E. 772-8091 Int. 172-178**

Llámase a Licitación Pública Nº 32|80 para el día 15 de setiembre de 1980 a las 9 horas, por la provisión de "Piezas de acero fundido".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 19|8 Nº 5.759 v. 28|8|80

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**GERENCIA DE ABASTECIMIENTO**
**Departamento Compras**
**Av. Cabildo 65 - Buenos Aires**
**T.E. 772-8091 Int. 172-178**

Llámase a Licitación Pública Nº 31|80 para el día 12 de setiembre de 1980 a las 11 horas "Por la implantación de un prado y su mantenimiento en cada uno de los módulos de aproximadamente 600 hectáreas en el Complejo Industrial Ramallo - San Nicolás, ubicado adyacente a la Planta Siderúrgica de Somisa"

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 40.000.

e. 19|8 Nº 5.760 v. 28|8|80

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
**Departamento Compras**
**Av. Cabildo 65 - Buenos Aires**
**TE: 772-8091 INT: 172 - 178**

Llámase a Licitación Pública Nº 29|80 para el día 15 de Setiembre de 1980 a las 11,00 horas, por la provisión de "Latón Cu. Zn. 10 en fleje".

Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General - Departamento Compras - Cabildo 65 - 1º Piso - Oficina 147, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del Pliego: $ 50.000

e. 14|8 Nº 5.462 v. 25|8|80

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
**Departamento Compras**
**Av. Cabildo 65 - Buenos Aires**
**TE: 772-8091 INT: 172 - 178**

Llámase a Licitación Pública Nº 30|80 para el día 22 de Setiembre de 1980 a las 11,00 horas, por la provisión de "Motor eléctrico asincrónico con rotor bobinado tipo S-7434|10b-P33".

Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General - Departamento Compras - Cabildo 65 - 1º Piso - Oficina 147 en el horario de 8.00 a 12.00 Hs. lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del Pliego $ 50.000.-

e. 12|8 Nº 5.394 v. 21|8|80

### Comando en Jefe de la Armada

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública Nº 192|80, cuya fecha y lubar de apertura se fijan para el día 17 de setiembre de 1980, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, efectuada a efectos de contratar la provisión de: herramientas, máquinas herramientas, electrobombas portátiles, máquinas de escribir, trajes de amianto, cables de acero, material de cabuyería, bengalas, etc. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 20|8 Nº 5.700 v. 29|8|80

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública Nº 190|80, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 6 de octubre de 1980 a las 10 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; a los efectos de contratar los trabajos de construcción en el país de dos (2) guardacostas fluviales. Lugar de retiro de pliegos:

División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

Presupuesto oficial: Cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000).

Precio del pliego: Quinientos mil pesos ($ 500.000).

e. 18|6 Nº 5.637 v. 5|9|80

### Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

**FUERZA AEREA ARGENTINA**
I BRIGADA AEREA
**Licitación Pública Nº 05|80**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Reparación General de Cámara Frigorífica de la Cocina de Tropa". Presupuesto oficial: pesos 75.000.000. Plazo de ejecución: 60 días. Fecha, hora y lugar de Apertura: 4 de setiembre de 1980, 11 hs. Despacho Jefatura Grupo Base 1, I Brigada Aérea "El Palomar". Retiro de pliegos: I Brigada Aérea "El Palomar", División Economía, días hábiles de 8 a 14 hs. Precio del pliego: $ 75.000.

$ 140.000 e. 20|8 Nº 19.829 v. 26|8|80

**FUERZA AEREA ARGENTINA - COMANDO DE MATERIAL**
AREA DE MATERIAL CORDOBA
**(Ex Fábrica Militar de Aviones)**
**Licitación Pública de Venta Nº 1|80**

Apertura: 9|9|80.
Hora: 10.
Vende con base y al mejor postor:
1º) Automotores, Unidades Tractores, Estancieras, Jeep IKA, Repuestos varios etcétera
2º) Herramientas; Equipos y Elementos varios de taller.
3º) Máquinas de escribir, sumar y mimeógrafos.
4º) Instrumentos y aparatos de uso hospitalario.
5º) Material Radio-Eléctrico.
6º) Chatarra de distintos metales y otros rezagos.

Lugar de apertura: Area de Material Córdoba (AMC), Avenida Fuerza Aérea Km. 5½ — Córdoba.

Exhibición: En Córdoba días hábiles de lunes a viernes en horario de 7 a 13 horas en Grupo Abastecimiento (DI.MA. COR) A. M. C.

Informes y catálogos: Ciudad de Córdoba: AMC (Dpto. Economía — División Ventas, Material Excedente) Pabellón 183.

En Buenos Aires: Delegación del AMC, San José 317 — Piso 5º — Código 1066.

Valor del pliego: $ 10.000.

e. 14|8 Nº 5.456 v. 1º|9|80

**FUERZA AEREA ARGENTINA**
COMANDO DE REGIONES AEREAS
**Dirección General de Infraestructura**

Llámase a Licitación Pública Nº 14|80 para la contratación de la obra: "Ejecución balizamiento eléctrico" - Aeropuerto "El Aybal" - Salta.

Presupuesto oficial: $ 1.312.575.800.

Fecha y hora de apertura: 29 de agosto de 1980, 9 horas.

Plazo de ejecución: 180 días corridos.

Garantía de oferta: $ 13.125.758.

Precio de la Documentación Técnica: de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas. Varios Ingresos).

Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 25 de agosto de 1980 en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 254, Avda. De los Inmigrantes Nº 2050, Edificio "Cóndor" Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas y Jefatura Aeropuerto "El Aybal", Salta.

e. 8|8 Nº 5.313 v. 21|8|80

**FUERZA AEREA ARGENTINA**
I BRIGADA AEREA
**Licitación Pública Nº 04|80**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Reparaciones varias en el edificio de la Terminal de Carga".

Presupuesto Oficial: $ 129.000.000.- Plazo de Ejecución: 90 días - Fecha, hora y lugar de apertura: 9 de setiembre de 1980 11:00 Hs. — Despacho Jefatura — Grupo Base 1-I Brigada Aérea "El Palomar" - Retiro de Pliegos - I - Brigada Aérea "El Palomar" División Economía - días hábiles de 8:00 a 14:00 Hs. Precio del Pliego $ 129.000.-

$ 308.000 e. 11|8 Nº 18.242 v. 22|8|80

**FUERZA AEREA ARGENTINA**
**COMANDO DE OPERACIONES AEREAS**
**II Brigada Aérea**
**Licitación Pública Nº 4|80**

Objeto del llamado: Reparación de la cubierta de techo y desagüe cloacales y pluviales del Edificio Nº 42 Hangar de Taller (incluido material y mano de obra)

Lugar, Fecha y Horario de Apertura: La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de septiembre de 1980 a las 11:00 horas en la División Economía de la III Brigada Aérea

Presupuesto Oficial: 150.000.000,- (Ciento Cincuenta Millones de pesos)

Costo de los pliegos: $ 150.000,- (Ciento Cincuenta mil pesos)

Retiro de los Pliegos: En la División Economía de la III Brigada Aérea Reconquista, Prov. de Santa Fe, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 18|8 Nº 5556 v. 29|8|80

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Ampliación, Reparaciones Generales y Pintura, en la Sucursal Trelew (Chubut). La apertura de las propuestas se efectuará el 16 de setiembre de 1980, a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos. Retirar la documentación en la mencionada dependencia, Av. Callao 101, 3er. Piso, Capital Federal, o en la citada filial. Valor del pliego: $ 200.000

e. 20|8 Nº 5.786 v. 22|8|80

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura, en la Sucursal Hernando (Córdoba). La apertura de las propuestas se efectuará el 15 de setiembre de 1980, a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Servicios Generales Servicios Técnicos. Retirar la documentación en la mencionada dependencia, Avda. Callao 101, 3er. Piso, Capital Federal, o en la citada filial. Valor del pliego pesos 200.000.

e. 20|8 Nº 5.787 v. 22|8|80

### Secretaría de Hacienda

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitacón Pública Nº 80|80 para la adquisición de equipos para la instalación de un sistema de microfilmación.

Apertura: 26 de agosto de 1980, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 20|8 Nº 5.793 v. 21|8|80

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Expte.: Nº 252.098|78.**

Llámase a Licitación Pública Nº 29|80 para lograr la provisión e instalación de 235 aparatos difusores de luz de emergencia en edificios de esta Dirección General, los que funcionarán a base de baterías, que permitan el encendido automático e instantáneo de los iluminadores, al interrumpirse el suministro de energía eléctrica, cesando el servicio al restituirse la misma. Deberán contar con un sistema que permita la recarga de los acumuladores en un lapso de 10 a 20 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de septiembre de 1980, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º Piso. Buenos Aires.

e. 18|8 Nº 5.574 v. 27|8|80

### Secretaría de Energía

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 15 de setiembre de 1980 a las 15 hs. Nº 34|80 repuestos para vagones (valor del pliego $ 150.000,-) y a las 15,30 horas: Nº 35|80 elementos y estructuras para montaje de cinta transportadora. Valor del pliego: $ 250.000,-. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14,30 a 17,30 horas.-

e. 12|8 Nº 5.892 v. 21|8|80

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
SOCIEDAD DEL ESTADO
**Gerencia de Abastecimientos**
**Licitación Pública Nº 54|80**

Apertura: 28-8-80, hora 10. — Prov. montaje y puesta en servicio de 1 batería alcalina, 1 cargador de batería, repuestos y elementos auxiliares, para la am-

pliación del actual sistema de alimentación de 220 V.c.c. de la Central Hidráulica Futaleufú (Prov. del Chubut). — Valor pliego, $ 500.000.

**Licitación Pública Nº 55|80**

Apertura: 1º-9-80; hora 10. — Prov. parcial, montaje elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio de la ampliación proyectada para la E.T. Gral. Roca (Prov. de Río Negro). Valor del pliego, $ 1.000.000. Consulta-retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 13 horas. — Apertura propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 15|8 Nº 5.481 v. 21|8|80

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
SOCIEDAD DEL ESTADO
**Gerencia de Abastecimientos**
**Licitación Pública Nº 68|80**

Apertura: 9-9-80; hora, 10. — Reparación de la aislación del rotor de un turbo alternador Oerlikon.

**Licitación Pública Nº 69|80**

Apertura: 26-9-80; hora, 10. — Prov. molinetes hidrométricos universales, aparatos contadores, juego de 3 barras de acero, graduadas en decímetros, con zapatas roscables. — Valor del pliego, pesos 17.000. — Consulta-retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas. — Lugar de apertura: en la dirección indicada precedentemente.

e. 15|8 Nº 5.473 v. 21|8|80

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 162|80 con el objeto de adquirir cinta de tela y goma para noria elevadora de cereal.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 250.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 — 2º piso — Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de setiembre a las 11 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 20|8 Nº 5.808 v. 29|8|80

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**DELEGACION SANTA FE**
**Licitación Pública Nº 3|980.**

Contratación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones portuarias de la Delegación Santa Fé, por doce meses a partir del 1º de octubre de 1980.

Fecha de Apertura: 8 de Setiembre de 1980 a las once horas.

Lugar de Apertura: Junta Nacional de Granos — Delegación Santa Fe — Puerto Santa Fe.

El valor del pliego ha sido fijado en $ 55.000.— (Cincuenta y cinco mil pesos).

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse en la Delegación Santa Fe — Puerto Santa Fe — Casilla de Correo 125, División Administración (Sección Contrataciones y Adquisiciones) dentro del horario de 7 a 13 horas y en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Paseo Colón 359|79 — 2º Piso — Capital Federal; en ambos casos, previa presentación de las constancias de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y ante Prefectura Naval Argentina y autorización de la misma para operar en Puerto Santa Fe.

e. 18|8 Nº 5.635 v. 27|8|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 86|80 para el día 28 de Agosto de 1980 a las 17 horas para la adquisición de sillas de madera, escritorio, armarios metálicos, camas, mesas de luz, almohadas y juegos de sábanas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19,30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 18|8 Nº 5.566 v. 22|8|80

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 73|80 para el día 27 de agosto de 1980 a las 17 horas para la confección de talonarios de cupones de recaudaciones impresos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso, Capital Federal en el horario de 12.30 a 19.30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 20|8 Nº 5.798 v. 22|8|80

**SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES**
**(Ley 18.594)**
**Licitación Pública Nº 27**
**Expediente Nº 2639|79**

Pliego de Condiciones: para la Concesión de Uso con destino a la construcción y explotación de instalaciones, para el desarrollo de actividades en área recreativa de uso diurno exclusivamente, en una superficie de tres Has., ubicada en la zona de Puerto Canoas, Sector de las Cataratas, jurisdicción del Parque Nacional del Iguazú, situado a 18 kms. de la localidad de Puerto Iguazú (Pcia. de Misiones).

Fecha de apertura: 30.9.80; a las: 14 horas.

Lugar: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos del Servicio Nacional de Parques Nacionales, sito en la calle Ancon Nº 5340, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 300.000.

Lugar de retiro: En el señalado para la apertura y en la Intendencia del Parque Nacional del Iguazú.

e. 8|8 Nº 5.330 v. 28.8.80

## Secretaría de Transportes y Obras Públicas

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**
DIRECCION DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Publica Nº 4.500-C hasta el día 29 de agosto de 1980 a las 14.00 horas, para la adquisicion por el régimen del Decreto Nº 5.720|72, de cinco (5) camiones con caja volcadora, con motor Diesel de seis (6) cilindros, de potencia aproximada a 100 HP. Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones de este Aperturas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal de 13 a 18.30 horas.

Apertura de las ofertas en la Sala de Aperturas: Avenida de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal.

e. 13|8 Nº 5.420 v. 22|8|80

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
**Programa BID - CONICET**

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 1160-0 hasta el día 12 de noviembre de 1980, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la ejecución de las obras del Centro Regional de Investigación y Desarrollo de Santa Fe (CERIDE).

Presupuesto Oficial: $ 18.103.026.441.

Importe de la garantía: $ 181.030.664.

Plazo de ejecución: treinta y seis (36) meses con entregas parciales.

Precio de la documentación: 10.000.000 de pesos.

Adquisición de la misma: CONICET: Avda. Rivadavia Nº 1906, Entrepiso, Capital Federal, de 10 a 18 horas.

Aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

Obra financiada parcialmente con fondos del préstamo 348 OC|AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

e. 11|8 Nº 5.337 v. 29|8|80

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.163-0 hasta el día 18 de setiembre de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de renovación de las instalaciones en la sala de calderas del edificio Central de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 369.500.000.

Importe de la garantía: $ 3.695.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: seis (6) meses. — Precio de la documentación: $ 75.000.

Pago de la misma: Departamento Administración SNA.: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, de 13 a 18 horas.

e. 19|8 Nº 5.646 v. 9|9|80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 17|80 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 50 — Tramo: Orán — Río Pescado (limpieza de cauce s|Río Blanco) en jurisdicción de la Provincia de Salta.

$ 69.000.000.

Precio del pliego: $ 14.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 28 de agosto de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|8 Nº 5.813 v. 26|8|80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 10,80 para la ejecución de las obras en la Ruta 38 — Tramo: Patquía — La Rioja — Progresiva: Km. 1.119,807 (construcción edificio y acceso playa para báscula control de cargas) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja.

$ 131.513.323.

Depósito de garantía: $ 1.315.133, precio del pliego: $ 27.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 9 de setiembre de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avenida Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|8 Nº 5.814 v. 2|9|80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1.357|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 60 - Tramo: Alto El Bordo - Chumbicha. Sección: Km. 864,5 - Km. 1.114,0 (bacheo, base de restitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. — pesos 3.723.471.000. — Depósito de garantía: $ 37.234.710. — Precio del pliego: $ 745.000; plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 12 de setiembre de 1980 a las 11 horas, en la sede de la Gobernación de la Provincia de Catamarca, Sarmiento 625, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

e 19|8 Nº 5.659 v. 8|9|80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Licitación Pública Nº 1.356,80**

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 - Tramo: Cerro Negro - Belén, secciones: Acceso Sud a Londres y Londrés - Belén (terraplenes, base granular, tratamiento bituminoso superficial tipo doble, banquinas enripiadas y badenes) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. — $ 3.049.000.000. — Depósito de garantía: $ 30.490.000; precio del pliego: $ 610.000; plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 12 de setiembre de 1980 a las 11 horas, en la Sede de la Gobernación de la Provincia de Catamarca, Sarmiento 625, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

e. 19|8 Nº 5.658 v. 8|9,80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Licitación Pública Nº 1.335|80**

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 143 - Tramo: Empalme Ruta 151-Límite con Mendoza, Sección: Km. 403,920 - Km. 441,520 (terraplenes, base de agregado pétreo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble), en jurisdicción de la Provincia de la Pampa. — $ 4.139.749.000. — Depósito de garantía: $ 41.397.490; precio del pliego: $ 828.000; plazo de la obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 26 de agosto de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 6|8 Nº 5.253 v. 26|8|80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.353|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Palomitas - Río Mojotoro (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. — $ 9.448.000.000. — Depósito de garantía: $ 94.480.000; precio del pliego: $ 1.900.000; plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 11 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 5.288 v. 27|8|80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Licitación Publica Nº 1355|80**

Para la ejecución de las obras en la Ruta 157 - Tramo: Lamadrid - Río Seco, Sección: Km. 1175 - Km. 1198 (bacheo, base restitución de gálibo, carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y banquinas) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán.- $ 5.689.690.000,-

Depósito de garantía: $ 56.896.900,- precio del pliego: $ 1.140.000.- plazo de obra: 6 meses.-

Presentación propuestas: 8 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 13 8 Nº 5.414 v. 2|9|80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.347|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Río del Naranjo - Río de las Conchas (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. — $ 3.680.000.000. — Depósito de garantía: $ 36.800.000. — Precio del pliego: $ 740.000; plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 2 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 5.284 v. 27|8|80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.348|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Río Mojotoro - Límite con Jujuy (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. — $ 6.890.204.000. — Depósito de garantía: $ 68.902.040; precio del pliego: $ 1.380.000; plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 2 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 5.285 v. 27|8|80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.349|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 16 - Tramo: Quitilipi - Avia Teral, Sección: Km. 140 - Km. 217 (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia del Chaco. — $ 39.717.000.000. — Alternativa: $ 36.904.000.000. — Depósito de garantía: $ 397.170.000; precio del pliego: $ 7.950.000.000; plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 9 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 5.286 v. 27|8|80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.350|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Río Conchas - Río Piedras (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. — $ 11.047.000.000. — Depósito de garantía: $ 110.470.000 precio del pliego: $ 2.210.000; plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 11 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 5.287 v. 27|8|80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 18|80 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 50 — Tramo: Orán—Río Pescado (terraplenes de acceso a puente Bailey s|Río Blanco) en jurisdicción de la Provincia de Salta.

$ 57.600.000.

Precio del pliego: $ 12.000; plazo de obra: 2 meses y medio.

Presentación propuestas: 29 de agosto de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20|8 Nº 5.812 v. 26|8|80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nº 159|80**

Del 1º Distrito para la provisión de 5.000 toneladas de mezcla bituminosa puesta sobre camión de la Repartición, para caminos internos de Campo de Mayo, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 450.000.000. — Depósito de garantía: $ 4.500.000; precio del pliego: $ 90.000.

Presentación propuestas: 27 de agosto de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|8 Nº 5.255 v. 26|8|80

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nº 1254|80**

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 - Tramo: Empalme Ruta Nacional 259 - Tecka - Puente sobre Río Caquel y Accesos (proyecto y construcción de un puente y construcción de sus accesos) en jurisdicción de la Provincia del Chubut. $ 2.796.000.000,- Depósito de garantía: $ 27.960.000,- precio del pliego: $ 560.000,- plazo de obra: 12 meses.-

Presentación propuestas: 5 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.-

e. 13|8 Nº 5.413 v. 2|9|80

**AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO**

Llámase a Licitación Pública Nº E-010|80, a realizarse el 10 de setiembre de 1980, a las 10:00 horas, para contratar la obra: Construcción edificio sucursal Bariloche.

Venta de pliegos y consultas: Calle Villegas Nº 216|222, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, o en el Dpto. Compras y Contrataciones, Avda. Paseo Colón 185, piso 1º ofic. 110, Capital Federal; dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas. Precio del pliego: $ 2.500.000 y bases generales $ 50.000; que serán abonados en la calle Villegas Nº 216|222 de la ciudad de San Carlos de Bariloche — Provincia de Río Negro o en Avda. Paseo Colón Nº 185, piso 9º, oficina 605 Dpto. Finanzas dentro del horario de 10:30 a 15:00 horas.

Presentación de las propuestas: Dpto. Compras y Contrataciones: Paseo Colón Nº 185, piso 1º oficina 108, de esta Capital Federal, en la fecha y hora indicadas en el encabezamiento.

e. 6|8 Nº 5.231 v. 26|8|80

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**Expte.: 25.569-LP-74.**

Arena para filtros. Apertura: 8|9|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar.

e. 11|8 Nº 5.335 v. 29|8|80

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**Expediente Nº 14.292-LP-80.**

Cables de acero inoxidable.

Apertura: 28|8|80 a las 15 horas.

En Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar.

e. 20|8 Nº 5.792 v. 21|8|80

## Secretaría de Intereses Marítimos

## Subsecretaría de Marina Mercante

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 52|1980, hasta el día 28 de Agosto de 1980 a las 9, horas para la adquisición: Cabo de tres (3) cordones de polipropileno.

Estimación Oficial: ($ 200.000.000,—).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de La Plata Area Compras y Arrendamientos — Benito Correa Nº 1600 — 1º Piso Buenos Aires — Horario de 08,00 a 11.00 y de 12,00 a 13,30 de lunes a viernes.

e. 20|8 Nº 5.736 v. 21|8|80

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 3 de octubre de 1980 a las 15.00 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 5886 programada para la adquisición de Repuestos para linternas de balizamiento marino mareas "Pintsch" y "Aga" (51 ítems).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Departamento Logística — Avenida Pte. Julio A. Roca 738 Piso 5º — Buenos Aires.

Pliego: $ 22.000.— Pago del mismo, en Habilitación 3er. Piso de dicho edificio de 12.30 a 18.30 horas.

e. 20|8 Nº 5.767 v. 29|8|80

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase la Licitación Pública Nº 5.888 hasta el día 9 de octubre de 1980 a las 16 horas, para la construcción de un muelle de hormigón armado de 60 metros de largo, para atraque de balizadores, en Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos.

Importe del presupuesto oficial: pesos 963.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 9.630.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de pesos 150.000 en Habilitación, piso 3º, del mismo edificio.

e. 19|8 Nº 5.645 v. 8|9|80

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase el segundo llamado a Licitación Pública Nº 154-0 hasta el día 1º de octubre de 1980 a las 16 horas, para la ejecución del reacondicionamiento de la estructura exterior de protección "lado mar" de la escollera Sur del Puerto de Quequén, de la Provincia de Buenos Aires.

Importe del presupuesto oficial: pesos 13.400.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 134.000.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 150.000 en Habilitación, piso 3º, del mismo edificio.

e. 19|8 Nº 5.644 v. 8|9|80

## Secretaría de Comunicaciones

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**Lic. 159-P|80.**

Apertura: 12|9|80. — Hora: 9,00.

Pliego: $ 60.000,00.

Adquisición de Listones de bakelita.

Inf. Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital Federal — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 20|8 Nº 5.769 v. 28|8|80

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**Lic. Púb. Nº 160-P|80**

Apertura: 21|11|80.

Hora: 9.30.

Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento Sistema Nacional de Comunicaciones mediante Satélites.

Presupuesto oficial: $ 71.440.000.000.

Valor del pliego: $ 4.000.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 30 días corridos antes de la fecha de la apertura de la licitación.

e. 19|8 Nº 5.649 v. 27|8|80

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de setiembre de 1980, a las 18, en la Cabecera del Distrito 2º La Plata para contratar la locación de un inmueble con destino al traslado y funcionamiento de la oficina Villa Gesell (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada dependencia o a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata).

Valor del pliego: $ 7.040.

e. 19|8 Nº 5.665 v. 22|8|80

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

**Licitación Pública Nº 176|80.**

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Máquinas Franqueadoras".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de noviembre de 1980 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151 Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.

Muestras: Para tener derecho a participar de la licitación y que su oferta sea considerada, es indispensable presentar dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de apertura, dos máquinas franqueadoras completas de cada modelo, idénticas a las ofrecidas. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1980. — Dirección General de Abastecimiento.

Valor del Pliego: $ 3.568.000.

$ 291.200 e. 15|8 Nº 19.058 v. 26|8|80

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 27, Día-80, para el día 8 de octubre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL de la localidad de Tinogasta (Provincia de Catamarca).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contrataciones dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o en la oficina Tinogasta (Dto. 19º).

Presupuesto Oficial: $ 399.600.000.

Importe de Garantía: $ 3.996.000.

Valor del Pliego: $ 162.000.

e. 15|8 Nº 5.482 v. 4|9|80

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 24 Día 80, para el día 22 de setiembre de 1980 a las 16.- horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel en la localidad de Carlos Casares (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714 Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12.- a 16.- Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 2º (La Plata); 3º (Mercedes) y en la oficina Carlos Casares Dto. 3º).

e. 13|8 Nº 5.426 v. 2|9|80

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JOSE M. JORGE"**

**Ley Nº 13.990.**

Llámase a Licitación Pública Nº 24|80 para la provisión de material fotográfico.

Apertura: 29|8|80. — Hora: 10.00.

Retiro de pliegos e informes en Hospital de Clínicas José de San Martín — IV Cátedra de Cirugía — Oficina de Compras — Avenida Córdoba 2351 — 7º Piso. — Horario de 8 a 13 horas. — T.E. 824-4070|76 Interno 230.

e. 20|8 Nº 5.771 v. 21|8|80

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Departamento Compras y Suministros**

**Expediente Nº 0001|80**

**Resolución Nº 1601|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.366, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de agosto de 1980, a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Capital Federal, para la adquisición de prendas de vestir (trajes ambos, camisas, sobretodos, sacos cortos, guardapolvos, mamelucos, impermeables, zapatos y botas de goma), con destino al personal de servicios generales de este Organismo.

Consulta y entrega de pliegos: En el Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º (1096), Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 19|8 Nº 5.657 v. 29|8|80

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL**

Llámese a Licitación Pública Nº 3|SST|80: Remodelación de Edificio Fiscal — Sede del Ministerio de Cultura y Educación — Pizzurno 935 — Paraguay y Marcelo T. Alvear — Buenos Aires. — Revestimiento de granito al exterior de frentes, veredas, escaleras y hall de entrada.

Presupuesto Oficial: $ 1.550.241.400.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional Avenida Las Heras 2587 — 6º Piso anexo Capital Federal, el día 12 de Setiembre de 1980, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $ 100.000.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada Repartición, los días hábiles de 13 a 17.30 horas.

e. 15|8 Nº 5.475 v. 4|9|80

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|SST|80, de Proyecto y Precio para la contratación por el Sistema de Ajuste Alzado de la Construcción del Nuevo Edificio del Centro Nacional de Educación Media para sede del Colegio Nacional Nº 8, Julio A. Roca, en el solar ubicado en el Pasaje C. E. Zuberbuhler s|nº, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 6.000.000.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Avda. Las Heras Nº 2587, 6º Piso anexo, Capital Federal, el día 26 de setiembre de 1980 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la misma Repartición, los días hábiles de 13 a 17.30 horas.

e. 7|8 Nº 5.260 v. 27|8|80

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

FACULTAD DE MEDICINA

**Instituto de Oncología Angel H. Roffo**

**Expte.: Nº 515.751|80.**

**Licitación Nº 7.**

Llámase a Licitación Pública para la provisión a este Instituto de colchas, telas, botones, hilo, frazadas, guardapolvos, ambos, camisolines, barbijos gorros p|cirugía, jardineros, camisas botas p|cirugía, trajes p|portero toallas, y alfileres.

La apertura se efectuará el día 29|8|80 a las 11 horas, en el Instituto de Oncología Angel H. Roffo — División Compras.

Las bases de la licitación y las cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 13 horas en el mencionado Instituto, División Compras, sito en Avenida San Martín 5481 — Capital.

e. 20|8 Nº 5.791 v. 21|8|80

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

**Expediente Nº 16.537|79**

Llamase a licitación pública para contratar los trabajos de reparación contra la corrosión de los hierros de la subestructura, en dos plataformas existentes en Ciudad Universitaria" — Sistema de ejecución: Ajuste Alzado. Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064 — Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694 P. B. Capital de 9 a 12 horas. Valor de cada pliego $ 60.000. — Apertura en la antedicha Dirección el día 1º de setiembre de 1980, a las 9.30 horas. Presupuesto oficial: $ 312.834.000

e. 4|8 Nº 5.179 v. 22|8|80

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

**Expte.: Nº 733-15686|80.**

Permiso en un espacio de la Facultad para explotación de máquinas fotocopiadoras.

Apertura día 28 de Agosto a las 11 horas en ésta Facultad calle 47 y 115, retiro de pliegos en la misma en el horario de 8 a 14 horas. Oficina de Compras.

e. 20|8 Nº 5.800 v. 21|8|80

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

**San Miguel de Tucumán**

Llama a Licitación Pública Nº 6|80, para el día 10 de setiembre de 1980 hasta las 10 horas. Objeto: Adquisición de "Materiales Eléctricos en General". Monto estimado: $ 411.945.834 (cuatrocientos once

millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro). Por pliego de condiciones dirigirse a la dirección antes citada donde se llevará a cabo el acto de apertura. Valor del pliego: pesos 200.000 Fdo. Arq. Roberto José Paz, Director de Construcciones Universitarias.

e. 18|8 Nº 5.557 v. 27|8|80

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**
**Licitación Pública Nº 11|80**

Apertura: 19 de septiembre de 1980. hora: 10.

Objeto: Obra: 4ª y 5ª Etapa Construcción Edificio para la Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Misiones.

Costo del pliego: ($200.000) dos cientos mil pesos.

Presupuesto oficial: ($ 450.000.000) cuatrocientos cincuenta millones.

Retiro de pliegos e informes: Dirección Construcciones, de lunes a viernes, en el horario de 6 a 13 hs. Rioja 132, Posadas (Misiones).

Casa de Misiones: Santa Fe 989, Capital Federal.

e. 11|8 Nº 5.377 v. 29|8|80

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**
**FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

Llámase a Licitación Pública Nro. 4, para el día 28 de agosto próximo, a las 10 horas, para la provisión de "un cromatógrafo de gases y semipreparativo".

Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse en Ciudad Universitaria, pabellón Argentina, ala Nº 1, Estafeta 32 (5000), Córdoba, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 20|8 Nº 5.794 v. 21|8|80

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**
**Expediente Nº 01-79-4813**
**Licitación Pública Nº 7|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 7|80 para el día 1º de setiembre de 1980 a las 10 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Instalación de caldera de agua caliente en Escuela Superior de Comercio 'Manuel Belgrano'".

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avenida Diagonal s|n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ [illegible]25.000.000.

Pliegos sin cargo.

e. 18|8 Nº 5.577 v. 2[illegible]|8|80

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**
**Expediente Nº 24-80-7107**
**Licitación Pública Nº 5|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80 para el día 15 de setiembre de 1980 a las 12 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "reparación cubierta Facultad de Ciencias Económicas".

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias —Avenida Diagonal s|n—, Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: 306.840.000.

Valor del pliego: $ 300.000.

e. 18|8 Nº 5.576 v. 5|9|80

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**
**Licitación Pública Nº 6|80**
**Expediente Nº 24|80|7168**

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80, para el día 1º de setiembre de 1980, a las 12 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "Ejecución de la red de distribución de gas natural y cámara de regulación en Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, Córdoba".

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Diagonal s|n. Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 103.754.315.

Valor del pliego: $ 250.000.

e. 18|8 Nº 5.578 v. 22|8|80

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**
**Expediente Nº 15.900|18**

Llámase a Licitación Pública Nº 010|80, con apertura el día 27 de agosto de 1980, a las 10 horas, por la provisión de Dirección Técnica, Cálculo de Conductores, Cómputo y Especificaciones de materiales a utilizar y mano de obra para la puesta en funcionamiento de toda la instalación eléctrica y fuerza motriz de la Facultad de Veterinaria de la U. N. R. C.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y|o adquisición en:

Dirección de Contrataciones. sita en Pabellón B, Campus Universitario, Enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, en el horario de 9 a 12 horas, y en:

Delegación en Buenos Aires de la U. N. R. C.: sita en Callao 332, 1º Piso, Capital Federal, en el horario de 15 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

Presupuesto oficial: $ 98.600.000.

e. 15|8 Nº 5.483 v. 21|8|80

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**
**Expte. Nº 1017|80**
**Licitación Pública Nº 01|80**
**Ley 13.064 (Obras Públicas)**

Llámase a Licitación Pública Nº 01|80, la cual tiene por objeto la obra: "Vestuarios y sanitarios, Area Deportiva, segunda etapa".

El acto de apertura se realizará el día 28 de agosto de 1980, a las 12 horas, y tendrá lugar en el Departamento Licitaciones y Compras, sito en calle República 350, Planta Alta, San Fernando del Valle de Catamarca, donde los interesados en participar en esta Licitación deberán dirigirse para consultar y adquirir pliegos, o bien en Avda. Entre-Ríos 420, 8º Piso, Depto. 29, Capital Federal.

Los proponentes deberán constituir en concepto de garantía la suma de ochocientos veinte mil pesos ($ 820.000) (1 % del presupuesto oficial de la obra), en alguna de las formas previstas en el artículo 7º A del anexo al pliego, tipo de bases y condiciones para la contratación de Obras Públicas que forma parte del Pliego General de la presente Licitación.

Las propuestas deberán dirigirse a: Jefe Dpto. Licitaciones y Compras, República 350, Planta Alta, San Fernando del Valle de Catamarca (4700).

Precio del pliego: $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

e. 18|8 Nº 5.634 v. 22|8|80

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 20|80**

Apertura: 3 de setiembre de 1980.

Hora: 15.

Adquisición de Pick-Ups doble cabina.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 608, 7º Piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 18|8 Nº 5.631 v. 27|8|80

**DELEGACION REGIONAL EN LOMAS DE ZAMORA (PCIA. DE BUENOS AIRES)**

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Lomas de Zamora (Pcia. de Buenos Aires), de 450 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación, contando con cuatro (4) baños y una (1) cocina como mínimo, etc. — Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cuatro (4) automotores, sin que esta condición se tome como excluyente.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido por las calles Vieytes, Rincón, Alsina, Almirante Brown, Pasco, 9 de Julio, Avda. Hipólito Yrigoyen, Molina Arrotea, Bolívar y San Martín, preferentemente sobre Avenidas o Calles Principales de Lomas de Zamora (Pcia. de Buenos Aires).

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 13 a 19 horas, en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 10881, Lomas de Zamora (Pcia. de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: El día 5 de setiembre de 1980, a las 15 horas.

e. 20|8 Nº 5.810 v. 29|8|80

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expediente Nº 362.293|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 37|80 para otorgar en concesión, por el término de dos (2) años con opción a dos (2) años más, la explotación exclusiva e integral de los servicios complementarios de Confitería, bares americanos, venta de artículos para el fumador, guardarropas y toilettes de damas y caballeros del Casino Central de Mar del Plata y los servicios de guardarropas y toilettes de damas y caballeros del Casino Anexo II, también de la ciudad de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de setiembre de 1980, a las 14 horas.

Valor del pliego: Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

Retiro de pliegos: Santiago del Estero 126|40 — 1er. piso — Departamento compras y Contrataciones Capital Federal — T. E. 37-2868 de 13 a 16.30 horas; avenida Independencia 3154 — Mar del Plata — de 9 a 11 horas.

Presentación de ofertas: Santiago del Estero 126|40 — 1er. piso — Departamento Compras y Contrataciones — Licitaciones — Capital Federal.

e. 19|8 Nº 5.656 v. 28|8|80

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expediente Nº 393.243|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 41|80-H, para la instalación de diecinueve (19) máquinas expendedoras de boletos, con destino al Centro de Cómputos del Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de agosto de 1980, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 o 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 20|8 N 5.764 v. 21|8|80

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**
**R.N.O.S. Nº 0080|9**
**Expediente Nº 6.249|80**

Llámase a Licitación Pública Nº 58, el día 3 de setiembre de 1980 a las 12 horas, por la adquisición de un sistema contador para llevar a cabo el perfil hemático y un microscopio binocular, de origen nacional o extranjero de existencia en el país o a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones — Libertad 731 — 7º piso — Capital Federal.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 19|8 Nº 5.653 v. 21|8|80

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**
**R.N.O.S. Nº 0080|9**
**Expediente Nº 14.752|78**

Llámase a Licitación Pública Nº 57, el día 2 de octubre de 1980 a las doce horas, por el servicio de cuidades especiales a realizar en la Policlínica Bancaria por "sistema de ajuste alzado".

Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones — Libertad 731 7º piso — Capital.

Presupuesto oficial: $ 671.335.624.

Valor de pliego y planos: $ 300.000.

e. 14|8 Nº 5.467 v. 3|9|80

## Secretaría de Coordinación y Promoción Social

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 03|80, hasta el día 29 del mes de agosto de 1980, a las 16 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de Impermeabilización Albergues, Reparaciones Varias, Centro Recreativo Ezeiza, ubicado en Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 70.000.000 (setenta millones de pesos).

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días corridos.

Importe de la garantía: $ 700.000 (setecientos mil pesos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Reconquista 630, 6º Piso Fte., Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Precio de la documentación: $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º Piso, Of. 1029, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 15|8 Nº 5.550 v. 21|8|80

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**
**Expdte. 21.937 Cde. 46**

Llámase a Licitación Pública Nº 02|80 hasta el día 4 de setiembre de 1980 a las 16 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de reparaciones varias en garage automotores ubicado en Pueyrredon 553 Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 663.600.000 (seiscientos sesenta y tres millones seiscientos mil pesos).

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta días corridos).

Importe de la garantía: $ 6.636.000 (seis millones seiscientos treinta y seis mil pesos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestos en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios Reconquista 630 6º piso fte. — Capital Federal — horario de 13 a 18 horas.

Precio de la documentación: $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

Pago de la misma en la Dirección General de Administración — Defensa 120 1º piso — of. 1.029 — Capital Federal horario de 13 a 17 horas.

e. 7|8 Nº 5.290 v. 27|8|80

## Secretaría de Salud Pública

**INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA DR. CARLOS G. MALBRAN**
**Av. Vélez Sarsfield 563 - Capital**
**Expediente Nº 1-20[illegible]-[illegible]60-0**

Llámase a Licitación Pública Nº 14|80 para el día 28 del mes de agosto del año 1980, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. Vélez Sársfield 563, Capital; debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: adquisición diversas drogas.

e. 13|8 Nº 5.422 v. 22|8|80

**SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 19|80, para el día 12 de setiembre de 1980, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Adquisición de repuestos para máquinas Canri-Las-Ca-Lore 12 L; necesario para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356 — 4 piso — Córdoba — División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento — Defensa 120 — Capital o Unión Argentina de Proveedores del Estado Avda. de Mayo 1130 — 1º B — Capital Federal.

e. 18|8 Nº 5.570 v. 27|8|80

## Subsecretaría de Salud Pública

**HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"**

Llámase a Licitación Pública Nº 49|80 para el día 26 de agosto de 1980 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Filtros para hemodiálisis, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 20|8 Nº 5.789 v. 21|8|80

## Secretaría de Seguridad Social

**CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES**

Llámase a Licitación Pública Nº 28|80, el día 28 de agosto de 1980, a las 14 horas, por la provisión de elementos de oficina (carpetas, libros para actas, lápices, etc.).

Pliegos de condiciones generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el Número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 20|8 Nº 5.765 v. 21|8|80

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de uniformes para el personal femenino de la institución.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, de 10 a 16 Hs.

Valor del Pliego: $ 500.000.-

Fecha de apertura el día 4-9-80, a las 11 horas.

e. 20|8 Nº 5.809 v. 29|8|80

## PROVINCIAS

**SANTA FE**
**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**
**SECRETARIA DE HACIENDA**
**Dirección General de Compras y Suministros**

Apartir del 16-7-80 quedó habilitada la inscripción y reinscripción en el Registro Municipal de Proveedores y Licitadores de Obras Púbicas.

Retirar formularios en Santa Fe 645 Rosario.

Horario: de 8 a 13 hs. de lunes a viernes.

e. [illegible] Nº 5.312 v. [illegible]